



**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**



**Nombre de la obra: INTERVENCIÓN DE REDUCTORES DE
VELOCIDAD EN LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA**

Presupuesto Oficial: \$176.633.057,93

INTERVENCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA

ÍNDICE

PLANOS:

- 1) Plano de proyecto
- 2) Cartel identificadorio de obra. (Pliego Único)
- 3) Cartel de obra.

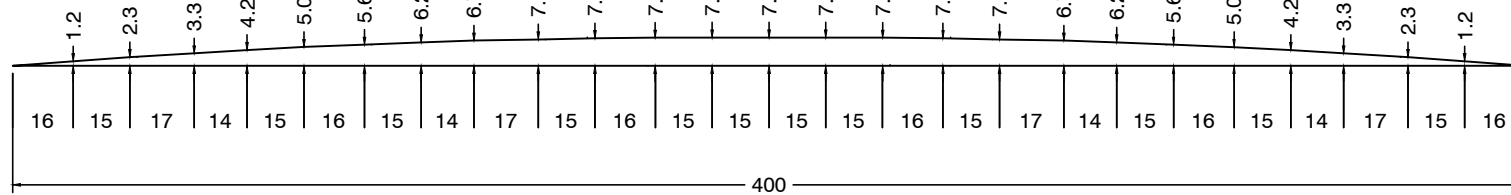
ESPECIFICACIONES:

- 1) Memoria Técnico - Descriptiva.
- 2) Anexo II – Listado de reductores a intervenir
- 3) Cómputo Métrico y Presupuesto.
- 4) Formularios para presentación de Propuestas.
- 5) Pliego único de Bases y Condiciones Generales para contratación de obras públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca.
- 6) Especificaciones Legales Particulares.
- 7) Anexos I – Declaración Jurada de domicilio y correo electrónico.
- 8) Planillas de análisis de precios tipo (I, II, III, IV y V) del Anexo IV – de la Resolución 404 con las modificaciones de la 878 y 972 del 2011, Decreto N° 2508/10.
- 9) Especificaciones Técnicas Generales Carpeta Asfalto en caliente
- 10) Especificaciones Técnicas Particulares Carpeta Asfalto en caliente
- 11) Especificaciones Técnicas Generales sobre cortes de calzadas y veredas.
- 12) Condiciones para cortes de calzadas.

REDUCTORES DE VELOCIDAD LOMADA IN SITU

Dimensiones geométricas

CORTE A-A Esc. 1:20

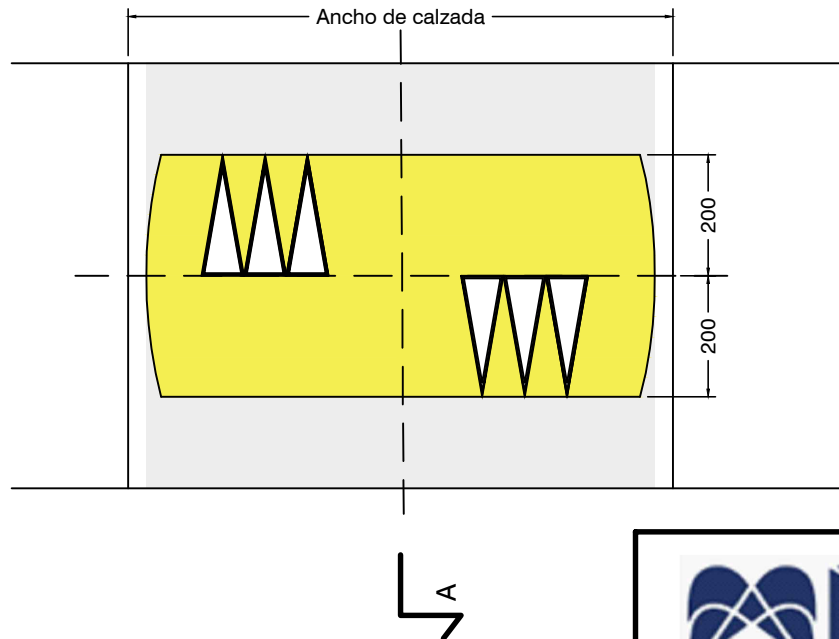


y	0.0	1.2	2.3	3.3	4.2	5.0	5.6	6.2	6.7	7.0	7.3	7.4	7.5	7.5	7.5	7.4	7.3	7.0	6.7	6.2	5.6	5.0	4.2	3.3	2.3	1.2	0.0
x	0.0	16	31	48	62	77	93	108	122	139	154	170	185	200	215	230	246	261	278	292	307	323	338	352	369	384	400

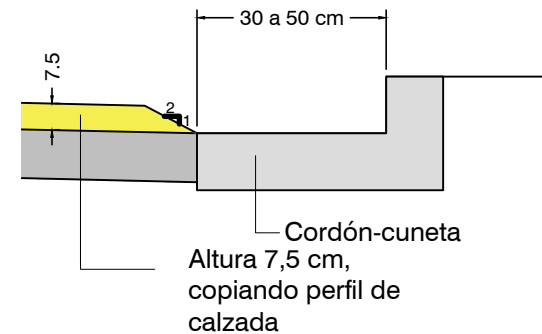
PLANTA Esc. 1:125



Cotas en centímetros



Detalle sección transversal
Esc.: 1:20



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA Y TRANSPORTE
MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

FECHA:
Enero 2026

Rev.: 0

2

CARTEL DE OBRA

3.00 m

2.00 m



**INSTALACIÓN DE LUMINARIAS
CON TECNOLOGÍA LED**
EN DELEGACIONES "VILLA ROSAS Y CABILDO"

Expediente: N° 415-3164-2024

Monto de Obra: \$ 91.922.881,60

Plazo de Obra: 60 días

Luminarias: 200 en total

Villa Rosas: 181 Luminarias

Cabildo: 19 Luminarias

Contratista: Electromecánica R.I.

Luminaria

TIPO DE OBRA



Municipio
Bahía
Blanca

INTERVENCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA

MEMORIA TÉCNICO - DESCRIPTIVA

I) DESCRIPCIÓN:

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, constructivas y operativas para la intervención de reductores de velocidad existentes y/o la ejecución de nuevos reductores tipo lomada in situ en distintas calles de la ciudad de Bahía Blanca.

Las tareas a ejecutar comprenden la construcción, adecuación, transformación y/o demolición parcial de reductores de velocidad, conforme a las tipologías definidas en el presente pliego, incluyendo la provisión de materiales, mano de obra, equipos, señalización, desvíos de tránsito y toda otra tarea necesaria para la correcta y completa ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria tendrá a su cargo la ejecución completa de la obra; debiendo proveer todos los materiales necesarios, mano de obra, transporte de materiales, equipos y cualquier otro elemento que sea necesario para la obra, la que se realizará, confeccionados sobre la base de los precios unitarios del contrato.

Todos los trabajos se ejecutarán de acuerdo a Planos y Especificaciones Técnicas Municipales.

II) GENERALIDADES

La Contratista será íntegramente responsable por la correcta ejecución de la totalidad de los trabajos especificados en el presente pliego, dentro de los plazos establecidos y conforme a la documentación suministrada, normas técnicas aplicables y las instrucciones que imparta la Inspección.

II.1 Alcance de la cotización

La cotización deberá comprender la totalidad de los trabajos, incluyendo provisión de mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte, acopios eventuales, señalización transitoria, desvíos de tránsito, limpieza final y cualquier otro recurso necesario para la ejecución completa de las intervenciones.

II.2 Permisos y coordinación

La Contratista deberá gestionar, previo al inicio de las tareas, todos los permisos y autorizaciones necesarias.

Los trabajos se ejecutarán en coordinación permanente con la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte y con el Departamento de Control de Tránsito, ajustándose a los cronogramas y condiciones operativas que se establezcan.

II.3 Disposición de residuos

El material resultante de demoliciones, excavaciones y remociones deberá ser retirado y transportado por la Contratista a un destino final autorizado.

No se permitirá el acopio de residuos en la vía pública por un período mayor al estrictamente necesario para la ejecución del reductor intervenido.

II.4 Recepción y habilitación al tránsito

La recepción de los trabajos se realizará de manera parcial, a medida que se vayan finalizando las intervenciones.

Una vez concluida cada intervención, deberá aguardarse un plazo mínimo de 12 horas, o el tiempo que técnicamente indique la Contratista según el material utilizado, para garantizar el correcto fraguado o secado antes de la liberación al tránsito.

II.5 Materiales

Los materiales a emplear deberán cumplir con las normas técnicas nacionales vigentes aplicables a obras viales urbanas.

Para mezclas asfálticas: será de aplicación la normativa vigente de la Dirección Nacional de Vialidad y Especificaciones Técnicas Particulares para Carpeta de Concreto Asfáltico en Caliente del Departamento Vialidad. Para la mezcla asfáltica se aceptará tamaño máximo de agregado grueso de 9 mm.

El material utilizado deberá garantizar condiciones adecuadas de adherencia, durabilidad y seguridad vial, asegurando una textura superficial que proporcione un coeficiente de fricción compatible con el uso urbano.

III) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a ejecutar corresponden a la intervención de reductores de velocidad existentes y/o la ejecución de nuevos reductores, los cuales se clasifican en las siguientes categorías de intervención:

1. Construcción de lomada *in situ*.
2. Transformación de meseta existente a lomada.
3. Transformación de reductor tipo serrucho a lomada.
4. Eliminación de reductor de velocidad existente.
5. Reparación del borde de ataque de reductor existente.

Las tareas a realizar en cada categoría se ajustarán a lo indicado en el presente artículo y a la documentación técnica correspondiente.

III.1 Condiciones generales aplicables a todas las categorías

Para la ejecución de cualquiera de las categorías de intervención, la Contratista deberá:

- Gestionar y obtener la autorización para cortes de calzada y/o vereda, conforme a las Especificaciones Técnicas sobre Cortes de Calzada y Veredas vigentes, coordinando las tareas con la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte y el Departamento de Control de Tránsito.
- Ejecutar la señalización, demarcación y desvíos de tránsito conforme a la normativa vigente y a las especificaciones técnicas mencionadas.
- Realizar la limpieza integral del área a intervenir, retirando residuos, material suelto, vegetación, restos orgánicos y cualquier otro elemento que pueda afectar la correcta ejecución de los trabajos.
- Disponer los materiales retirados conforme a lo establecido en el Artículo II.3 – Disposición de residuos.

III.2 Demolición

Las tareas de demolición se ejecutarán según la categoría de intervención:

- Categoría 1 – Construcción de lomada *in situ*:
No se requerirá demolición de estructuras existentes.
- Categoría 2 – Transformación de meseta a lomada:
Se procederá a la demolición total o parcial de la meseta existente, en la medida necesaria para permitir la ejecución de la lomada proyectada.
- Categoría 3 – Transformación de serrucho a lomada:
No se requerirá demolición del reductor tipo serrucho existente.
- Categoría 4 – Eliminación de reductor:
Se procederá a la demolición total del reductor de velocidad existente.
- Categoría 5 – Reparación del borde de ataque:
Se realizará la demolición parcial del sector a reparar, limitada a la zona del borde de ataque.

En todos los casos en que corresponda demolición, esta deberá ejecutarse de manera controlada, evitando afectar la calzada, cordones, cunetas u otras infraestructuras existentes. El material resultante deberá ser retirado y dispuesto conforme a lo establecido en el *Artículo II.3*.

III.3 Preparación de la superficie

En todas las categorías de intervención se deberá realizar, como mínimo, la limpieza exhaustiva de la superficie, mediante barrido manual y/o mecánico, eliminando polvo, material suelto, restos de pavimento, humedad superficial y cualquier otro elemento que pueda afectar la adherencia de la nueva mezcla asfáltica.

Adicionalmente, se deberán ejecutar las siguientes tareas según la categoría:

- Categorías 1 y 2:

Se realizará la apertura de caja en los extremos transversales al eje de la calzada, con un ancho mínimo de 50 cm y una profundidad de 3 a 4 cm, conforme a lo indicado en el plano de proyecto.

Deberá ejecutarse mediante fresado superficial localizado, a fin de asegurar un adecuado encastre y transición geométrica.

- Categoría 3:

Será suficiente la limpieza exhaustiva de la superficie existente, no requiriéndose apertura de caja ni fresado, salvo indicación expresa de la Inspección de Obra.

- Categoría 4 – Eliminación:

Se deberá retirar una capa de 3 a 4 cm de profundidad de la carpeta asfáltica existente y, de ser necesario, realizar fresado superficial localizado para la correcta preparación de la superficie.

- Categoría 5 – Reparación del borde de ataque:

Se deberá realizar la apertura de caja con una profundidad de 3 a 4 cm y un ancho equivalente al sector demolido, ejecutando fresado superficial localizado cuando la Inspección lo considere necesario.

III.4 Construcción de la lomada y aplicación de mezcla asfáltica

En todas las categorías en las que se coloque nueva mezcla asfáltica, se deberá aplicar previamente riego de liga sobre la totalidad de la superficie intervenida, a fin de asegurar la correcta adherencia entre capas.

Todos los procedimientos vinculados al riego de liga, fresado y colocación de mezcla asfáltica deberán cumplir con lo establecido en las *Especificaciones Técnicas Particulares para Carpeta de Concreto Asfáltico en Caliente y en las Especificaciones Técnicas Particulares para Fresado de Carpeta Asfáltica*.

La lomada se ejecutará mediante la colocación de mezcla asfáltica en caliente, conforme a las dimensiones y geometría establecidas en los planos.

Las tareas comprenderán:

a) Colocación y conformación de la mezcla asfáltica, respetando pendientes, radios de transición y dimensiones proyectadas.

b) Compactación, ejecutada con equipos adecuados mientras la mezcla conserve la temperatura necesaria, logrando una superficie homogénea, continua y sin defectos visibles.

c) Terminación superficial y geométrica, asegurando una transición continua entre la calzada existente y el reductor, sin aristas vivas ni discontinuidades, y una textura adecuada para tránsito urbano.

d) Relación con el cordón y drenaje, respetando una distancia al cordón equivalente al ancho de la cuneta existente, garantizando la libre escorrentía del agua superficial.

III.5 Tiempo de secado y habilitación al tránsito

Finalizada la construcción de la lomada o la intervención correspondiente, la zona intervenida se mantendrá sin habilitación al tránsito hasta tanto se encuentren concluidos los trabajos de compactación y haya transcurrido el tiempo necesario para que no se observe adherencia de los rodados a la mezcla asfáltica, permitiendo la circulación vehicular en condiciones seguras, sin deformaciones ni desprendimientos.

Durante el período de secado se deberá mantener la señalización y demarcación correspondiente.

Cumplidas dichas condiciones, la Contratista dará aviso al Departamento de Control de Tránsito y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte para proceder a la liberación de la circulación.

III.6 Control y aceptación de los trabajos

La Inspección de Obra designada por la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte tendrá a su cargo el control técnico de los trabajos, pudiendo verificar en cualquier momento el cumplimiento de las especificaciones del presente pliego.

La aceptación de los trabajos se realizará considerando, como mínimo:

- Cumplimiento de las dimensiones, alturas y geometría proyectadas.
- Correcta compactación, adherencia y terminación superficial.
- Adecuado comportamiento funcional y escurrimiento del agua superficial.
- Cumplimiento de las condiciones de seguridad vial.

Toda deficiencia detectada deberá ser corregida por la Contratista a su exclusivo cargo, sin reconocimiento de adicionales ni ampliaciones de plazo

IV) MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La modalidad de ejecución será por Licitación Pública. El sistema será por “Unidad de Medida”.

El pago de la obra, lo efectuará la MUNICIPALIDAD mediante certificados mensuales, previa medición de los trabajos ejecutados, confeccionados sobre la base de los precios unitarios del contrato.

V) NORMAS LEGALES:

Tienen vigencia para la ejecución de la obra, además de lo dispuesto en el presente Pliego de Bases y Condiciones el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca.

- a) Las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares.
- b) Las disposiciones del presente Pliego único de Bases y Condiciones y Condiciones Generales.
- c) La Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Buenos Aires dec. Ley 6769/58 y mod.
- d) La Ley 6021, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias.
- e) Las Leyes de Procedimiento Administrativo Municipal (O.G. 267) y Provincial (Dec. ley 7647/70)
- f) Constitución de la Provincia de Buenos Aires
- g) Leyes y Normas Vigentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables en razón de la materia
- h) Reglamento de contabilidad y decreto 2980/00 Disposiciones de Administración de Recursos financieros y reales para los municipios.

En caso de silencio se aplicarán los principios generales del Derecho administrativo.

VI) FORMA DE COTIZAR PRECIOS:

Los Proponentes cotizarán en su propuesta utilizando los “Formularios para presentación de propuestas” adjunto a este Pliego o en su defecto fotocopia de los mismos, no pudiendo ser modificados. Cabe aclarar que los valores indicados en la planilla “Cómputo Métrico y Presupuesto” servirá solo de modo orientativo para la evaluación de los ítems de la presente obra quedando a cargo del proponente el estudio y verificación de los cálculos métricos. Este municipio no reconocerá adicionales por diferencias entre los cálculos detallados en la planilla “cómputo métrico y presupuesto” del presente pliego con los formularios de “Propuesta Básica” presentada por el oferente.

VII) LIQUIDACIÓN – FORMA DE PAGO:

El pago de las obras se realizará mediante certificados mensuales que serán cumplimentados por la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de autorizados por la Secretaría de Obras y servicios Públicos.

En la eventualidad de requerir corrección, se sumará el plazo para el pago, el que demande la misma.

En los certificados se consignarán los precios unitarios, importe total y porcentajes de cada ítem realmente ejecutado resultando un importe parcial y el total certificado a la fecha de presentación del mismo.

Se deja aclarado que la Municipalidad de Bahía Blanca abonará los mismos en un todo de acuerdo con el Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado por la Contratista

VIII) ACOPIO DE MATERIALES:

En la presente obra no se abonará acopio de materiales.

IX) PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se ha previsto un plazo de ejecución de la obra de SESENTA (60) días corridos.

X) FORMA DE CERTIFICAR:

Se certificará por porcentaje de avance de cada ítem completo ejecutado.

XI) PERIODO DE CONSERVACIÓN:

Se establece un plazo de 12 meses a partir de la Recepción Provisoria de la obra.

XII) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

En la presente obra no se prevé redeterminación de precios.

XIII) VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

De acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente será de **\$176.633,06** (PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTE Y TRES CON SEIS CENTAVOS)

XIV) ENTREGA DE PLIEGOS:

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de la página oficial del Municipio de Bahía Blanca.

XV) PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de **\$176.633.057,93.-** (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS)

XVI) FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se abrirán el día **31 de marzo de 2026** a las **10 hs.** en el despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

SECTOR	DIRECCIÓN	TIPO REDUCTOR	ANEXO II - LISTADO DE REDUCTORES A INTERVENIR					Observación
			ANCHO ACTUAL [ml]	LARGO [ml]	INTERVENCIÓN	ANCHO TOTAL [ml]	SUPERFICIE TOTAL [m2] [m2]	
A	AV. FORTALEZA 670	Serrucho	6,00	10,00	3-Transformar serrucho a Lomada	6,00	60,00	
	AV. FORTALEZA 725	-	-	10,00	1- Construir	4,00	40,00	Se retiro, construir lomada
	AV. FORTALEZA 810	Serrucho	6,00	10,00	3-Transformar serrucho a Lomada	6,00	60,00	
B	14 DE JULIO 3650	-	-	7,00	1- Construir	4,00	28,00	
	14 DE JULIO 3200	Meseta	1,00	7,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	28,00	
	14 DE JULIO 3890	Serrucho	3,70	7,00	3-Transformar serrucho a Lomada	3,70	25,90	
	PARERA 2005	Meseta	1,00	8,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	32,00	
	PARERA 2695	Meseta	1,00	8,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	32,00	
	PARERA 2386	Meseta	1,00	8,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	32,00	
	PARERA 2190	Meseta	1,00	8,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	32,00	
	PARERA 3235	-	-	8,00	1- Construir	4,00	32,00	
	PILMAIQUEN 1973	Meseta	1,00	9,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	38,00	
	PILMAIQUEN 2173	Meseta	1,00	9,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	38,00	
	PILMAIQUEN 200	Meseta	1,00	7,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	28,00	
	PILMAIQUEN 515	Meseta	1,75	7,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	28,00	
	PILMAIQUEN 590	Meseta	1,50	7,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	28,00	
	L. GAMBARTES 2011	Serrucho	4,00	8,00	3-Transformar serrucho a Lomada	4,00	32,00	
	L. GAMBARTES 2189	Serrucho	4,00	8,00	3-Transformar serrucho a Lomada	4,00	32,00	
	L. GAMBARTES 2295	Serrucho	4,00	8,00	3-Transformar serrucho a Lomada	4,00	32,00	
	TRES SARGENTOS 3241	Meseta	1,00	8,20	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	32,80	
	TRES SARGENTOS 2669	Meseta	1,00	8,20	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	32,80	
	TRES SARGENTOS 3789	Meseta	1,00	8,20	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	32,80	Pavimento intertrabado
	TRES SARGENTOS 3948	Meseta	1,00	8,20	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	32,80	Pavimento intertrabado
	TRES SARGENTOS 4290	Meseta	1,00	8,20	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	32,80	Pavimento intertrabado
	LEON DE IRAETA 298	Meseta	1,00	8,00	4- Eliminar	-	8,00	
	LEON DE IRAETA 210	Meseta	1,00	8,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	32,00	
	LEON DE IRAETA 420	Meseta	1,00	8,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	32,00	
	LEON DE IRAETA 516	Serrucho	3,00	8,50	3-Transformar serrucho a Lomada	3,00	25,50	
C	LEON DE IRAETA 601	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
	LEON DE IRAETA 701	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
	LEON DE IRAETA 910	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
	LEON DE IRAETA 1110	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
	LEON DE IRAETA 1310	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
	RECONQUISTA 248	Serrucho	3,00	13,00	3-Transformar serrucho a Lomada	3,00	39,00	
	RECONQUISTA 425	Serrucho	3,50	13,00	3-Transformar serrucho a Lomada	3,50	45,50	
	RECONQUISTA 493	Serrucho	3,50	13,00	3-Transformar serrucho a Lomada	3,50	45,50	
	SAN ANDRES 274	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	Acortar Longitud a 6,50 mts
	SAN ANDRES 416	Serrucho	3,00	8,50	3-Transformar serrucho a Lomada	4,00	34,00	Acortar Longitud a 6,50 mts
	SAN ANDRES 506	Serrucho	3,00	8,50	3-Transformar serrucho a Lomada	4,00	34,00	Acortar Longitud a 6,50 mts
	SAN ANDRES 606	Serrucho	3,00	8,50	3-Transformar serrucho a Lomada	4,00	34,00	Acortar Longitud a 6,50 mts
	KENNEDY 175	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
	KENNEDY 475	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
	KENNEDY 536	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
	AV. CONSTITUYENTES 210	Serrucho	4,00	9,00	3-Transformar serrucho a Lomada	4,00	36,00	
	AV. CONSTITUYENTES 293	Serrucho	4,00	9,00	3-Transformar serrucho a Lomada	4,00	36,00	
	CRUZ DEL SUR 30	-	0,00	8,50	1- Construir	4,00	34,00	
	AV BUENOS AIRES 890	Serrucho	4,50	5,00	4- Eliminar	-	22,50	Media calzada
	AV BUENOS AIRES 290	Serrucho	5,00	7,50	4- Eliminar	-	37,50	
	AV BUENOS AIRES 475	Serrucho	5,00	7,50	4- Eliminar	-	37,50	
	SIXTO LASPIUR 2085	Serrucho	4,00	8,00	4- Eliminar	-	32,00	
	CORENFELD 429	Lomada	3,50	8,50	5- Reparación borde de ataque	3,50	29,75	
	CUYO 500	Lomada	3,50	8,00	5- Reparación borde de ataque	3,50	28,00	
D	AV BUENOS AIRES 310	Serrucho	4,50	8,00	3-Transformar serrucho a Lomada	4,50	36,00	
	AV BUENOS AIRES 110	Serrucho	4,80	8,00	3-Transformar serrucho a Lomada	4,80	38,40	
	ZELARRAYAN 2093	Serrucho	3,00	8,50	3-Transformar serrucho a Lomada	3,00	25,50	
	ZELARRAYAN 2105	Serrucho	3,00	8,50	3-Transformar serrucho a Lomada	3,00	25,50	
	ZELARRAYAN 2193	Serrucho	3,00	8,50	3-Transformar serrucho a Lomada	3,00	25,50	
	ZELARRAYAN 2209	Serrucho	3,00	8,50	3-Transformar serrucho a Lomada	3,00	25,50	
	AV LA PLATA 479	Serrucho	3,00	7,00	3-Transformar serrucho a Lomada	3,00	21,00	
	17 DE MAYO 296	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
	17 DE MAYO 563	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
	GUIDO SPANO 1880	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
	GUIDO SPANO 1810	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
	ZELARRAYAN 2297	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
	ZELARRAYAN 2310	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
	VIEYTES 2289	Meseta	1,00	10,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	40,00	
	VIEYTES 2307	Meseta	1,00	10,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	40,00	
	AV LA PLATA 720	Meseta	1,00	7,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	28,00	
	AV LA PLATA 618	Meseta	1,00	7,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	28,00	
	AV LA PLATA 110	Meseta	1,00	7,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	28,00	
	CASTELLI 1976	-	0,00	8,00	1- Construir	4,00	32,00	
	VIEYTES 1895	-	0,00	10,00	1- Construir	4,00	40,00	
	SIXTO LASPIUR 1890	-	0,00	8,00	1- Construir	4,00	32,00	
	AV BUENOS AIRES 905	Serrucho	4,50	5,00	3-Transformar serrucho a Lomada	4,50	22,50	Completar ancho calzada
	AV BUENOS AIRES 505	Serrucho	5,00	8,40	3-Transformar serrucho a Lomada	5,00	42,00	
	CUYO 590	Meseta	1,00	8,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	32,00	
	17 DE MAYO 1090	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
E	CORENFELD 290	Meseta	2,00	8,20	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	32,80	
	DON BOSCO 2250	Meseta	1,00	6,80	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	27,20	
	DON BOSCO 2213	Meseta	1,00	6,80	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	27,20	
	17 DE MAYO 1530	Meseta	1,00	7,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	28,00	Desplazar 10 metros
	DON BOSCO 2358	Meseta	1,00	6,80	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	27,20	
	PACIFICO 2200	Meseta	1,00	7,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	30,00	
	PAMPA CENTRAL 1650	Meseta	1,00	8,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	32,00	
	PAMPA CENTRAL 1798	Meseta	1,00	8,00	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	32,00	
F	GURRUCHAGA 435	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
	GURRUCHAGA 715	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
	GURRUCHAGA 995	Meseta	1,00	8,50	2-Transformar meseta a Lomada	4,00	34,00	
	88 INTERVENCIONES		TOTAL					

CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO

MUNICIPIO DE BAHÍA BLANCA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PLAN DE INTERVENCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD
FECHA: 2026

PRESUPUESTO							
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO		
			UNI.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO RUBRO
1	APERTURA DE CAJA						\$ 364.963,36
	1.1	Apertura de caja	m3	29,58	\$ 12.338,18	\$ 364.963,36	
2	DEMOLICIÓN						\$ 15.472.585,36
	2.1	Demolición de reductor	m2	560,05	\$ 27.627,15	\$ 15.472.585,36	
3	PAVIMENTO						\$ 160.292.381,49
	3.1	Riego de liga 1 lts/m2	m2	2888,95	\$ 1.491,32	\$ 4.308.348,91	
	3.2	Mano de obra construcción reductor	m2	2888,95	\$ 26.642,12	\$ 76.967.752,57	
	3.3	Material de mezcla asfáltica	tn	362,46	\$ 218.000,00	\$ 79.016.280,00	
4	HONORARIOS PROFESIONALES						\$ 503.127,72
	4.1	Honorarios Profesionales Art. 26i)	GL	1	\$ 503.127,72	\$ 503.127,72	
TOTAL						\$ 176.633.057,93	

EL PRESUPUESTO TOTAL POR MATERIALES Y MANO DE OBRA ASCIENDE A LA SUMA

SON: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS

OBRA : "INTERVENCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA"

PROPUESTA BASICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	COTIZACION EN NUMEROS Y LETRAS	% EN + % EN -	IMPORTE EN PESOS
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(4)x(6)
1.1	Apertura de caja	m3	29,58	\$ 12.338,18			
2.1	Demolición de reductor	m2	560,05	\$ 27.627,15			
3.1	Riego de liga 1 lts/m2	m2	2888,95	\$ 1.491,32			
3.2	Mano de obra construcción reductor	m2	2888,95	\$ 26.642,12			
3.3	Material de mezcla asfáltica	tn	362,46	\$ 218.000,00			
4.1	Honorarios Profesionales Art. 26i)	GL	1	\$ 503.127,72			

PRECIO TOTAL:

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA: De acuerdo a los precios cotizados, la Propuesta importa la suma de PESOS.

....., con un porcentaje en MAS/MENOS sobre el Presupuesto Oficial del (.....%).

FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

OBRA : "INTERVENCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA"

PROPUESTA BASICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	COTIZACION EN NUMEROS Y LETRAS	% EN + % EN -	IMPORTE EN PESOS
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(4)x(6)
1.1	Apertura de caja	m3	29,58	\$ 12.338,18			
2.1	Demolición de reductor	m2	560,05	\$ 27.627,15			
3.1	Riego de liga 1 lts/m2	m2	2888,95	\$ 1.491,32			
3.2	Mano de obra construcción reductor	m2	2888,95	\$ 26.642,12			
3.3	Material de mezcla asfáltica	tn	362,46	\$ 218.000,00			
4.1	Honorarios Profesionales Art. 26i)	GL	1	\$ 503.127,72			

PRECIO TOTAL:

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA: De acuerdo a los precios cotizados, la Propuesta importa la suma de PESOS.

....., con un porcentaje en MAS/MENOS sobre el Presupuesto Oficial del (.....%).

FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

OBRA "INTERVENCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA"



ANEXO II

MODELO FORMULARIO N°1 PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA

Obra: INTERVENCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA

Presupuesto Oficial: \$176.633.057,93.-

Sr. Intendente Municipal:

El que suscribe.....con
domicilio real en.....constituyendo domicilio
legal para todas las obligaciones emergentes de esta propuesta en calle.....
..... de esta ciudad de Bahía Blanca y domicilio electrónico en la casilla de correo
..... en el cual se tendrán por
válidas todas las notificaciones que emita la Municipalidad de Bahía Blanca, avalando con la firma del
Representante

Técnico.....Título.....
Matrícula N°.....de la Provincia de Buenos Aires Ley N°....., declara que
ha examinado y acepta en un todo el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Dpto. de Proyectos y Obras,
los Planos, Cómputos y Presupuestos Oficiales y demás documentos que integran este llamado a Licitación, y
que ha recogido en el terreno los datos necesarios para cotizar precios. Manifiesta asimismo que conoce las
disposiciones de la Ley 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación y, que para
cualquier cuestión judicial que se suscite derivada de esta propuesta, o de la ejecución de la obra, se somete a
la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, haciendo expresa renuncia de
cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, comprometiéndose a realizar las obras y conservarlas en un
todo de acuerdo con lo establecido en la documentación precitada y proponiendo llevarlas a efecto con un
AUMENTO / REBAJA (táchese lo que no corresponda) del..... por ciento (.....)
con respecto al Presupuesto Oficial, lo que hace un total de.....
.....

OBSERVACIONES DEL PROPONENTE:.....
.....
.....

NOTAS:

1.-En este formulario no se admiten raspaduras o enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Bahía Blanca..... de del 20..... -

Representante Técnico

Proponente

NOTA: En este formulario no se admiten raspaduras o correcciones que no estén debidamente salvadas.

Así mismo se acompaña a la Propuesta lo siguiente:

- a) La oferta por Duplicado, llenando los formularios adjuntos al Pliego, con la firma del Proponente y del Representante Técnico.
 - b) Análisis de precios por Duplicado.
 - c) Plan de Trabajo y Curva de inversiones porcentual. El Plan de Trabajos será desarrollado por ítem, pudiendo agregarse para su mejor comprensión, si se estima necesario, un plan por sectores de obra. El Plan de Trabajo será acompañado por la correspondiente curva de inversión porcentual, valorizada.
 - d) Pedido de cotización debidamente completado, con la firma del Proponente y su Representante Técnico.
- Garantía de Propuesta en la forma establecida en las Especificaciones Legales, que asciende al uno por ciento del monto del Presupuesto Oficial, es decir: **\$1.766.330,58 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS)**. Mediante.....
.....
 - Documentación General restante exigida en el Artículo N° 4 de las Especificaciones Legales Particulares.

OBSERVACIONES.....
.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

FIRMA DEL PROPONENTE

Ley:..... Matrícula:.....

Inscripción Reg. N°:

Título:

BAHÍA BLANCA:

OBRA "INTERVENCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA"



ANEXO II

MODELO FORMULARIO N°1 PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA

Obra: INTERVENCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA

Presupuesto Oficial: \$176.633.057,93.-

Sr. Intendente Municipal:

El que suscribe.....con domicilio real en.....constituyendo domicilio legal para todas las obligaciones emergentes de esta propuesta en calle..... de esta ciudad de Bahía Blanca y domicilio electrónico en la casilla de correo..... en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones que emita la Municipalidad de Bahía Blanca, avalando con la firma del Representante

Técnico.....Título..... Matrícula N°.....de la Provincia de Buenos Aires Ley N°....., declara que ha examinado y acepta en un todo el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Dpto. de Proyectos y Obras, los Planos, Cómputos y Presupuestos Oficiales y demás documentos que integran este llamado a Licitación, y que ha recogido en el terreno los datos necesarios para cotizar precios. Manifiesta asimismo que conoce las disposiciones de la Ley 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación y, que para cualquier cuestión judicial que se suscite derivada de esta propuesta, o de la ejecución de la obra, se somete a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, comprometiéndose a realizar las obras y conservarlas en un todo de acuerdo con lo establecido en la documentación precitada y proponiendo llevarlas a efecto con un AUMENTO / REBAJA (táchese lo que no corresponda) del..... por ciento (.....) con respecto al Presupuesto Oficial, lo que hace un total de.....

OBSERVACIONES DEL PROPONENTE:.....

NOTAS:

1.-En este formulario no se admiten raspaduras o enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Bahía Blanca..... de del 20..... -

Representante Técnico

Proponente

NOTA: En este formulario no se admiten raspaduras o correcciones que no estén debidamente salvadas.

Así mismo se acompaña a la Propuesta lo siguiente:

- a) La oferta por Duplicado, llenando los formularios adjuntos al Pliego, con la firma del Proponente y del Representante Técnico.
 - b) Análisis de precios por Duplicado.
 - c) Plan de Trabajo y Curva de inversiones porcentual. El Plan de Trabajos será desarrollado por ítem, pudiendo agregarse para su mejor comprensión, si se estima necesario, un plan por sectores de obra. El Plan de Trabajo será acompañado por la correspondiente curva de inversión porcentual, valorizada.
 - d) Pedido de cotización debidamente completado, con la firma del Proponente y su Representante Técnico.
- Garantía de Propuesta en la forma establecida en las Especificaciones Legales, que asciende al uno por ciento del monto del Presupuesto Oficial, es decir: **\$1.766.330,58 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS)**. Mediante.....
.....
 - Documentación General restante exigida en el Artículo N° 4 de las Especificaciones Legales Particulares.

OBSERVACIONES.....
.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

FIRMA DEL PROPONENTE

Ley:..... Matrícula:.....

Inscripción Reg. N°:

Título:

BAHÍA BLANCA:

ANEXO II
PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

TITULO I
BASES DE LICITACIÓN
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objeto y aplicación del pliego. Es objeto del presente pliego, la licitación, contratación y construcción de las obras públicas por parte de la **MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA**, las que se ajustarán a las bases de licitación y condiciones de ejecución contractual contenidas en este pliego, el que se completará en cada caso, con las cláusulas del pliego de bases y condiciones particulares, la memoria descriptiva y proyecto, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y/o toda otra documentación técnica necesaria para la ejecución los trabajos que se liciten.

ARTÍCULO 2º: Glosario. En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

Adjudicatario: El proponente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.

Análisis de Precios: Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.

Circular Aclaratoria con consulta: Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.

Circular Aclaratoria sin consulta: Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule con relación a la documentación licitatoria.

Comisión Evaluadora: Es el Órgano que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles.

Comitente: El MUNICIPIO que encarga la ejecución de la obra según constancias obrantes en la documentación licitatoria.

Contrato: El instrumento legal escrito que firmado por el Sr. Intendente Municipal y por el ADJUDICATARIO, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la CONTRATISTA y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran la obra

Consorcios de cooperación: Se denomina al mismo en este pliego, cuando dos o más personas físicas o jurídicas establecen una organización común para facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones conjuntas vinculadas a la obra pública, a fin de mejorar o acrecentar sus resultados.

Contratista: El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.

Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.

Día/s hábil/es: Los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal

Dirección de Obra: Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto.

Documentación licitatoria: Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva y el presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares.

Inspección de Obra: Quien representa técnicamente al comitente en la función de desempeñar el control, la revisión y extensión de los certificados correspondientes a pagos de la obra en ejecución, inclusive el ajuste final

de los mismos. Tiene a su cargo a su vez lo atinente a la administración del contrato y a las comunicaciones con la Contratista.

Interesado: Persona física o jurídica que adquirió el Pliego de la Licitación

Licitante: El órgano del Municipio que aprueba el llamado a licitación.

Mes: Período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente, aplicándose el régimen del art. 6 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Municipio: La Municipalidad de Bahía Blanca y sus órganos

Oferta: Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de la propuesta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión; y en general todo otro documento que guarde relación con aquella, y que se ajusten a las condiciones de la licitación.

Oferente: La persona física o jurídica que presenta una propuesta u oferta en una licitación.

"P.B.C.G.": Pliego de Bases y Condiciones Generales.

"P.B.C.P.": Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

"P.E.T.G.": Pliego de Especificaciones Técnicas Generales

"P.E.T.P.": Pliego de especificaciones Técnicas Particulares

Precios Básicos: Los precios vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de contrataciones directas.

Presupuesto Oficial: Es el presupuesto original calculado como preventivo por el área técnica.-

Registro Nacional: Es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Registro Municipal: Es el Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas.

Representante Técnico: Profesional universitario y/o técnico con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al contratista ante el comitente a todos los efectos técnicos.

Semana: Período de siete días corridos

Secretaría: Denominación de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Bahía Blanca

Subcontratista: La persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo. Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

Subsecretaría: Denominación de alguno de los organismos jerárquicos dependientes de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Bahía Blanca

Supervisión Servicio técnico, legal y administrativo del Comitente.

U.T.E.: Es la Unión Transitoria de EMPRESAS constituida con arreglo a lo dispuesto en la Ley 19.550, sus modificatorias y los art. 1463 y ccs. del Código Civil y Comercial.

Todo otro término empleado en la DOCUMENTACION y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

ARTÍCULO 3º: Regla de Interpretación. Normas supletorias. Todas las disposiciones que se integran o vinculan con el presente Pliego, se interpretaran, en base al orden de prelación que se determina en el presente artículo.

- a) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- b) las disposiciones del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
- c) La Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dec. Ley 6769/58 y mod.
- d) La Ley 6021, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias
- e) Las leyes de Procedimiento Administrativo Municipal (O.G. 267) y Provincial (Dec ley 7647/70)
- f) Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- g) Leyes y normas vigentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables en razón de la materia.
- h) reglamento de contabilidad y decreto 2980/00 Disposiciones de Administración de los recursos financieros y reales para los municipios.-

En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

ARTÍCULO 4º: medios de notificación: Las resoluciones, actos administrativos y/o cualquier tipo de comunicación entre las partes, se notificarán por los medios previstos en este artículo y lo dispuesto en el Artículo 12º y en la forma que para cada caso en particular establezca el P.B.C.P. Cualquier otro tipo de notificación será de ningún valor y no producirá ningún tipo de efectos.

Son medios válidos de notificación los siguientes:

Notificación personal en el expediente firmando el interesado ante la autoridad municipal, previa acreditación de identidad

- 2) Cédula al domicilio denunciado o constituido, o electrónico. -
- 3) El correo electrónico (e-mail) denunciado por el oferente. -
- 4) Acta Notarial.
- 5) Telegrama Colacionado con copia certificada y aviso de entrega.
- 6) Carta Documento con aviso de entrega.
- 7) Ordenes de Servicios y notas de pedidos debidamente rubricadas
- 8) Notificación por Edictos

CAPÍTULO II

SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5º: Sistemas de contratación de obras públicas. La contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas: a) por unidad de medida; b) por ajuste alzado; c) por coste y costas; d) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales.

ARTÍCULO 6º: Contratación por unidad de medida. Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el adjudicatario. Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación. Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el proponente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el Artículo 87 del presente pliego. Los proponentes presentarán con sus propuestas, un presupuesto por triplicado con la indicación de las cantidades (repetiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

ARTÍCULO 7º: Contratación por ajuste alzado. Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos. El pliego de bases y condiciones particulares, determinará el reconocimiento o no de mayores costos no previstos.

ARTÍCULO 8º: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida. Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el Artículo 7º del presente pliego. En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el PBCP. En su propuesta, el proponente dejará

constancia de: 1) monto global de las obras por ajuste alzado; 2) monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su propuesta.

ARTÍCULO 9: Contratación por coste y costas. Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, se podrá contratar por este sistema, entendiéndose por “coste” los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por “costas” la utilidad del contratista. El comitente abonará el valor de los gastos en los que el contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el P.B.C.P. en concepto de beneficio.

CAPÍTULO III PROPONENTES

ARTÍCULO 10: Capacidad legal. Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas. –

ARTÍCULO 11: Capacidad técnica y financiera: El PBCP determinará para cada obra si el proponente deberá acompañar capacidad técnica y financiera, así como también las condiciones que la misma deberá reunir. Independientemente de la capacidad técnica que los proponentes tuvieran asignadas por el Registro de Licitadores Nacional y/o Provincial para la especialidad correspondiente a la obra a desarrollarse, el Municipio podrá establecer la específica para la calidad de las obras a contratar a cuyos efectos podrá otorgar una capacidad técnica financiera municipal.

La capacidad financiera que los proponentes tuvieran asignada por el Registro de Licitadores y/o Proveedores Municipal y/o Nacional y/o Provincial, deberá cubrir el monto necesario para responder al número de obras cuya adjudicación se aceptará. El Municipio podrá establecer la capacidad específica para la calidad de las obras a contratar. La capacidad económica financiera y empresaria, se establecerá sobre la base de los elementos de juicio que aporten los mismos proponentes, los que obren en poder del municipio y las informaciones que se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 12: Domicilio. Correo Electrónico. Domicilio Electrónico. En el momento de la presentación de la oferta o antes de dicho acto, el interesado deberá constituir un domicilio especial en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y un correo electrónico, en el cual serán válidas todas las notificaciones emitidas por la Municipalidad de Bahía Blanca, y relacionadas con la licitación. El Municipio notificará a los oferentes, interesados o contratistas en dicho domicilio o en su correo electrónico, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si los modificara deberá dar aviso a la Municipalidad y en el caso del domicilio hacerlo dentro de los límites del Partido de Bahía Blanca. Antes de vencido el plazo de validez de su oferta, estos avisos deberán comunicarse en forma inmediata y fehaciente al Municipio. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte del Municipio.

Desde la presentación de la oferta será obligatorio y bajo exclusiva responsabilidad del oferente abrir diariamente el correo electrónico denunciado, donde se le podrán cursar las notificaciones que emita la Comuna. Se considerará que el oferente se encuentra notificado por correo electrónico con la constancia de impresión del correo electrónico enviado. -

ARTÍCULO 13: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas (UTE y Consorcios de cooperación) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales o los consorcios de cooperación previstos en el artículo 1470 y ccs del Código Civil y Comercial de la Nación. Una vez presentadas a la licitación, las UTE o los consorcios de cooperación no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo previa y expresa autorización del

comitente. La UTE o el consorcio de cooperación deberá tener por Estatuto o contrato de creación una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial. En caso de resultar adjudicataria una U.T.E. deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. En caso de adjudicarse la obra a un consorcio de cooperación, el contrato de creación deberá expresar que todos los integrantes, son responsables en forma solidaria, frente a las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 14: Informes que deben obtener los oferentes. Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del proponente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo. Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno toda vez que asumirá el contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

ARTÍCULO 15: Garantías. A los efectos del presente Pliego, se entiende por garantías; la Garantía de Mantenimiento de oferta, la Garantía de Contrato, la Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos, y/o cualquiera otra que dispusiera el P.B.C.P.

La constitución de estas garantías podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas y con las condiciones que a continuación se detallan:

- 1) Certificado de depósito Bancario efectuado a la orden del licitante.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Artículos, 1574, 1590 y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 3) Póliza de Seguro de Caución: Extendida por compañías aseguradoras autorizadas de reconocido nombre, que deberá ajustarse a las condiciones que exige la Ley de Obras Públicas y su reglamentación. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: 1) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca; 2) En su texto identificarán la licitación de que se trata; 3) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; 4) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y/o sus eventuales prórrogas; 5) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro. 6) el asegurador se obligará como pagador principal, siendo fiador solidario y renunciando a los beneficios de excusión y división. Las firmas del tomador y del asegurador deberán estar certificadas y legalizadas en caso de corresponder.
- 4) Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente, únicamente para las garantías de mantenimiento de ofertas y en las condiciones previstas por la ley 6.021.-

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo que corresponda según el objeto de la misma, y con las modalidades establecidas en el presente pliego, y que el garante declara conocer y aceptar.

El licitante se reserva el derecho a rechazar fundadamente alguno de los instrumentos de garantías enumerados en el párrafo anterior. Para el caso de las pólizas de caución, El licitante podrá exigir al proponente acompañar al expediente informes semestrales de la Súper Intendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado. El licitante, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada la decisión.

ARTICULO 16: Garantía de mantenimiento de oferta. El proponente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del comitente, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite. Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo de 60 días, en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Este plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la adjudicación, a menos que los proponentes se retracten por escrito, con una anticipación de QUINCE (15) días al vencimiento de dicho plazo renovado.

La aceptación de pagarés, como garantía de mantenimiento de oferta, solo procederá en aquellos casos en los cuales sea expresamente admitidos por la ley o cuando en forma extraordinaria y justificada se haya indicado su aceptación en el PBCP, teniendo en cuenta las circunstancias propias de la licitación

CAPÍTULO IV LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 17: Efectos de la Presentación. Conformidad con la documentación licitatoria. La sola presentación de la propuesta implica que el proponente acepta y asume todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 18: Lugar de presentación de las propuestas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de Infraestructura o en la dependencia municipal que la convocatoria indique, en el día y hora que se fijen en el llamado a licitación o en la invitación a contratar. El PBCP podrá establecer una modalidad distinta.

ARTÍCULO 19: Forma de presentación de las propuestas. La oferta se hará en idioma español, en forma impresa, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado, en bulto o paquete cerrado e identificado con una leyenda que mencione denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura, salvo que el P.B.C.P disponga la presentación de más de una copia, en cuyo caso se consignaran de la misma forma como “Duplicado”, “Triplicado”, etc. Dentro de este deberán acompañarse dos sobres identificados con “sobre N°1” y “sobre N°2”.

-

Toda la documentación que se presente junto con la oferta (incluso Pliegos de Bases y Condiciones, memoria descriptiva y planos) deberán estar firmados en todas sus hojas por el oferente y su representante técnico. -
La presentación de la propuesta deberá cumplir con las siguientes condiciones:

SOBRE N. ° 1:

El Sobre identificado como “N°1”, contendrá los requisitos que se detallan a continuación, pudiendo agregar los que se considere pertinente en el P.B.C.P.:

a) Declaración Jurada suscripta por el oferente y representante técnico con identificación de cada firmante, por el cual manifiestan conocer y aceptar todas las condiciones incluidas en el presente Pliego Único General, en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Planos, Proyecto y toda otra documentación que sea parte de la licitación o contratación que adquirió a los efectos de presentarse como oferente y de visita de obra. -

En caso de haber notas aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones las mismas deberán ser acompañadas junto a la Declaración jurada y debidamente firmadas por el oferente y representante técnico. -

b) Garantía de mantenimiento de propuesta equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de las obras la cual deberá adecuarse a lo dispuesto por el art. 16 del presente pliego. Este requisito no resulta exigible para el caso de contratación directa. -

c) Certificado original de aptitud para ofertar emitido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca o Constancia de Inscripción en trámite emitida provisoriamente por el Registro de Licitadores bajo los términos y condiciones del Reglamento de dicho Registro. -

d) Contrato original y aporte de ley 12.490 y modificatorias por estudio de propuesta según artículo 26º inciso i) de la normativa citada. -

e) Toda documentación requerida en el P.B.C.P suscripta por oferente y representante técnico, con identificación de cada firmante. -

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL SOBRE N. ° 1 SON OBLIGATORIOS Y NO SUBSANABLES. SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA.

SOBRE N. ° 2:

Este sobre contendrá los aspectos económicos de la Oferta, los cuales se deberán adecuar a las siguientes reglas de presentación:

La propuesta será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser numeradas en orden cronológico. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el PBCP disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Los oferentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total, con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar a dicho precio total. Es obligación del oferente la ejecución de la totalidad de las obras en el proyecto por ese único precio.

Dentro del monto total asignado en la licitación, deberán considerarse todos los trabajos, patentes, provisiones y prestaciones necesarias para que la obra resulte en definitiva totalmente terminada con arreglo a sus fines, aunque no estén expresamente detallados en la documentación técnica contractual.

La omisión de algún ítem en la documentación a presentar no exime al Contratista de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines. El valor del ítem se considerará incluido en el monto del contrato, no teniendo el contratista derecho a pago adicional alguno.

En caso de duda o discrepancia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras. También prevalecerá el original sobre la copia.

a) Presupuesto de la oferta en el formulario expedido por el Municipio (Pedido de Cotización), Planilla Anexa de Rebaja/Aumento, ambas firmadas por el Oferente y el Representante Técnico. -

b) Planilla de resumen de oferta por rubro, con incidencia porcentual sobre el total. -

c) Planilla de análisis de precios unitarios detallando para cada ítem, mano de obra, materiales, equipos, transporte (según Anexos VI a X).

d) Plan de Trabajo.

e) Curva de Inversión.

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del Oferente para su aceptación por parte del Municipio, el cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar tareas, poniendo a disposición del Municipio en cualquier momento, los elementos que éste estime necesario.-

LOS INCICOS A), B) Y C), SON OBLIGATORIOS Y NO SUBSANABLES SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA.-

LOS PBCP podrán requerir, cuando lo considere pertinente el Departamento técnico entre otros, los siguientes:

- a) Certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el Registro de Licitadores y/o de Proveedores de NACION, PROVINCIA o MUNICIPIO.

ARTÍCULO 20: Causal de desestimación de la oferta. La omisión o deficiencia insalvable de cualquiera de los requisitos exigidos en el Artículo precedente, así como también de aquellos que expresamente establezca el P.B.C.P. con carácter de “no subsanable” será causal de rechazo de la oferta en el acto licitatorio que impida la

comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la propuesta.

Se deja establecido que regirá a los efectos de la desestimación de una oferta el principio de informalidad, siempre y cuando con ello no se violen los principios de congruencia, igualdad y publicidad.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION Y CLASES DE LICITACIÓN

ARTÍCULO 21: Procedimientos de contratación: Las disposiciones del presente Pliego Único se aplicaran a los procedimientos de contratación por vía de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de precios y contratación directa, en un todo de acuerdo con las normas nacionales, provinciales y municipales que regulan las mismas. En el caso de Licitaciones Privadas o Concurso de precios, el P.B.C.P., podrá determinar, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, la aplicación parcial de este Pliego.

Concursos de Precios: Para los concursos de precios, el Departamento técnico invitará como mínimo a tres (3) empresas del ramo inscriptos en el Registro de Licitadores, procurándose que rotativamente las invitaciones lleguen a todos los inscriptos. Si el número de éstos fuera menor que el mínimo legal, se invitará a otras firmas no registradas como proveedoras. El pedido de cotización deberá indicar lugar y fecha de apertura de ofertas. Las ofertas serán presentadas en un único sobre que contendrá la propuesta (planilla de Cotización), el Certificado de aptitud para ofertar emitido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas, Declaración Jurada suscripta por el oferente con identificación del firmante, por el cual manifiesta conocer y aceptar todas las condiciones incluidas en el presente Pliego Único General, en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Planos, Proyecto y toda otra documentación que sea parte de la contratación y toda documentación requerida en el P.B.C.P suscripta por oferente.-En el expediente del concurso se hará constar las invitaciones cursadas, el acta de apertura de las propuestas en el día y hora oportunamente fijado suscripta por un representante del Departamento Técnico y las empresas que hayan presenciado el acto y el Informe técnico de evaluación de las ofertas con sugerencia de adjudicación.-

Clases de licitación. Como regla general las licitaciones serán de etapa única, salvo para el caso en el cual por las características propias de la obra a ejecutarse el PBCP establezca el sistema de licitación de etapa múltiple.

ARTÍCULO 22: Licitación de “etapa única”. La propuesta completa deberá ser presentada en dos sobres (Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2) pero su apertura se realizará en un mismo acto. Cada sobre irá cerrado, y llevarán como leyendas las siguientes: Número de Sobre, denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados según art. 18, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá de la siguiente forma: 1) Se verificará que las propuestas hayan sido recibidas en término. 2) Se verificará el correcto estado de los sobres. 3) Se abrirán en primer término los sobres Nº 1 en el orden de su recepción y se verificará que los mismos contengan los requisitos exigidos en el PUBCG y PBCP procediendo a su admisión. Las propuestas que no cumplan con la documentación del Sobre Nº 1 causarán el rechazo de la propuesta conforme el Artículo 20º, en ese mismo acto. En el mismo acto se procederá a abrir los Sobres Nº 2 de las propuestas admitidas. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura o durante el acto licitatorio. 4) Se labrará un acta en la que se detallarán en primer término las propuestas admitidas por el sobre Nº 1 y las rechazadas; y luego con la apertura del Sobre Nº 2, las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los proponentes, el importe de cada oferta el monto, y su diferencia con el presupuesto oficial y en cada caso si la oferta resulta admisible o no, y en este último caso el motivo de la inadmisibilidad. También se dejará constancia en el acta de las observaciones realizadas durante el acto. El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los proponentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 23: Licitación de “etapa múltiple” Las propuestas estarán contenidas en dos sobres cerrados, o más si así lo indicara el P.B.C.P. El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora. Dentro de cada uno de los sobres se colocará la documentación especificada en el art. 19, debiéndose incluir en el sobre nro. 1 toda la documentación que se requiera para confeccionar una evaluación técnica y general del oferente y en el sobre nro. 2 toda la documentación que se requiera para confeccionar una evaluación económica y específica de la oferta.

ARTÍCULO 24: Apertura de las propuestas en las licitaciones de etapa múltiple. Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá en la forma prevista por el art. 22. El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los proponentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura. La documentación de los sobres exteriores y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia del licitante.

En la oportunidad que se fije en el llamado a licitación, se procederá a la apertura de los sobres que contengan la oferta económica correspondientes a las propuestas preseleccionadas, y se labrará acta de todo lo actuado, indicándose nombre de las empresas proponentes con mención de los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la oferta con respecto al presupuesto oficial. Dicha acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los proponentes que deseen hacerlo. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

ARTÍCULO 25: Día inhábil en fecha de apertura. Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara inhábil, feriado, o razones de fuerza mayor interrumpieran los servicios municipales, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.-

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 26: Evaluación de las propuestas. Recibidas las propuestas, en cualquiera de los sistemas previstos en el capítulo anterior, se dará intervención a la Dependencia Municipal interviniente o la Comisión Evaluadora en caso de licitación de etapa múltiple, la que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días prorrogables a criterio del área o comisión interviniente, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retractada la propuesta presentada procediéndose a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. La Dependencia Municipal o Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas tomando en cuenta los antecedentes que los oferentes hayan presentado ante el Registro de Licitadores de Obras Públicas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

MEJORA DE OFERTAS

Ante igualdad cuantitativa de dos o más ofertas y siempre y cuando entre las propuestas económicas no exista una diferencia mayor al uno por ciento (1%), el Departamento Técnico procederá al Llamado de mejoramiento de ofertas, notificando a las empresas el plazo de cinco (5) días de notificada, en el cual podrán acompañar únicamente la nueva propuesta económica. En dicha notificación se informará fecha de apertura y lugar de los mismos.-

La falta de presentación será considerada como mantenimiento de la oferta efectuada originariamente.-

ARTÍCULO 27: Dictamen de evaluación. Dentro del plazo de QUINCE (15) días, contado a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la Comisión Evaluadora o la Dependencia Municipal interviniente, deberán emitir su dictamen técnico de evaluación de las propuestas, el que constará en un acta.

I) En los casos de etapa única, la Dependencia Municipal interviniente, se expedirá, en dicho dictamen fundado conforme lo establecido en el Artículo 29 de este Pliego, aconsejando la adjudicación a aquel oferente que hubiese presentado la propuesta más conveniente y dictaminando sobre las impugnaciones que se hubiesen efectuado en el acto de apertura. Estas últimas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

II) En los casos de etapa múltiple, luego de la evaluación de los sobres que contengan los antecedentes técnicos de los oferentes, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego, la Comisión Evaluadora emitirá el dictamen técnico-legal aconsejando la precalificación o preselección de las propuestas y fijando la fecha de apertura del Sobre N° 2. Los Proponentes podrán impugnar el dictamen de evaluación del Sobre N° 1, dentro de los TRES (3) días siguientes a la notificación, durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los Proponentes para su vista, salvo que en el P.B.C.P. se indiquen plazos especiales. Dentro del plazo de QUINCE (15) días., la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen técnico-legal de evaluación de las propuestas preseleccionadas, considerando la oferta económica, que constará en un acta, y se expedirá aconsejando la adjudicación. El Resultado del dictamen deberá ser notificado a los oferentes, quienes dentro del plazo de TRES (3) días siguientes a la notificación, podrán efectuar las impugnaciones que consideren.

El dictamen de la comisión evaluadora no resultara vinculante para la Secretaria de Infraestructura, pudiendo el Departamento Ejecutivo rechazarlo. Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El Departamento Ejecutivo no se encuentra obligado a adjudicar propuesta alguna, pudiendo rechazar todas ellas, y hasta dejar sin efecto la licitación en curso por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, no generando con ello derecho a reclamo ni indemnización alguna.

ARTÍCULO 28: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. El proponente que retire o retracte su oferta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

La garantía será devuelta a: a) todos los oferentes no adjudicados en el mismo acto de notificación del decreto de adjudicación de la obra.- b) Al vencimiento del plazo de mantenimiento para los oferentes no adjudicatarios o que se hayan retractado por escrito conforme artículo 17 del presente Pliego.- c) A todos los proponentes cuyas ofertas se rechacen en el mismo acto de apertura de la licitación. d) A todos los proponentes que no resulten preseleccionados, en las licitaciones de etapa múltiple. e) Con respecto al proponente que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

CAPÍTULO VII

ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 29: Adjudicación. Terminada la evaluación de las propuestas, la autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los proponentes. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. El licitante podrá rechazar todas las propuestas o podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales existentes.-

CAPÍTULO VIII

FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 30: Garantía de cumplimiento del contrato. Simultáneamente con la firma del contrato, y contando con el registro de compromiso emitido por la Contaduría General, el contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 15 de este Pliego, por el CINCO POR CIENTO (5%) del importe total del contrato, en un plazo que no podrá exceder los cinco días de notificado del Decreto de adjudicación.

Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo arriba establecido, perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 31: Transferencia del contrato. Firmado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin previa autorización y aprobación del comitente. En todos los casos el contratista será solidariamente responsable.

TÍTULO II CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 32: Replanteo de la obra – Inicio de Obra. El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra, de acuerdo a lo previsto en el presente pliego, el que no podrá exceder los DIEZ (10) días de suscripto el contrato. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista. Cuando el tipo de obra lo requiera la Inspección de obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el contratista. Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación. El contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del contratista.

El Replanteo de la Obra será efectuado por el Departamento Técnico conjuntamente con el representante técnico del contratista y en los términos del Artículo 46 del presente Pliego.

ARTÍCULO 33: Plan de trabajos definitivo. El plan de trabajos presentado oportunamente con la oferta se encuentra antes y durante toda la ejecución de la obra sujeto a modificaciones de acuerdo a las observaciones del Comitente. El Plan de Trabajo Definitivo será el que resulte luego de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en acta de replanteo. Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y la certificación de los mismos.

ARTÍCULO 34: Entrega del terreno para la ejecución de la obra. La Inspección entregará al contratista el terreno de emplazamiento de las obras a construirse, entre las fechas correspondientes a la orden de iniciación y el acta de iniciación. La entrega se efectuará mediante orden de servicio, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

ARTÍCULO 35: Orden de iniciación de trabajos previos. Para el caso de obras públicas que luego de adjudicadas requieran la aprobación de organismos públicos o privados concesionarios de servicios públicos

como requisito previo y necesario para el inicio de las obras. Luego de firmado el contrato, durante ese lapso el contratista podrá efectuar los trabajos preliminares que resulten necesarios. El contratista queda obligado a comenzar dichos trabajos dentro del plazo que fije la dependencia municipal, a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará un acta. Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 36: Alineación y niveles. El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes. En caso de ser necesario, y siempre que no hubiese mediado orden de iniciación previa, podrá solicitar la suspensión de la obra, hasta tanto obtenga la aprobación de los mismos.

ARTÍCULO 37: Cierre de obra. El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el P.B.C.P., de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca. El cerco es de propiedad del contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisional, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del comitente hasta que se dé al contratista la orden de retirarlo.

ARTÍCULO 38: Vigilancia, seguridad e higiene. La responsabilidad que le incumbe al contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Municipio o de terceros. La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios contratistas la responsabilidad de cada uno de ellos por las obligaciones contractuales y extracontractuales, quedará sujeta a las normas legales vigentes al momento. En caso de responsabilidad concurrente, salvo determinación de la misma, se considerará que todos los contratistas son solidariamente responsables frente al comitente y los terceros.

ARTÍCULO 39: Alumbrado y luces de peligro. El contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

ARTÍCULO 40: Construcciones provisionales. Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él. La falta de cumplimiento de esta obligación lo hará pasible de las sanciones previstas en el presente Pliego

ARTÍCULO 41: Daños a personas y bienes. El contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del comitente o Inspección destacadas en la obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios. Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. A tal efecto, el contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra. El comitente podrá retener en su poder, de las

sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 42: Infracciones administrativas. El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal. El comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 43: Ampliación y suspensión del plazo de obra. A pedido del contratista, y previo dictamen del Departamento Técnico, el Secretario de Infraestructura mediante acto resolutivo podrá acordar la ampliación, suspensión (o paralización) y reanudación del plazo de obra cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas: 1) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 6021 y subsidiariamente a las del Código Civil y Comercial de la Nación en la materia; 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el contratista; 5) demoras ocasionadas por otros contratistas; 6) conflictos gremiales de carácter general; 7) por siniestro; 8) toda otra circunstancia que, a juicio del comitente, haga procedente el otorgamiento de la ampliación o suspensión.

Las solicitudes de ampliación o suspensión deberán presentarse al comitente en el plazo de CINCO (5) días corridos desde la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El comitente o el órgano que éste designe, podrá tramitar la ampliación o suspensión de oficio y sin necesidad de la presentación previa del contratista cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable a él; o provenga de un hecho o suceso extraordinario, imprevisible y ajeno a las partes que afecte el equilibrio económico del contrato.

El P.B.C.P. determinará el límite de la ampliación o suspensión de plazos para la obra en concreto, así como también de qué forma deberán adecuarse los planes de trabajo, curvas de inversión, en caso de ser necesario

CAPÍTULO II DIRECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 44: Representante Técnico. El contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional matriculado en su respectivo Colegio Técnico, con experiencia e incumbencia en la materia conforme a obra, el que deberá ser previamente aceptado por el comitente o a quien éste designe. El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y está autorizado por el contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al contratista ante el comitente. En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere el contratista, la Inspección lo hará pasible de la multa indicada en el artículo 89 del presente pliego.-

En caso de reiteración de esta infracción, y si el comitente, o quien éste designe, lo juzga conveniente, el contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

ARTÍCULO 45: Inspección de Obra. La Inspección de Obra estará a cargo del Departamento Técnico Municipal competente; éste comunicará por nota al contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en

cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección. El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

ARTÍCULO 46: Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección. Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que la Inspección mantendrá bajo custodia. Toda orden de servicio, deberá ser firmada por el contratista y/o su representante técnico dentro de los TRES (3) días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de la multa que establece el artículo 89 del presente pliego. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al Registro de Licitadores.

El comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales. Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de TRES(3) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida.

No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el contratista no asentare los fundamentos de su observación. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores. La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

En caso de que por cualquier razón, la inspección de obra no pudiera notificar al representante técnico una orden de servicio, previa justificación concreta de los hechos por parte de la misma, podrá utilizar cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 4 del presente pliego

ARTÍCULO 47: Notas de pedido. Todos los reclamos y/u observaciones del contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que aquel guardará en la obra. Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el P.B.C.P., deberán ser interpuestas dentro de los TRES (3) días de producido el hecho que las motive. El contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en la presentación del reclamo y/u observación formulados. A requerimiento de la Inspección el contratista entregará el Parte Diario a esta, en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

ARTÍCULO 48: Interpretación de la documentación técnica. El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la obra hasta la Recepción Definitiva. Si el contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al contratista que se efectúen las correcciones que correspondan. Si el contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo ni adicionales de obra.

ARTÍCULO 49: Discrepancias entre distintas partes del contrato. En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá de la siguiente forma: 1) Si es evidente un

error será corregido donde se encuentre; 2) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden: a.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares b.- Pliego de Bases y Condiciones Generales. c.- Contrato. d.- Especificaciones Técnicas, Planos Generales y Planos de Detalle e.- Ley N° 6021 y sus complementarias y en lo pertinente el Decreto N° 4536/95 y sus modificatorias. f.- Ordenanza Municipal 2082 y modif.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última. En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

ARTÍCULO 50: Terminación de los trabajos. Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

CAPÍTULO III PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 51: Salarios. El contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. Para el pago de cada certificado mensual el contratista estará obligado a tener los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados y a disposición del Comitente ante su requerimiento. La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

ARTÍCULO 52: Idoneidad del personal. El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo podrá exigir la desvinculación de todo personal del contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

CAPÍTULO IV MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 53: Abastecimiento de materiales. El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada. Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. El hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminirlas. El comitente podrá proveer al contratista de ciertos materiales, lo cual será regulando en el P.B.C.P.

ARTÍCULO 54: Calidad de los materiales y trabajos. Todos los materiales, artefactos y accesorios serán normalizados y de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten.

ARTÍCULO 55: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas. Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección. Cuando se prescriba que algún

material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del comitente. El contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos. Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el contratista se hará pasible de la multa que se establece en el artículo 89 del presente pliego. Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, al igual que los de buena calidad, puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar. El comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son aptos para la obra. El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho. Los ensayos deberán ser ejecutados por organismos o entidades oficiales, tales como universidades públicas, INTA, CONICET etc., que en cada caso indique la inspección.

ARTÍCULO 56: Calidad del equipo. El contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

ARTÍCULO 57: Corrección de trabajos defectuosos. Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo. El comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

ARTÍCULO 58: Vicios ocultos. Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos. Todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe de las garantías vigentes. La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. La Recepción Definitiva tampoco liberará al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1273 del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 59: Acopio de Materiales. Anticipo Financiero: Según las características de la obra; la documentación técnica y el P.B.C.P, podrán prever el otorgamiento de un anticipo financiero para ejecución de la obra y/o un anticipo financiero para el acopio de materiales, el cual en ningún caso podrá superar el 20% del monto total del contrato. En todos los casos, el contratista deberá afianzar el mismo mediante alguna de las garantías previstas en el artículo 16.

El contratista, previo al otorgamiento del anticipo financiero por acopio de materiales, deberá acompañar un plan de acopio, el cual deberá ser aprobado por el comitente. Los materiales deberán ser acopiados según el plan aprobado, en depósitos dentro de la obra, permitiendo a la inspección, poder ejercer el control del debido

cumplimiento de lo acordado. La falta de cumplimiento de las disposiciones de este artículo, hará pasible al contratista de las sanciones previstas en este Pliego.-

El anticipo financiero o de acopio en ningún caso estará sujeto al pago de mayores costos o redeterminación de precios. La devolución del monto de anticipo financiero percibido, se efectuará descontando de cada certificado de obra dicho porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación. Dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la firma de contrato, se procederá al pago del anticipo, cuyo importe será equivalente al porcentaje de anticipo acordado, que deberá ser garantizado en su totalidad mediante las GARANTIAS previstas en este Pliego. El retraso del pago del anticipo financiero, cualquiera sea el motivo, no da derecho alguno a “EL CONTRATISTA” a retrasar, suspender, paralizar o abandonar la obra. Dichos actos serán pasibles de las sanciones establecidas en el presente pliego.-

CAPÍTULO V

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 60: Subcontratistas. El contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del comitente, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones con relación al comitente a las cuales responderá en forma lisa, llana y solidariamente. El comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

ARTÍCULO 61: Responsabilidad. El contratista es el único responsable, ante el comitente, de todo lo hecho por sus subcontratistas. Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en el artículo 16 del presente pliego.

ARTÍCULO 62: Otros contratistas. El contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el comitente encomiende a otros contratistas, y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias. Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones. Si el contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DE LA OBRA

ARTÍCULO 63: Plazo. La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

ARTÍCULO 64: Mora. Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del comitente, el contratista se hará pasible de la multa que se indica en el artículo 89 del presente. Cuando el contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa que se prevé el mencionado artículo. En caso que en el P.B.C.P. se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se indican en este pliego

ARTÍCULO 65: Contralor de trabajos. El contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada

después de ejecutado. Si el contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

ARTÍCULO 66: Unión de obras nuevas con existentes. Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y bajo su costo y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes. Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del comitente. c) cualquier tipo de gestión administrativa frente a terceros que resultara necesaria para que la obra pudiera cumplir con su objeto.

CAPÍTULO VII

MODIFICACIONES DE OBRA

ARTÍCULO 67: Modificaciones de obra. El comitente disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista

El Comitente también podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado.

Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas.

En caso de ampliación de obras que impliquen ítems nuevos (no previstos en el contrato), se realizará previo dictamen del Departamento Técnico que los mismos se corresponden precio de mercado.-

Terminada la obra y labrada la correspondiente acta de recepción definitiva, la ampliación o agregado que se estimen necesarios serán considerados obras nuevas y como tales quedarán sometidas al requisito de licitación según sus costos.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el comitente y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación. Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el contratista y ajustado por el comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo. En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial. A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

ARTÍCULO 68: Reajuste de garantía. Cuando se encomienden modificaciones (ampliaciones, adicionales y redeterminaciones de precios) que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar en un CINCO POR CIENTO (5%) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del contrato, como así también la del fondo de reparo.-

ARTÍCULO 69: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del comitente. Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a cargo del contratista los gastos provocados por esta causa.

ARTÍCULO 70: Medición. Certificación. Dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición de los trabajos efectuados. Conformada la misma por la Inspección, se preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder, ajustándose a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente. En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo. El certificado de pago utilizado será el que como modelo luce agregado en el presente Pliego.

ARTÍCULO 71: Retenciones sobre los certificados- Garantía Fondo de Reparo. De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de ejecución de obra (fondo de reparo). Este fondo conformará un depósito de garantía que quedará en poder del comitente por eventuales incumplimientos o vicios en la ejecución del contrato, el cual se constituirá hasta que se opere la recepción definitiva de la obra.

ARTÍCULO 72: Sustitución del fondo de reparos. Durante la ejecución de la obra, el contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las garantías previstas para este caso en el artículo 15 del presente pliego.

ARTÍCULO 73: Pago de los certificados. Emitido el certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado. El pago de cada certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura y de la documentación pertinente. Si en el P.B.C.P se establecieran plazos menores o mayores, se tomarán estos últimos. Fijase, además, un plazo de DIEZ (10) días que correrán a partir de la presentación de cada certificado para su aprobación por el Secretario de Infraestructura. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el certificado se presente con las correcciones del caso. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al contratista, será de aplicación lo previsto en el Artículo 46 de la Ley N° 6021.

CAPÍTULO IX RECEPCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 74: Recepción Provisoria. La obra será recibida provisionalmente por la Inspección cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el P.B.C.P. Y Memoria Descriptiva.-

Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía de conservación. En caso de que el contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí ante la presencia de testigos, esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del contratista. En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al contratista.

Si la recepción de la obra no tiene observaciones de los trabajos realizados por la contratista, se procederá a la devolución de la garantía de contrato.

ARTÍCULO 75: Plazo de garantía. Salvo indicación de un plazo especial en el P.B.C.P., el plazo de garantía será de DOCE (12) meses. Durante ese plazo el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.

ARTÍCULO 76: Recepción Definitiva. Transcurrido el plazo de garantía de conservación, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva. Si el contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos o de las sumas de dinero que el contratista tenga por cobrar.- Recibida la obra en forma definitiva sin observaciones, se procederá a la devolución de la garantía de fondo de reparo.-

ARTÍCULO 77: Recepciones parciales. Cuando el P.B.C.P. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional y Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los artículos 74, 75 y 76 del presente pliego. Asimismo, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 78: Devolución de garantías y fondo de reparos. La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos (la de cumplimiento de contrato) al contratista después de aprobada la Recepción provisoria y la de fondo de reparto luego de la Recepción Definitiva de las obras respectivamente, y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

CAPÍTULO X RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 79: Rescisión: En caso de muerte o declaración de insania del contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos o el curador de bienes ofrezcan llevar a cabo las obras bajo las condiciones estipuladas en aquel.

El Comitente, fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este caso, tengan dichos sucesores o curador derecho a indemnización alguna. En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el comitente. El mismo criterio se aplicara a las personas jurídicas o de existencia ideal, para el caso de fusión de empresas, liquidación, escisión o cualquier otro hecho u acto que implique una modificación sustancial en la personería de la misma. El contratista estará obligado a comunicar dentro del plazo de QUINCE (15) días al comitente por medio fehaciente, cualquier cambio sustancial en el estatuto, así como también la cesión de acciones u cuotas, o cualquier modificación en el patrimonio de la misma. No será entendido como comunicación fehaciente a los efectos del presente, la publicación de edictos judiciales o de cualquier otro tipo, ni las comunicaciones por radiodifusión. La falta de cumplimiento de la comunicación, será causal objetiva de rescisión.

En caso de quiebra directa o indirecta, liquidación sin quiebra, concurso civil de acreedores, concurso preventivo de acreedores, quiebra pequeña o grande y/o cualquier otra forma legal que determinara que el contratista ha entrado en estado de cesación de pagos, producirá la rescisión de pleno derecho del contrato. Se considera como fecha del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la fecha de la resolución judicial y/o administrativa que declare abierto el concurso preventivo, que declare la quiebra, la liquidación sin quiebra o en su defecto la que determine que el contratista se encuentra en estado de cesación de pagos.

ARTÍCULO 80: Rescisión por el Comitente: Sin perjuicio de las causales objetivas que facultan al comitente a la rescisión de pleno derecho del contrato, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el contratista proceda a la Ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del comitente no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto se intimará al contratista para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no se adoptase las medidas exigidas en ese objeto.-
- c) Cuando el contratista se exceda del plazo en el P.B.C.P para la iniciación de las obras, a menos que el contratista demostrase a juicio del comitente que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al contratista y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado. En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga o concedida ésta, el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido.-
- d) Cuando el contratista abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de CINCO (5) días en TRES (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de QUINCE (15) días corridos.-
- e) Cuando el contratista transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otros para la construcción o subcontrate sin previa autorización por escrito del comitente.
- f) Cuando el ritmo de Inversiones en algún momento resultara inferior a un 50 % del previsto. El contratista no podrá ampararse en las ampliaciones de plazo de obra que hubiese otorgado el comitente para justificar el atraso.
- g) Cuando el monto total de las multas impuestas sobrepase al 30 % del importe del contrato actualizado.

ARTÍCULO 81: Consecuencias de la rescisión por el Comitente: Resuelta la rescisión del contrato por el comitente, ella tendrá las consecuencias a continuación señaladas:

- a) El contratista responderá por los perjuicios que sufra el comitente a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:

1º) En los supuestos mencionados en artículo 79 y en los incisos a) y c) del Artículo 80 el contratista, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de garantía previsto en el artículo 30

2º) En los demás casos de rescisión por culpa del contratista, éste perderá el fondo de garantía del artículo 30, y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.

b) El comitente tendrá derecho al uso, si así lo estima conveniente, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos que hubiera usado o previsto usar el contratista para la obra rescindida.

El comitente tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra

d) Los créditos que resulten por los materiales que el comitente reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean recibidas por el fondo de reparos, quedarán retenidas a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

e) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.-

f) El comitente ejercerá hasta tanto se determine con exactitud los mayores costos que han surgido o surgirán a futuro como consecuencia de la rescisión, así como también la cuantificación de los daños y perjuicios -en caso de que existieran- del derecho de retención previsto en los artículos 2587 a 2593 y concordantes del Código Civil y Comercial sobre todos los bienes del contratista que se encontraran en poder del comitente. A los efectos del presente inciso, serán considerados como bienes: certificados de obra impagos, depósitos de garantías, bienes automotores, materiales, enseres, títulos y/o créditos a favor del contratista cualquiera sea su naturaleza.

ARTÍCULO 82: Rescisión por el Contratista El contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando el comitente suspenda por más de TRES (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos a que previstos no pudieran evitarse.

b) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

c) Cuando el contratista se vea obligado por causas imputables al comitente a suspender las obras por más de seis (6) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante DIEZ (10) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del comitente de la entrega de los elementos o materiales que se hubiere comprometido

d) Cuando el comitente no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en el P.B.C.P, más una tolerancia de TREINTA (30) días, siempre que no sea posible la iniciación de la obra.

Para todos los casos previstos en el presente artículo, será condición necesaria la intimación previa por parte del contratista por un plazo no menor de QUINCE (15) días.

ARTÍCULO 83: Consecuencias de la Recisión por el Contratista: Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del Contratista previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza de los importes de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el comitente adquiera y el contratista no desee retener.

b) Liquidación a favor del contratista, del importe de los materiales y partes componentes acopiadas y las contratadas, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, al precio promedio corriente, a la fecha de Rescisión.

c) Transferencia, sin pérdida para el contratista, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.

d) Si hubiere trabajos ejecutados, el contratista deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de garantía.

e) Liquidación a favor del contratista de los Gastos Generales comprobados y Beneficios correspondientes al monto de la obra no ejecutada.

f) No se liquidará a favor del contratista suma alguna por otros conceptos que los enumerados en este artículo. -

ARTICULO 84: Inventario: Hecha la comunicación respectiva, el comitente tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales, herramientas, equipos y cualquier otro elemento que se encuentre en la obra, a cuyo fin citará, con antelación de tres (3) días hábiles y por medio fehaciente, al contratista para que concurra.

Si el contratista no concurriera a la citación, se le tendrá por aceptante del inventario que el comitente practicara, sin derecho a reclamación alguna labrándose el acta ante Escribano público.

ARTÍCULO 85: Renuncia al derecho de retención del contratista: El contratista renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones, tal como lo establece el artículo 93 del presente Pliego.-

ARTICULO 86: Avalúo: El avalúo requerido en el artículo 83 punto a), se realizará por medio de peritos nombrados uno por cada parte. El perito propuesto por el comitente pertenecerá al plantel del personal del municipio y deberá poseer incumbencia profesional en la materia. En el caso de disconformidad entre ellos, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el comitente-

ARTÍCULO 87: Liquidación de los Trabajos: El comitente practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados y terminados por el contratista con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, enseres, partes componentes o implementados no aceptados por el comitente, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término de DIEZ (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del comitente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 93. Los trabajos no aceptados serán demolidos por el contratista, a partir de los DIEZ (10) días de notificados en forma fehaciente. Si vencido el término el contratista no retirara aquellos materiales, enseres, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, el comitente, podrá proceder, sin necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande al contratista

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito cuando la Rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por excedente de costo de estos y de los perjuicios que se originen por las rescisiones del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la Rescisión afecte al comitente, el contratista deberá abonar el saldo que por este concepto resulte. En ningún caso, incluyendo la rescisión fundada en razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante.-

CAPÍTULO XI SANCIONES

ARTÍCULO 88: Hechos que pueden originar sanciones. Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de las sanciones que se indican en el presente Pliego, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas. Se entiende por modificaciones aprobadas, ampliaciones de contratos, adicionales y redeterminaciones de precios.

ARTICULO 89: Multas. Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego General, en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique. La facultad sancionatoria, es discrecional del Comitente, quien aplicara las multas o no en base a las circunstancias de cada caso en concreto.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de términos de los plazos que se fijan en el Plan de Trabajos aprobado, o en el presente Pliego y en la documentación anexa se aplicarán las siguientes multas, siempre que en el Pliego de Condiciones Particulares no se fijaran otras:

- a) El equivalente al 0,33%o (Cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del contrato, por cada día de atraso en la iniciación de la obra según Plan de Trabajos aprobados.
- b) El equivalente al 0,33%o (Cero con treinta y tres por mil) del monto del contrato actualizado, por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual y hasta la solicitud de Recepción Provisoria.

Cuando se hubieran aplicado multas por mora según incisos b), c) y d), la que le corresponde por terminación será reducida en el monto de aquellas, que tendrá siempre carácter preventivo.

- c) El equivalente al 0,33%o (Cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del contrato, se aplicará al contratista por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudiera corresponderle por el incumplimiento de los plazos

- d) La mora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio, dará lugar a la aplicación de una multa de 0,10%o (cero con diez por mil) sobre el monto del contrato por cada día de demora. Para todos los casos establece que: 1º) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el contractual más las aplicaciones que, solicitadas reglamentariamente, fueren acordadas. 2º) La aplicación de multas no libera al contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados por el comitente o a terceros.

El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el 15% (quince por ciento) del importe total del contrato. En caso que se alcance el mencionado porcentaje, el comitente podrá rescindir el contrato por causas imputables a la contratista.-

ARTÍCULO 90: Percepción de multas. El importe de las multas de no ser abonadas por el contratista en tiempo y forma, podrán ser descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el contratista ante el comitente. Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de cualquiera de las garantías, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aun cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los descuentos sobre certificados de obra.

ARTÍCULO 91: Procedimiento y Recursos. El procedimiento para la aplicación de las sanciones se instrumentara en base a las disposiciones contenidas por la Ordenanza General 267 de la Provincia de Buenos Aires. En igual sentido el sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos establecidos en Ordenanza General 267.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 92: Redeterminaciones de Precios. Cuando Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares prevean la Redeterminación de Precios, salvo otra disposición allí dispuesta, se regirá de acuerdo al Decreto Provincial N° 2.113/2002 (modif. Ley 13.403), en vigencia y Resoluciones Ministeriales reglamentarias.-

Las redeterminaciones de precios deberán ser pedidas por el contratista acreditando fehacientemente la incidencia (variación de precios) de los mayores precios de los insumos de obra, con el consecuente desequilibrio de la ecuación económico financiera del contrato original, acompañando toda la documentación que acredite tal circunstancia.-

Al analizar un pedido de redeterminación de precios, el Departamento Técnico tomará en cuenta los siguientes factores que influyen en su reconocimiento:

a) Variación superior a un cinco por ciento (5%) del costo de los insumos correspondientes a la parte de la obra pendiente de ejecución, respecto de los valores que fueran cotizados en el contrato, o los establecidos en la última redeterminación según corresponda.- Los precios de referencia a utilizar en las redeterminaciones serán los que se confeccionen y publiquen regularmente por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (hoy lo realiza el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires).-

b) El plazo dentro del cual se puede efectuar la solicitud de redeterminación, conforme el art. 2º del Decreto 2.113/02, Artículo 45º de la Ley 13.403 y el art. 3º de la Resolución 404/07 del Ministerio de Infraestructura, vivienda y servicios públicos. Solo serán aceptadas redeterminaciones que se presenten a partir del día de publicación del índice oficial del mes de ejecución de las tareas certificadas sobre la que se pretenden redeterminar y hasta la publicación del índice del mes siguiente a las tareas ejecutadas.-

c) El Plan de Inversión (también denominado plan de trabajo o curva de inversión), de acuerdo a las previsiones del art. 45 de la Ley 13.403. El Departamento técnico deberá revisar el plan de inversión que se relaciona con el plazo de obra. .Sólo serán admisibles los pedidos de redeterminación de precios en obras que al momento de presentar la solicitud se encuentren en ejecución de acuerdo a los porcentuales de avance previstos en el plan de inversiones vigentes. Toda obra pública que registre atrasos en su plan de inversiones por causas imputables al contratista, se liquidará a los valores de contrato o a los establecidos en la última redeterminación aprobada. Sólo podrá ser objeto de redeterminación la parte de la obra faltante de ejecución.

La redeterminación, una vez aceptada tendrá como efecto actualizar todos los precios de la obra, y se aplicará a los nuevos precios a la obra faltante siempre que no exista una variación de precios en menos, por encima de ese porcentaje. Asimismo, la redeterminación efectuada actúa como un nuevo precio base a partir del cual debe tomarse las nuevas variaciones de precios para poder redeterminar.-

La suscripción del acta de redeterminación de precios conforme lo establecido en el Decreto 2113/02, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza. Es decir que suscripta el acta de redeterminación, no podrá reconocerse en favor del contratista reservas de ningún tipo, ni redeterminaciones de tipo parcial.-

No serán sujeto a redeterminación alguna los certificados de anticipos financieros o de acopio de materiales.-

Todas las redeterminaciones serán de carácter definitivo, no pudiendo realizarse redeterminaciones provisorias.-

ARTÍCULO 93: Seguros. El contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación: 1) Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en la construcción, Leyes N° 19.587 y N° 24.557 y su reglamentación así también toda otra Norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra. 2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente. 3) Seguro de accidentes que cubra al personal del comitente afectado a la obra. 4) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase,

que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello. 5) Incendio y Seguridad en el Trabajo: El contratista será el único responsable y deberá cumplir cabalmente con las normativas de seguridad e higiene establecidas por la Ley Nacional Nº 19.587, Resolución 1.068/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y toda otra disposición provincial, nacional, municipal vigente en la materia. Su inobservancia, independientemente de la sanción que aplique el organismo de contralor, determinará la paralización de la obra por culpa del contratista y la suspensión de la emisión de los certificados de obra hasta tanto se acredite su cumplimiento, perdiendo el contratista el derecho a la percepción de los intereses por mora. -

Asimismo, el contratista deberá asegurar la obra contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Provisoria. Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del comitente. En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del contrato. El Comitente, sin exposición de motivos o causa alguna, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada esa decisión.

ARTÍCULO 94: Anticipo financiero: Las obras podrán prever un pago de anticipo financiero el cual en ningún caso podrá superar el 20% del total del contrato. La programación de inversiones de la obra, determinará cuando corresponda este Anticipo Financiero en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El anticipo financiero en ningún caso estará sujeto al pago de mayores costos o redeterminación de precios. La devolución del monto de anticipo financiero percibido, se efectuará descontando de cada certificado de obra dicho porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación. Dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la firma de contrato, se procederá al pago del anticipo, cuyo importe será equivalente al porcentaje de anticipo acordado, que deberá ser garantizado en su totalidad mediante las GARANTIAS previstas en este Pliego. “EL CONTRATISTA” deberá poner a disposición de “LA MUNICIPALIDAD”, toda la documentación necesaria para proceder al pago. El retraso del pago del anticipo financiero, cualquiera sea el motivo, no da derecho alguno a “EL CONTRATISTA” a retrasar, suspender, paralizar o abandonar la obra. Dichos actos serán pasibles de las sanciones establecidas en el presente pliego.

ARTÍCULO 95: Derecho de retención El contratista renuncia formalmente a partir de la firma del contrato a ejercitar -respecto del municipio y con motivo de la ejecución de la obra-, el derecho de retención previsto en los artículos 2587 a 2593 y concordantes del Código Civil y Comercial; sobre los bienes inmuebles que ocupe, construcciones efectuadas, bienes acopiados, obras en ejecución y cualquier otro bien que fuere objeto del contrato; aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes.

ARTÍCULO 96: Extracciones y demoliciones Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones, según lo indiquen los planos y documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos, estarán a cargo del contratista. Este deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares. -

ARTÍCULO 97: Tasas, Impuestos, aportes y Derechos: Será por cuenta del contratista, y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra. Asimismo, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 12.490, Art. 26º inc. i) y l) que estipula que el adjudicatario de una obra pública se encuentra obligado a

realizar aportes previsionales equivalentes al diez por ciento (10%) del monto de honorarios de Los profesionales que actúen en obra pública, estudio, anteproyecto, dirección, proyecto, asesoramiento, ejecución o relevamiento que se desarrolle e involucre a cualquiera de las Colegiaciones de Agrimensores, Ingenieros, Arquitectos y Técnicos, contemplados bajo la presente Ley.- Se encuentran comprendidas también a los mismos efectos previsionales Las Empresas Consultoras de Servicios Profesionales abarcativas de las incumbencias de las colegiaciones que realicen tareas para entes oficiales Provinciales o Municipales, como así también para empresas privadas o terceros.-

Del mismo modo cualquier variación de las alícuotas de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales vigentes o a crearse en el futuro, no serán idóneas para modificar en más el precio final por el que se adjudique la contratación. En todos los casos el contratista comunicará al comitente los pagos que efectúe por dichos conceptos, a los efectos de que el comitente gestione por su cuenta las excepciones a que legalmente pueda tener derecho, destinando las recuperaciones que pudieran obtenerse a la reducción del costo de Inversión. El comitente podrá exigir en cualquier momento de la ejecución de la obra que el contratista acompañe los comprobantes de los pagos efectuados según corresponda en base al avance del plan de trabajos.

ARTÍCULO 98: Competencia Judicial: Para todas aquellas cuestiones judiciales, las partes se someten, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca o los que en el futuro los reemplacen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en los que indiquen en el contrato, y en los que serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas sean las mismas judiciales o extrajudiciales, salvo las notificaciones judiciales que se realicen al municipio.

ARTÍCULO 99: Clausula Anticorrupción: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- C) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de la contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando hubieran consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 100: Derechos de Autor: La Municipalidad de Bahía Blanca, se reserva en forma absoluta todos los derechos de autor sobre los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a los oferentes, y seguirán siendo de propiedad del Municipio, independientemente de ejecución de la obra. De igual manera, toda información que fuere suministrada a cualquier potencial oferente en forma directa o a través del Municipio por terceros, incluyendo proveedores del mismo, no implicara afectación de los derechos de autor de terceras personas siendo de propiedad de dichos terceros. La alteración, falsificación y/o cualquier acto tendiente cambiar el contenido del presente pliego, el de condiciones particulares que lo pueda integrar, así como también planos, documentación, datos, etc.; con la finalidad de obtener una ventaja de cualquier tipo, se considerará una falta grave y dará lugar a las penalidades que prevé el presente pliego, sin perjuicio de las acciones penales que pudieren corresponder.

ARTICULO 101: Confidencialidad de la Información: El Municipio y los oferentes y/o interesados, deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte, en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el contratista podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Municipio para que puedan cumplir con el objeto del contrato. En tal caso, el contratista obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad conforme a este artículo.

El Contratista u oferente no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Municipio para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo, el Municipio no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Contratista para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

La obligación de confidencialidad de las partes de conformidad con lo arriba mencionado, no se aplicará a información que: (a) el Contratista o el municipio requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato; (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes; (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad. Las disposiciones precedentes de esta Cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

INTERVENCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA
ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES

Artículo 1º) OBJETO DE LA LICITACIÓN:

Los trabajos a ejecutar se detallan en la Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Presupuesto y en el Artículo 7º de las presentes Especificaciones y deberán realizarse conforme a las Especificaciones Técnicas y planos correspondientes.

Artículo 2º) SISTEMA DE LICITACIÓN:

La presente obra se licita por el sistema de "**Unidad de Medida**". El Proponente deberá cotizar precios unitarios por cada uno de los ítems que componen la obra. Estos precios multiplicados por la cantidad de cada ítem, darán el total del ítem, obteniéndose con la suma de estos totales el monto de obra total. Con este monto se determinará el porcentaje de aumento o rebaja sobre el Presupuesto Oficial, lo que permitirá comparar las propuestas en forma clara.

No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras, entre líneas o errores que no hubieran sido salvados al pie de la misma. Cuando exista discordancia entre el precio unitario consignado en números y el consignado en letras, se considerará como válido el segundo.

Se deberá tener en cuenta que corresponde a cargo del Contratista, la provisión de todos los elementos, materiales y mano de obra, para que la obra resulte completa para el fin y usos a que se destina y se ejecute estrictamente de acuerdo a las Especificaciones de este Pliego.

Artículo 3º) PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se redactarán en idioma castellano, indicando magnitudes conforme al Sistema Métrico

Decimal:

- ✓ La cotización se realizará en pesos.
- ✓ La propuesta se presentará en dos sobres, como sigue:
- ✓ Sobre Nº 1: Documentación General.
- ✓ Sobre Nº 2: Propuesta Básica.

Estarán cerrados, lacrados, firmados y deberán ser incluidos dentro de un sobre general o paquete con la siguiente leyenda:

"Municipalidad de Bahía Blanca"

Licitación Pública Nº 417R - /2026.-

Obra: "INTERVENCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA "

Oferente:

Acto de Apertura: 31 de marzo de 2026, a las 10 horas.

No se admitirán más propuestas que las presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

El sobre Nº 1, llevará un rótulo en el que conste nombre de la Empresa o Consorcio Oferente y número de sobre, (SOBRE Nº 1), denominación de la Licitación, lugar, fecha y hora de la apertura.

El sobre Nº 2 llevará un rótulo en el que conste nombre de la Empresa o Consorcio Oferente y número del mismo, (SOBRE Nº 2), denominación de la Licitación.

Los documentos contenidos en todos los sobres deberán ser presentados en original, foliados y firmados en todas sus hojas por el Oferente y el Representante Técnico de la empresa.

Artículo 4º) CONTENIDO DE LOS SOBRES:

Modificarse el Artículo 19º del Pliego único de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca, que quedara así redactado:

Podrán ser presentadas hasta el día y hora indicados para el acto de la Licitación, en sobres cerrados, en cuya parte exterior aparecerá el nombre del proponente, ajustándose a los siguientes requisitos:

1) Un sobre, con la leyenda DOCUMENTACIÓN GENERAL N° 1.

El Sobre N° 1 – Documentación General, deberá contener los documentos que se detallan seguidamente:

- a) Garantía de Propuesta en la forma establecida en el Artículo 16º del P. B. C. G. y Artículo 16º de las Especificaciones Legales Particulares.
- b) Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca.
- c) Contrato por estudio de propuesta visado por la autoridad competente, según Art. 26 inc. i de la Ley 12.490 modificado por la Ley 13.753.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico y fotocopia del recibo de compra.
- e) En caso de conformar una Unión Transitoria de Empresas (UTE), acompañar Declaración Jurada, conforme lo establecido en los siguientes artículos:

1) Para el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), deberán presentar un compromiso escrito en el que se obligan a celebrar el contrato de unión transitoria para el caso de resultar preadjudicatarias, debiendo además sus integrantes hacerse responsables en forma solidaria e ilimitada frente al Comitente, por el cumplimiento de todas las disposiciones del presente Pliego. Expresarán además los porcentajes de participación de cada empresa.

Los antecedentes de las empresas miembros del consorcio o Unión Transitorias de Empresas (UTE), será sumados para alcanzar los requisitos mínimos exigidos, debiendo cada una de las socias cumplir con al menos el 25% o con el 40% de ser socia principal, de las pautas mínimas exigidas para un oferente individual. Se entiende por ser socia principal de una U.T.E. a aquella empresa que posee el mayor porcentaje de participación de la misma.

Para el caso de CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: la socia principal de la UTE deberá tener como mínimo de un 50% del valor requerido en el artículo 7º) debiendo completarse el resto hasta el 100% con la sumatoria de capacidades de las otras empresas integrantes, no pudiendo ser ningún caso inferior al 25% de la capacidad solicitada.

2) Tanto en el supuesto de personas jurídicas, como en el de uniones transitorias de empresas (UTE), el plazo de duración de las mismas no podrá ser inferior al plazo contractual, con el compromiso de mantener la formación de la misma hasta la completa extinción de las obligaciones emergentes del contrato de Obra Pública.

Además deberán presentar, la documentación que avale la formación del Consorcio, sea mediante Escritura Pública o Documento Privado, debiendo acreditarse en este último caso, la autenticidad de las firmas obrantes en el mismo, mediante certificación de Escribano Público y debidamente legalizado; como así también la ineludible responsabilidad mancomunada y solidaria frente a la Municipalidad, el nombre y domicilio del representante de la UTE, el porcentaje de participación en la distribución de los resultados (ingresos y gastos) de cada uno de sus miembros. La inscripción de este Contrato en la Inspección General de Justicia podrá realizarse con posterioridad a la preadjudicación, y presentar la inscripción del contrato consorcial dentro de los 30 días corridos a partir de la misma fecha, caso contrario tal agrupación perderá todo derecho, y se preadjudicará la obra a la empresa o agrupación que siga en el orden de prelación.

- f) Designación del Representante Técnico con la debida aceptación de este y su respectiva constancia de inscripción en el Consejo Profesional de Ingeniería de su jurisdicción.
- g) Anexos I – Declaración Jurada de domicilio y correo electrónico

- h) Acta de compromiso de contratación del 80% de mano de obra local según convenio con UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Seccional Bahía Blanca.
- i) Equipos mínimos requeridos. El licitante deberá demostrar que cuenta con los siguientes equipos mínimos para ejecutar la obra:

Nº	Tipo de equipo solicitado	Número Mínimo
1	Rodillos compactadores	1
2	Tanque regador de asfalto	1
3	Camión batea/volcador	1

El licitante deberá disponer de máquinas de su propiedad o en su defecto, contar con un compromiso de alquiler de estas. Asimismo, se deberá aportar la documentación correspondiente que dé cuenta de encontrarse en legal forma con derecho a su uso, o bien la documentación que acredite la titularidad según corresponda en cada caso.

II) Un sobre identificado con la leyenda PROPUESTA BÁSICA Nº 2.

El Sobre Nº 2 – Propuesta Básica deberá contener los documentos, que se detallan a continuación debidamente firmados en todas sus hojas:

- j) La Oferta por Duplicado, completando los formularios entregados y especificados en el punto IV de la Memoria Descriptiva, éstos no podrán modificarse y deberán estar firmados por el Proponente y Representante Técnico.
- k) Planillas de Análisis de precios por Duplicado de todos los ítems cotizados, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias. Los mismos deberán ser presentados impresos en doble faz.
- l) Plan de Trabajos y curva de inversiones porcentual. El Plan de Trabajos será desarrollado por ítem, pudiendo agregarse para su mejor comprensión, si se estima necesario, un plan por sectores de obra. El Plan de Trabajo será acompañado por la correspondiente curva de inversiones porcentuales, valorizadas.
- m) Pedido de cotización debidamente completado, con la firma del Proponente y su Representante Técnico.

La no presentación del Sobre Nº 2 – Propuesta Básica en el acto de apertura, será causa del rechazo de la oferta en el mismo acto.

Toda la documentación cuya presentación deba estar certificada por Escribano Público, deberá estar acompañada de la respectiva legalización, en caso de que dicho Profesional sea de una jurisdicción diferente a la Provincia de Buenos Aires.

La omisión de los requisitos **e), f), g), y h), i)** podrá ser suplida durante el Acto de Licitación o tendrá un plazo de UN (1) día hábil a partir de la fecha de su notificación para presentar la documentación faltante. Caso contrario se considerará la propuesta como no válida.

La omisión de los requisitos de los incisos **a), b), c), d), j), k), l) y m)** y no podrá ser suplida y será causa de rechazo de la Propuesta, en el mismo Acto de Apertura, por la autoridad que la dirija.

En caso de contener la propuesta omisiones o errores salvables, y siempre que no implique violar la igualdad de los oferentes, la autoridad interviniente intimará a su subsanación en el plazo de UN (1) día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta.

Artículo 5º) IMPUGNACIONES U OBSERVACIONES (Complementario del art. 27 del P.B.C.G) IMPUGNACIONES).

Los oferentes, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la apertura de sobres, podrán formular impugnaciones a los SOBRES Nº 1 y Nº 2 de las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que sean formuladas por escrito con firma ológrafa de representante legal y representante técnico, en original y duplicado.

b) Que hayan depositado a favor de la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA en la cuenta corriente N° 6229-23772/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA (CBU: 0140305101622902377250), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma correspondiente del 1 (UNO) % del Presupuesto Oficial por cada impugnación realizada.

En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno.

En caso contrario, los oferentes perderán a favor de la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA las sumas depositadas, salvo que el MUNICIPIO DE BAHÍA BLANCA entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se notificará a los oferentes cuyas ofertas hubieren sido impugnadas, para que las contesten en el plazo de dos (2) días hábiles. La contestación se deberá efectuar por escrito, en original y duplicado. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.

En el dictamen de evaluación el Departamento Técnico, se expedirá sobre las impugnaciones cursadas, sugiriendo admitir las que considera fundadas y rechazar las que carezcan de sustento técnico. En idéntica oportunidad, se referirá respecto a la procedencia del reintegro de las sumas depositadas, y si existe duda razonable en el planteo de las impugnaciones rechazadas. El dictamen del Departamento Técnico no resultará vinculante para la Secretaría de Obras Públicas. Las impugnaciones realizadas serán resueltas con el Decreto de adjudicación y en ese mismo acto se decidirá la devolución del depósito, cuando corresponda.

El Departamento Ejecutivo no se encuentra obligado a adjudicar propuesta alguna, pudiendo rechazar todas ellas, y hasta dejar sin efecto la licitación en curso por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, no generando con ello derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 6º) UBICACIÓN DE LAS OBRAS:

Los trabajos correspondientes a la presente obra se realizan en el lugar indicado en la Memoria Descriptiva y croquis de ubicación que forman parte de este pliego.

Artículo 7º) OBRAS QUE COMPRENDE LA LICITACIÓN:

La realización de esta obra comprende los siguientes trabajos:

a) Se realizará la apertura de caja en los extremos transversales al eje de la calzada. Deberá ejecutarse mediante fresado superficial localizado, a fin de asegurar un adecuado encastre y transición geométrica. La medición de todos estos trabajos se hará en metros cúbico de apertura de caja y se certificará a través del ítem 1.1

b) Demolición de reductores existentes.

La medición de todos estos trabajos se hará en metros cuadrados de reductor demolido y se certificará a través del ítem 2.1

c) Limpieza y ejecución de un riego de liga con asfalto emulsionado de rotura media tipo EMB-1 en cantidades de 1 lts/m2.

La medición de todos estos trabajos se hará en litros de riego de liga ejecutado y se certificará a través del ítem 3.1

d) Mano de obra para la ejecución de reductor. La medición de estos trabajos se hará en m2 de reductor terminado y se certificará a través del ítem 3.2

e) Mezcla Asfáltica La medición de estos trabajos se hará en Tn de mezcla asfáltica colocada y se certificará a través del ítem 3.3.

f) Aportes jubilatorios a la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la provincia de Buenos Aires de acuerdo con la LEY 12.490 – REGLAMENTACIONES DEL ART. 26 Inc. i.

Se certificarán en forma global y a través del ítem 4.1.

g) La empresa deberá comunicar antes de realizar los trabajos que interfieran con conductores eléctricos de iluminación o semáforos, debiendo solicitar al Dpto. Electricidad y Mecánica Municipal que se retiren los conductores y posteriormente realizar la canalización, de acuerdo con las Normas, para poder restablecer el servicio. En caso de que no se dé aviso o no se repare la canalización dentro de las 24 horas de producida la rotura, la Municipalidad procederá a realizar los trabajos con posterior facturación a la Empresa, debiéndose ingresar los fondos a la cuenta especial de alumbrado público. Se aclara que la mano de obra se facturará de acuerdo con los costos reales totales o en su defecto sobre la base de lo que cotice alguna Empresa contratada, sumándole el costo de los materiales y equipos empleados.

h) La Empresa Contratista deberá tomar a su exclusivo cargo y costo, todas las gestiones y trabajos necesarios para el reacondicionamiento, adecuación o reparación de las instalaciones de servicios públicos existentes, (gas, agua corriente, cloacas, electricidad, teléfonos, etc.), que puedan ser afectados por las obras, quedando a criterio de la Inspección solicitar los certificados de conformidad de las Reparticiones prestatarias de los servicios.

El costo de estos trabajos deberá ser tenido en cuenta en el resto de los ítems cotizados, dado que no se reconocerá adicional alguno por estos conceptos.

i) Previo al Replanteo de los trabajos y para dar cumplimiento a la Resolución N° 181/85 de ENARGAS, exigirá la presentación de la información que detalla el Anexo de la misma:

1º) Constancia de solicitud de interferencias y repuesta por parte de la Licenciataria, con indicación precisa de la localización de las instalaciones de gas que podrían ser afectadas.

2º) Copia de las notificaciones presentadas ante la Licenciataria, indicando fecha de inicio de obra y solicitud de inspección para la realización de los sondeos previos, tendientes a ubicar las instalaciones sobre la base de los planos proporcionados por aquella y del inicio efectivo de las obras.

3º) Presentación de una declaración Jurada en la que se manifieste:

- El compromiso de realizar sondeos previos sobre la base del plano proporcionado por la Licenciataria, utilizando exclusivamente elementos de uso manual, como así también, los estudios tendientes a determinar si existe necesidad de efectuar remociones.

Que se está en conocimiento del Plan de Prevención de Daños implementado por la Licenciataria de Gas.

j) Señalización diurna y nocturna de la obra y desvíos de tránsito necesarios. Tramitación de los mismos ante la Dirección de Tránsito Municipal, con una anticipación mínima de 5 (cinco) días.

La señalización nocturna se hará con luces reglamentarias alimentadas con 12 o 24 volts.

k) Limpieza y mantenimiento de la obra una vez ejecutada, todo ello conforme a las Especificaciones del presente pliego.

l) Los gastos que insuman todos los trabajos detallados en los incisos g) al k), deberán ser tenidos en cuenta por el Proponente al cotizar sus precios, dado que no se abonará adicional alguno por estos conceptos.

Artículo 8º) CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS LICITANTES:

Las Empresas que se presentan al Acto licitatorio de esta obra, deberán estar inscriptas en:

1) Registro Municipal de Licitadores de Obra Pública dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Categoría IV - Pavimentos

Capacidad de contratación igual o superior a **\$ 323.827.272,87.-**

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

Artículo 9º) FORMA DE COTIZAR PRECIOS:

Los Proponentes cotizaran en su propuesta utilizando los “Formularios para presentación de propuestas Básica/Alternativa” adjunto a este Pliego o en su defecto fotocopia de los mismos. Cabe aclarar que los valores indicados en las planillas “Cálculos y Presupuesto” servirán solo de modo orientativos para la evaluación de los ítems de la presente obra, quedando a cargo del proponente el estudio y la verificación de los mismos. Este

Municipio no reconocerá adicionales por diferencia entre los cómputos detallados en la planilla de Presentación de Propuesta Básica/Alternativa del presente Pliego de Base y Condiciones presentado por el oferente.

Artículo 10º) ANÁLISIS DE PRECIOS:

En ampliación a lo dispuesto por el inciso b) del Art. 4º) Punto I de estas Especificaciones, se aclara que los análisis de precios unitarios de cada ítem (inclusive los **subítems** para una mejor evaluación) se confeccionarán conforme a las planillas que forman parte del presente Pliego y deberán estar discriminados en:

- I) ANÁLISIS PRIMARIO DE LOS MATERIALES: Planilla I
- II) ANÁLISIS PRIMARIO DE MANO DE OBRA: Planilla II– s/ Convenio de U.O.C.R.A. vigente.
- III) ANÁLISIS PRIMARIO DEL TRANSPORTE: Planilla III
- IV) ANÁLISIS PRIMARIO DEL EQUIPO: Planilla IV
- V) ANÁLISIS SECUNDARIO: Análisis del precio unitario para cada ítem. Planilla V

Artículo 11º) CRITERIO A SEGUIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS:

La adjudicación de la obra, la realizará el Departamento Ejecutivo, previo dictamen de las Oficinas Técnicas y Legales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 “ADJUDICACIÓN” del P.B.C.G.

El Departamento Vialidad ponderará los siguientes factores para su dictamen evaluatorio:

- a) Los precios unitarios de la propuesta.
 - b) Cumplimiento en obras de pavimentación contratadas con la Municipalidad de Bahía Blanca
 - c) Concepto que haya merecido el proponente por su labor en los cinco años inmediatos anteriores. A tal efecto se podrá solicitar los correspondientes informes a las Reparticiones Oficiales con las cuales el proponente haya contratado obras en el período indicado. El mal concepto será motivo suficiente para que la propuesta sea rechazada, aun cuando se trate de la oferta más baja.
 - d) Capacidad de contratación otorgada por el Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas según requisitos indicados en el Art.8) de las presentes Especificaciones.
 - e) Experiencia fehacientemente demostrada en el tipo de obra licitada y personal profesional y técnico de que dispondrá, para lo cual se efectuarán todas las verificaciones que se consideren oportunas.
 - f) Disponibilidad de equipo propio adecuado, el que básicamente será considerado como el indicado por el proponente en el análisis de precios unitarios de su propuesta, estando las Oficinas Técnicas y Legales facultadas para realizar todas las comprobaciones necesarias para verificar la disponibilidad del mismo, debiendo el proponente facilitar toda la información y documentación que se le solicita.
- La negativa a hacerlo será tenida como carencia del equipo detallado en la propuesta.

Artículo 12º) REPRESENTANTE TÉCNICO:

La designación del Representante Técnico deberá ajustarse a lo expuesto en ART. 44 “Representante Técnico” del P.B.C.G.

Artículo 13º) LEY 12.490 – REGLAMENTACION DEL ART. 26 Inc. i y l:

La Municipalidad exigirá el cumplimiento de las Resoluciones Nº 112 y 117 de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la provincia de Buenos Aires, con fecha 12 de febrero de 2004, que establece:

a.- **Para el caso de contratación de obras (Inciso i):** la obligatoriedad de realizar aportes equivalentes al diez (10%) de los Honorarios por las tareas profesionales de: estudio, anteproyectos, dirección técnica o ejecutiva, asesoramiento o relevamiento, a cargo del adjudicatario de una obra pública, al momento de su contratación y su acreditación en boleta de depósito.

b.- **Para el caso de contratación de servicios profesionales (Inciso l):** Igual al anterior requerimiento previsional para la empresa de servicios profesionales, al momento de la recepción del trabajo de relevamiento, estudio, ante-proyecto y/o cualquier tarea encomendada.

Previo a que la empresa contratista solicite la recepción provisoria de la obra deberá presentar comprobantes de pago correspondientes a la LEY 12.490 – REGLAMENTACION DEL ART. 26 Inc. i y l: En el caso en que los comprobantes no sean presentados, no se dará curso a la recepción provisoria y continuará transcurriendo el plazo de obra.

Artículo 14º) LIQUIDACIONES - FORMA DE PAGO:

En un todo de acuerdo con lo expresado en el P.B.C.G. dejándose expresamente aclarado que la Municipalidad de Bahía Blanca abonará los certificados de acuerdo al Plan de trabajo y Curva de Inversión presentado por la Contratista.

Artículo 15º) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

En la presente obra no se reconocerá redeterminación de precios.

Artículo 16º) GARANTÍAS DE OFERTA:

Ampliase el ART 16 “Garantía de Mantenimiento de oferta” del P.B.C.G con lo siguiente:

Se aceptará la presentación de Pagarés como Garantía de Mantenimiento de Oferta únicamente en Concursos de Precios sin excepción.

A) DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

Artículo 17º) FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se abrirán el día **31 de marzo de 2026** a las **10 hs**, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Artículo 18º) SUB-CONTRATOS:

El Contratista podrá subcontratar trabajos, previa autorización y aceptación del Subcontratista, por parte de la Inspección. El Subcontratista no exime al Contratista de su responsabilidad contractual.

A) DE LA EJECUCIÓN:

Artículo 19º) PLAZO-PRORROGA

A contar de la fecha del Acta de Replanteo y para la Recepción de la totalidad de la obra ejecutada se fija un plazo de SESENTA (60) días corridos.

Ampliase el ART. 63 “PLAZO” del P.B.C.G. de acuerdo a lo siguiente:

Solo se considerará un mayor plazo por lluvia cuando los “días de lluvia” que se produzcan, tomados mensualmente, superen a los indicados en el cuadro siguiente:

<u>MES</u>	<u>DIAS DE LLUVIA</u>
Enero	5
Febrero	5
Marzo	6
Abril	4
Mayo.....	3
Junio.....	2
Julio.....	3
Agosto.....	4
Septiembre.....	4
Octubre.....	6

Noviembre..... 6

Diciembre..... 6

Se considera “día de lluvia” al período de 24 horas considerado “por el Servicio Meteorológico Nacional, como Unidad de tiempo”, al que se refiere su registro de lluvia diario, durante el cual la precipitación supera los cinco (5) milímetros.

“Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil que sobrepase el valor consignado, para el mes correspondiente, se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la Empresa, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que corresponden al motivo señalado”.

Artículo 20º) ENSAYOS DE LABORATORIO:

Los ensayos usuales de materiales serán realizados por el Laboratorio Municipal. Los ensayos especiales de materiales que no puedan ser ejecutados en dicho Laboratorio por carecer del instrumental necesario, quedarán a cuenta exclusiva del Contratista, como así también los gastos originados en concepto de embalajes, fletes, acarreos, etc.

Artículo 21º) ACOPIO DE MATERIALES:

En la presente obra no se abonará el acopio de materiales.

Artículo 22º) EQUIPO:

El Contratista deberá disponer en obra, al iniciar la misma, el número de operarios, plantel de trabajo y equipo necesario y suficiente en perfectas condiciones.

El D.T. podrá exigir la mejora del equipo, si a juicio de la Inspección, el mismo resulta insuficiente o inadecuado, sin derecho a indemnización alguna ni a prórroga del plazo contractual por parte del Contratista, aun cuando el equipo en uso sea el aprobado anteriormente.

Artículo 23º) CARTEL TIPO DE OBRA:

Será obligatorio instalar en las inmediaciones de la obra, UN cartel según plano adjunto, de dos por tres metros (2 x 3 m), y en el sector de trabajo (en ambos extremos) se deberá colocar TRES carteles móviles según plano adjunto (1,50x1,00 m).

Por otro lado, para dar cumplimiento con el artículo 8º bis de la Ordenanza de Obras Públicas 2082 y sus modificatorias, deberá colocarse en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del inicio de la obra un cartel que contendrá los siguientes datos:

1. Características de la obra: Monto y tiempo de ejecución.
2. Profesionales intervinientes: nombre y apellido, dirección, número de matrícula de los profesionales intervinientes y en destacado: apellido, nombre y matricula del profesional responsable de la obra.
3. Expediente Municipal.
4. Número de Licitación.
5. Deberá tener las siguientes medidas: 0,7 x 1,00 metros.

Artículo 24º) CONTROLES DE OBRA:

Es obligación del Contratista, de acuerdo a lo establecido en el art. 32º) de las Especificaciones Legales Generales del Pliego tipo, facilitar la tarea de la Inspección, disponiendo al servicio de la misma, una movilidad desde el Replanteo hasta la Recepción Provisoria de la obra.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 25º) OCUPACIÓN DE TERRENOS:

La Inspección solicitará a pedido del Contratista, la autorización correspondiente al propietario para la ocupación de terrenos particulares necesarios para la ejecución de las obras, con excepción de aquellos que sean ocupados por campamentos, depósitos de materiales y Obrador de uso exclusivo del Contratista, corriendo por cuenta exclusiva del mismo todos los gastos que se ocasionen.

En ningún caso esta Comuna será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista.

Artículo 26º) COMODIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PUBLICO-INTERRUPCIÓN DEL TRANSITO:

El Contratista debe en todo momento realizar el trabajo de modo de ocasionar la menor molestia posible en el tránsito, adoptando medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos.

Artículo 27º) SEÑALES DE ADVERTENCIA:

Complementariamente a lo expuesto en los ART. 38 y ART 39 del P.B.C.G. el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 12827/04 y las "Normas sobre cortes de Calzadas y Veredas".

Artículo 28º) CORTES DE CALZADA:

Serán de aplicación las "CONDICIONES PARA CORTES DE CALZADA", con sus diagramas de carteles y señalización, que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Tanto la colocación de los carteles provisorios de paradas de colectivos, anulación de las existentes y su posterior retiro, serán por cuenta y costo del Contratista.

Artículo 29º) SEGURIDAD E HIGIENE-ACCIDENTES - SEGUROS:

Ampliase el Art 93º "Seguros" del P.B.C.G. de acuerdo a lo siguiente:

El Contratista proveerá a todo el personal afectado a la obra de los elementos de protección personal necesarios para cada caso particular, como así también de un botiquín de primeros auxilios, con todos los elementos necesarios para tal fin.

Deberá el Contratista mantener en todo momento la obra en buenas condiciones de orden y limpieza.

La póliza a presentar por **responsabilidad civil cubrirá un monto de \$ 50.000.000,00** (pesos: cincuenta millones), designando como coasegurado a la Municipalidad de Bahía Blanca.

Dicha presentación incluirá las constancias certificadas emanadas de las respectivas Compañías Aseguradoras, conteniendo los listados completos del personal y de los equipos que empleará para la ejecución de la obra; dichos listados contendrán datos completos tanto del personal como de los equipos que los identifiquen de modo indubitable.

La Municipalidad no admitirá en obra la presencia de personal y/o equipo que no posean la debida cobertura de la respectiva Compañía Aseguradora: a tal efecto se establece que el Adjudicatario deberá presentar, obligatoriamente, copia certificada del recibo o factura que testimonie, fehacientemente, el cumplimiento de las obligaciones emanadas del plan de pagos acordado para la Póliza contratada; la fecha de pago deberá ser inexcusablemente, coincidente o anterior a la establecida en el correspondiente plan de pagos.

El incumplimiento de lo dispuesto por este Artículo faculta a la Municipalidad a anular la adjudicación y a aplicar las sanciones que pudieren corresponder según las normas en vigencia.

Artículo 30º) INTERFERENCIAS, REMOCIÓN DE SERVICIOS Y OBSTÁCULOS:

1. Generalidades:

A los efectos que una eventual demora en la obra contratada no resulte atribuible a la falta de diligencia en las gestiones tendientes a concretar la remoción de las instalaciones subterráneas o aéreas, consignadas o no en los planos, que interfieran en la ejecución de la obra, se procederá de la siguiente manera:

2. Del pago de los costos de tramitación y ejecución:

a) El contratista, dentro de los cinco (5) días corridos de efectuado el replanteo, presentará a la Inspección la constancia de haber solicitado a todos los Entes prestatarios de servicios públicos los planos de instalaciones que pudieran interferir con la obra, y el presupuesto de la remoción de las instalaciones que efectivamente interfieran la obra y acreditará tal solicitud ante la Municipalidad.

Cuando se trate de instalaciones imprevistas o nuevas emplazadas durante la ejecución de la obra y que interfieran su ejecución, el contratista deberá solicitar los presupuestos de las remociones dentro de los cinco (5) días corridos de haber tomado conocimiento de ello o de haberla detectado durante la construcción de la obra y elevar dichas constancias a la Inspección de Obra.

La responsabilidad del Contratista en las gestiones no culmina con la solicitud del presupuesto de las remociones a los diferentes Entes, sino que deberá reiterar en tres (3) oportunidades esa solicitud, en caso de no tener respuesta, con la continuidad necesaria hasta cumplimentar la última instancia, situación que deberá acreditar ante la Municipalidad.

b) Una vez acreditado por el Contratista el hecho de haber agotado la última instancia del trámite, la responsabilidad posterior de las gestiones corresponderá a la Municipalidad.

c) El contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibir el presupuesto de los Entes propietarios de las instalaciones a remover, presentará tal documentación ante la Municipalidad, quien será la encargada, previo análisis, de autorizar la ejecución de las tareas y aprobar el monto del presupuesto presentado.

d) El Contratista deberá abonar, a quienes corresponda los derechos y costos de remoción y reconstrucción de las instalaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibir la autorización de parte de la Municipalidad, quién certificará y pagará, previa presentación de la documentación original que acredite los gastos realizados por dichos conceptos.

3. De la ejecución de las remociones:

a) Todas las gestiones necesarias para la ejecución de las remociones deberán ser realizadas por el Contratista, quién deberá solicitar su ejecución al Ente estatal o privado dentro de los cinco (5) días corridos de haber abonado los costos respectivos. Deberá asimismo el Contratista reiterar la solicitud de remoción, en caso de no tener respuesta, hasta obtener resolución favorable y sin perjuicio de la colaboración que pueda prestar la inspección de la obra.

b) Si correspondiera la realización de proyectos para la remoción y/o reconstrucción de instalaciones los mismos deberán ser elaborados por el Contratista. El pago de los honorarios profesionales quedará prorrateado en los ítems de la obra.

c) En todos los lugares en que el Contratista deba dejar sin ejecutar algún sector de obra por no haberse realizado previamente la remoción de la instalación que la interfiere, deberá proceder al balizamiento diurno y nocturno que ordene la inspección de obra, durante el tiempo necesario y hasta que se efectúe la remoción, por su cuenta y cargo.

d) Todas las tareas que sean necesarias para posibilitar la ejecución de una remoción y que soliciten los Entes respectivos, serán obligatorias para el Contratista, quién deberá realizarlas en el momento en que lo soliciten dichos Entes y/o la Municipalidad.

4. De Los Análisis De Precios:

Para el caso que, se tengan instalaciones que deban ser removidas por la empresa Contratista, como así también estructuras especiales o no que deban ser construidas a fin de resolver interferencias, y de las que no se haya previsto su cotización previa a la contratación de la obra, con posterioridad a la aprobación del proyecto por el cual se resolverá la interferencia, por la Municipalidad y el Ente prestatario del servicio correspondiente, (en caso de corresponder), se procederá de la siguiente forma a los efectos de la determinación del precio a pagar por la misma:

- a- Se realizará el cómputo de cada uno de los ítems de la remoción o interferencia a resolver
- b- Para el caso de los ítems componentes de la remoción, de los que se tenga precio cotizado de contrato, se adoptará ese precio.

c- Para el caso de los ítems componentes de la remoción de los que no se tenga precio de contrato, la firma Contratista presentará el análisis de precio correspondiente, el que será analizado por profesionales de la Municipalidad, finalmente, de corresponder, el señor Intendente dispondrá la aprobación del correspondiente precio.

5. Forma De Pago:

Una vez autorizada la ejecución de los trabajos de cada una de las remociones, en un todo de acuerdo a los análisis de precios aprobados, cumplimentando el inciso 2 c) “Del pago de los costos de tramitación y ejecución”, el Contratista certificará mensualmente de acuerdo al porcentaje de avance de las tareas.

Artículo 31º) COMPLEMENTA EL ART. 12 del PLIEGO ÚNICO BASES Y CONDICIONES: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y DOMICILIO ELECTRÓNICO:

El oferente, junto con la presentación de la oferta, deberá constituir un domicilio especial en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y un domicilio electrónico (casilla de correo electrónico), en el cual serán válidas y vinculantes todas las notificaciones emitidas por la Municipalidad de Bahía Blanca, relacionadas con la licitación.

El Municipio podrá notificar a los oferentes o contratistas en los domicilios referidos precedentemente de manera indistinta.

El contratista/oferente podrá modificar los domicilios constituidos oportunamente, debiendo dar aviso de modo fehaciente a la Municipalidad; mientras esta diligencia no se hubiere cumplido, se tendrá por subsistente el anterior, reputándose válidas todas las notificaciones que se hicieren hasta ese momento.

Cuando las notificaciones se realicen de forma electrónica, los plazos se computarán desde el día hábil posterior al envío del correo electrónico, sirviendo como prueba de dicho acto la constancia de envío.

La Municipalidad de Bahía Blanca utilizará a todos los efectos la casilla de correo electrónico sop4@bahia blanca.gov.ar, desde la que serán válidas todas las notificaciones enviadas en el marco de la presente licitación.

Se adjunta formulario de declaración de domicilio especial y constitución de domicilio electrónico.

Artículo 32º) ESPECIFICACIONES LEGALES GENERALES Y TÉCNICAS:

Serán de aplicación para la presente obra el Pliego único de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca (P.B.C.G.) y el “PLIEGO UNICO DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES DEL DEPARTAMENTO VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA”.

El mismo se encuentra a disposición de las Empresas Contratistas, para su consulta en la Oficina Técnica del Departamento Vialidad Municipal.

DEPARTAMENTO VIALIDAD

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO LEGAL Y CORREO
ELECTRÓNICO SEGÚN ART. 12 DEL P.B.C.G.**

Yo, _____, con documento Tipo
_____ y N° _____ en carácter de _____
de la empresa _____ (en adelante el
“oferente”) manifiesto en carácter de Declaración Jurada que las comunicaciones que efectúe
la Comuna con respecto a la presente Licitación asu Domicilio Legal y/o Correo Electrónico, se
consideran notificaciones fehacientes a todos los efectos legales.

DOMICILIO: _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

Se conoce y acepta que cualquier modificación den el correo electrónico y domicilio declarados,
deberá denunciarse al Municipio en forma inmediata y fehaciente, debiendo consignar las
nuevas direcciones en formulario similar al presente.

LUGAR Y FECHA _____

CARÁCTER: _____ OFERENTE: _____

FIRMA

ACLARACION

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ANEXO IV - PLANILLA II - MANO DE OBRA

[illegible]

ANEXO IV - PLANILLA V - ANÁLISIS DE PRECIOS TIPO

Ítem	Designación			Unidad
A	MATERIALES (s/planilla I)			Valor ref.
1	Designación: Cantidad x Costo/unidad	\$	M1	VR I
2	Designación: Cantidad x Costo/unidad	\$	M2	VR I
n	Designación: Cantidad x Costo/unidad	\$	Mn	VR I
	Suma parcial	\$	Mp	
	Varios (global): ...% x Mp	\$	Mv	
	Total materiales	\$	M	
B	MANO de OBRA (s/planilla II)			Valor ref.
1	Categoría: Cantidad x Costo/unidad	\$	MO1	VR I
2	Categoría: Cantidad x Costo/unidad	\$	MO2	VR I
n	Categoría: Cantidad x Costo/unidad	\$	MO _n	VR I
	Total mano de obra	\$	MO	
C	TRANSPORTE (s/planilla III)			Valor ref.
1	Cantidad x Distancia x Costo/unidad	\$	T1	VR I
2	Cantidad x Distancia x Costo/unidad	\$	T2	VR I
n	Cantidad x Distancia x Costo/unidad	\$	T _n	VR I
	Total transporte	\$	T	
D	AMORTIZACIÓN de EQUIPOS e INTERESES (s/planilla IV)			Valor ref.
1	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 8)	\$	AE1	VR I
2	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 8)	\$	AE2	VR I
n	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 8)	\$	AE _n	VR I
	Total amortización de equipos e intereses	\$	AE	
E	REPARACIONES y REPUESTOS (s/planilla IV)			Valor ref.
1	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 9)	\$	RR1	VR I
2	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 9)	\$	RR2	VR I
n	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 9)	\$	RR _n	VR I
	Total reparaciones y repuestos	\$	RR	
F	COMBUSTIBLES o ENERGÍA y LUBRICANTES (s/planilla IV)			Valor ref.
1	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 15)	\$	CL1	VR I
2	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 15)	\$	CL2	VR I
n	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 15)	\$	CL _n	VR I
	Total combustibles y lubricantes	\$	CL	
	Costo - Costo	\$	CC	
G	GASTOS GENERALES: % x CC	\$	GG	VR I
	Costo	\$	C	
H	GASTOS FINANCIEROS: % x C	\$	GF	VR I
I	BENEFICIOS: % x C	\$	B	
	Suma	\$	S1	
	GASTOS IMPOSITIVOS (Ing. Brutos + IVA)% x S1	\$	GI	VR I

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA
CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO – MEZCLA CALIENTE EN PLANTA (GRANULOMETRÍA FINA)**

INDICE DE ESPECIFICACIONES

- | | |
|--------------|---|
| Artículo 1º) | DESCRIPCIÓN. |
| Artículo 2º) | MATERIALES. <ol style="list-style-type: none"> 1) Agregado pétreo. 2) Agregado pétreo fino. 3) Relleno mineral. 4) Mezcla de los agregados pétreos y relleno mineral. 5) Materiales bituminosos sólidos (cementos asfálticos). 6) Materiales bituminosos emulsionados de rotura media. 7) Materiales pétreos y relleno mineral a emplear. Estabilidad y composición de la mezcla. |
| Artículo 3º) | EQUIPO. <ol style="list-style-type: none"> 1) Generalidades. 2) Barredora mecánica con soplador. 3) Vehículos para transporte de materiales y arrastre de equipos. 4) Distribuidor mecánico de material bituminoso. 5) Planta mezcladora. 6) Transporte de la mezcla bituminosa. 7) Terminadora asfáltica. 8) Aplanadoras mecánicas. 9) Rodillo neumático múltiple. 10) Elementos varios. |
| Artículo 4º) | CONSTRUCCIÓN. <ol style="list-style-type: none"> 1) Limpieza de la base. 2) Ejecución del riego de liga. 3) Preparación de la mezcla bituminosa. 4) Transporte de la mezcla bituminosa. 5) Distribución de la mezcla. 6) Cilindrado de la mezcla. 7) Librado al tránsito de la carpeta. |
| Artículo 5º) | LIMITACIONES IMPUESTAS POR EL CLIMA. |
| Artículo 6º) | ENSAYOS DE LABORATORIO. <ol style="list-style-type: none"> 1) Costo de las pruebas y ensayos. 2) Muestras. 3) Ensayos. |

- Artículo 7º) CONDICIONES ADICIONALES PARA LA RECEPCIÓN.
- 1) Espesores y anchos.
 - 2) Sección transversal.
 - 3) Lisura.
- Artículo 8º) CONSERVACIÓN.
- 1) Definiciones.
 - 2) Equipo y materiales.
- Artículo 9º) MATERIALES BITUMINOSOS.
- 1) Penalidades por incumplimiento de las especificaciones.

DEPARTAMENTO VIALIDAD
OFICINA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA

CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO – MEZCLA CALIENTE EN PLANTA (GRANULOMETRÍA FINA)

Artículo 1º) DESCRIPCION:

La carpeta de “concreto asfáltica mezcla caliente en planta” se construirá en el espesor indicado en los Planos, compactado sobre una base preparada según Especificaciones Especiales detalladas separadamente, en el ancho indicado en los planos y cumpliendo todos los detalles de la presente Especificación.

Artículo 2º) MATERIALES:

1) AGREGADO PÉTREO: (Retenido en el tamiz Nº 10)

Estará constituido por pedregullo de roca, de canto rodado o de tosca, es decir, del producto de trituración de tales materiales naturales.

Deberá acusar un desgaste en el ensayo “Los Ángeles” (AASHO T 9649) inferior a 35. Sus partículas estarán exentas de polvo y no contendrá materias extrañas.

2) AGREGADO PÉTREO FINO: (Librado por el tamiz Nº 10)

Podrá ser arena sílicea natural proveniente de uno o más yacimientos naturales con partículas limpias, duras, sanas y libres de arcilla, polvo, álcalis, materias orgánicas o cualquier otra sustancia deletérea.

No contendrá sales en cantidad perjudicial (artículo 6º inciso 3 apartado b) y su Índice de Plasticidad será nulo (artículo 6º inciso 3 apartado c).

3) RELLENO MINERAL:

Consistirá en polvo seco de piedra caliza pura, cal hidratada o cemento Pórtland. Estará libre de grumos, terrones o materiales orgánicos, debiendo cumplir la siguiente granulometría al ser ensayado por tamices de malla cuadrada (artículo 6º inciso 3 apartado a).

Pasa tamiz Nº 40	100%
Pasa tamiz Nº 100	85 a 100%
Pasa tamiz Nº 200	65 a 100%

4) MEZCLA DE LOS AGREGADOS PÉTREOS Y RELLENO MINERAL:

a) La mezcla en seco de los agregados pétreos y relleno mineral, deberá corresponder a proporciones tales que se obtenga la siguiente composición granulométrica (artículo 6º inciso 3 apartado a).

Tamiz	% que pasa
1"	100
¾"	95 – 100
½"	75 – 90
Nº 4	45 - 60

Tamiz	% que pasa
Nº 10	35 – 47
Nº 40	18 – 32
Nº 80	10 – 22
Nº 200	5 - 10

b) La fracción de granulometría total indicada en el párrafo anterior que pasa el tamiz Nº 40, tendrá un Índice de Plasticidad nulo (artículo 6º inciso 3 apartado c).

c) El contenido de humedad de la mezcla en seco de los agregados pétreos exclusivamente será inferior al medio por ciento (0.5%) una vez que han pasado por el dispositivo secador.

5) **MATERIALES BITUMINOSOS SÓLIDOS (CEMENTOS ASFÁLTICOS):**

Serán homogéneos, libres de agua y no formaran espuma al ser calentados a 175 °C.

6) **MATERIALES BITUMINOSOS EMULSIONADOS DE ROTURA MEDIA:**

a) La emulsión bituminosa de rotura media ERM – 1 será homogénea y no mostrará separación de asfalto base después de un mezclado completo, dentro de los treinta (30) días posteriores a su envío a obra, teniendo en cuenta que la separación no haya sido producido por helamiento.

b) Cumplirá con las siguientes exigencias, cuando se ensaye de acuerdo con los métodos aquí señalados:

Ensayos	Método AASHO	Rotura Media EBM - 1
<u>SOBRE LA EMULSION:</u>		
Viscosidad Saybolt Furol a 25 °Cseg.	T 59-49	20 – 100
Residuo bituminoso, por determinación de agua y por diferencia.	T 59 – 49	55 – 60
Asentamiento en 5 días.	T 59 – 49	-4
Desemulsión Meyers:		
35 cc 1/50 NO a Cl	-----	-20
50 cc 1/50 NO a Cl ₂	-----	-80
Tamiz, % retenido sobre malla Nº 20	T 59 – 49	-0.10
Mezcla con agua, 2 hs	T 59 – 49	cumplirá
Revestimiento (coasting test)	T 59 - 49	cumplirá
<u>SOBRE EL RESIDUO ASFÁLTICO:</u>		
Obtenido por el método Marcus modificado	AGVN	-----
Penetración (25 °C 100 gr 5 seg)	T 49 – 49	100 – 200
Ductilidad (25 °C cmz/min) cm	T 51 – 44	+ - 80
Solubilidad en tetracloruro de carbono	T 45 – 45	+ - 95
Peso específico a 25 °C	T 43 – 35	+ - 1
Ensayo de Oliensis	T 102 – 42	negativo
Temperatura de aplicación, °C	-----	10 - 40

c) Cantidad a emplear: Para riego de liga (EBM-1) material bituminoso a 15.5°C - 0.5 a 0.7 lts/m².

7) **MATERIALES PÉTREOS Y RELLENO MINERAL A EMPLEAR. ESTABILIDAD Y COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA:**

a) Antes de comenzar los trabajos y con suficiente anticipación el Contratista propondrá a la Inspección de las obras los agregados pétreos y rellenos minerales a emplear, adjuntando a tal efecto las muestras correspondientes, y los resultados obtenidos con las mismas en los ensayos físicos y granulométricos realizados para someterlos a su aprobación.

b) La aprobación de los mismos será previa al comienzo de los trabajos, requiriéndose solicitarlo nuevamente cada vez que se cambie la fuente de provisión.

c) Estabilidad de la mezcla bituminosa: Ensayada la mezcla por el método Marshall acusará los siguientes valores:

Estabilidad a 60 °C	800 kg
Vacíos	3 a 5 %
Fluencia	entre 0.1" y 0.2"
Relación betún – vacíos	75 a 85 %

d) Composición de la mezcla: Para la preparación de la mezcla bituminosa el Contratista solicitará al Departamento Técnico con suficiente anticipación a la iniciación de los trabajos, aprobación de su "Fórmula para la mezcla en obra" en la cual consignará:

1- Una única granulometría para los agregados pétreos y el relleno mineral mezclado, definida por porcentajes librados por las distintas cribas y tamices especificados cuyos valores estén comprendidos dentro de los límites especificados en el artículo 2º inciso 4 apartado a.

2- El porcentaje en peso del material bituminoso a emplear.

3- La relación "filler – betún" a utilizar, definida por el cociente del volumen absoluto del filler sobre la suma de los volúmenes absolutos del filler más el cemento asfáltico especificado.

4- Los resultados del ensayo Marshall efectuado con la muestra propuesta.

e) Si la "Fórmula para la mezcla en obra" fuera aprobada por el D.T. el Contratista estará obligado a suministrar una mezcla bituminosa que cumpla exactamente con las proporciones y granulometría fijadas, con una tolerancia de los siguientes porcentajes en peso:

1- Retenido en tamiz Nº 10 más o menos, cinco por ciento (5%).

2- Pasado por tamiz Nº 200 más o menos, dos por ciento (2%).

3- Para el material bituminoso más o menos, cinco por mil (5‰).

4- Para los valores resultantes del ensayo de estabilidad Marshall no habrá tolerancia sobre las cifras consignadas en el artículo 2º inciso 7 apartado c.

Las tolerancias detalladas no justificarán valores fuera de los establecidos en el artículo 2º inciso 4 apartado a, b, c; e inciso 6 apartado a y b.

Artículo 3º) **EQUIPO:**

1) **GENERALIDADES:**

Las unidades del equipo a emplear, serán previamente aprobadas por la Inspección debiendo conservarse siempre en condiciones aceptables de funcionamiento. En caso de mal funcionamiento deberán ser reemplazadas.

2) **BARREDORA MECÁNICA CON SOPLADOR:**

Contará con cepillo giratorio cuya posición podrá regularse de acuerdo al desgaste del mismo y al tipo de superficie a barrer.

3) **VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE MATERIALES Y ARRASTRE DE EQUIPOS:**

Serán del tipo corriente y estarán provistos de rodado neumático.

4) **DISTRIBUIDOR MECÁNICO DE MATERIAL BITUMINOSO:**

a) Estará montado sobre camión de rodado neumático aplicado uniformemente y sin estrías el material bituminoso no deberá formar zonas en las cuales aplicado en más o menos se encuentre en cantidad superior al 10% con respecto al promedio de la aplicación unitaria para toda la barra. Permitirá efectuar aplicaciones cuya variación con respecto a la cantidad unitaria prefijada no sea mayor del quince por ciento (15%) en exceso o en defecto.

b) Accesorios: Deberá contar con los siguientes:

- 1- Tacómetro y tabla de distribución.
- 2- Manómetro cuentarrevoluciones de la bomba.
- 3- Barra de distribución móvil horizontal y verticalmente.
- 4- Chapas parabrisas en la barra de distribución para eliminar la acción del viento (factor climatológico de la zona).
- 5- Chapas marginales en los extremos de la barra distribuidora para obtener bordes netos.
- 6- Termómetro y reglas metálicas para determinar capacidad en cualquier momento.
- 7- Guía frontal extensible para la alineación correcta durante el riego.
- 8- Equipo para calentar los picos de la barra distribuidora.

c) Picos: Serán de diseño aprobado por la Inspección, se encontraran alineados entre si en la barra distribuidora y ubicados a una altura uniforme de la calzada. Su colocación será tal que las pantallas formadas al efectuarse el riego no se toquen. Sus válvulas de cierre actuaran rápidamente para eliminar superposiciones de riego.

d) Tanque: Deberá encontrarse calibrado por personal autorizado por la Inspección y la respectiva Tabla de Calibración para medir cantidades, ira acompañada al equipo total, no habiendo calibración se efectuará por parte de la Inspección con ayuda del personal del Contratista y a su exclusivo cargo.

e) Funcionamiento: El control de funcionamiento será efectuado por la Inspección en cualquier momento con auxilio del personal del Contratista y a cargo exclusivo del mismo.

5) **PLANTA MEZCLADORA:**

La planta mezcladora estará proyectada, coordinada y operada en tal forma que su funcionamiento sea adecuado y tal que produzca una mezcla asfáltica de temperatura uniforme y una composición dentro de las tolerancias especificadas en el artículo 2º inciso 4 apartados a, b, c; inciso 6 apartado b; e inciso 7 apartado c y e.

La planta a emplearse deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Facilidades de almacenaje: Estará ubicada en un lugar donde pueda haber comodidades para el almacenaje y transporte de materiales.

Deberá existir espacio suficiente para apilar separadamente cada medida de agregado requerida. En general el relleno mineral a ser usado en la mezcla bituminosa deberá apilarse separadamente antes de ser llevado a las tolvas.

b) Equipo cargador de agregados pétreos: Será de tipo mecánico para que pueda cargar los agregados en los dispositivos de alimentación, sin segregación apreciable de los mismos.

c) Alimentadores de agregados pétreos: Tendrán diseño aprobado y serán de tipo frontal, a tambor o recíproco. Deberán poseer un dispositivo adecuado para controlar que la alimentación sea aproximadamente proporcional al peso en que cada uno de los agregados entre la mezcla. El sistema de alimentación de agregados debe poder suministrar el agregado pétreo total separado al menos en dos (2) agregados en la proporción aproximadamente adecuada.

Cuando se use más de un (1) alimentador, los mismos estarán sincronizados entre sí para producir un chorro y proporción adecuada a los agregados componentes.

d) Secadores: Las plantas se equiparan, con un sistema rotativo secador a cilindro simple o doble capaz de secar y calentar todos los agregados pétreos a las temperaturas requeridas y hasta alcanzar el contenido de humedad especificado en el artículo 2º inciso 4 apartado c.

Estas condiciones deberán ser obtenidas cuando la planta esté funcionando a su capacidad máxima.

e) Zarandas: Las zarandas usadas para separar los agregados pétreos deberán ser de tipo giratorio o vibratorio y podrán separar los agregados a la velocidad normal.

f) Tolvas: Estos dispositivos, para almacenaje de los agregados calientes, serán metálicos. Salvo indicaciones en contrario habrá por lo menos compartimentos separados, de tales volúmenes cada uno que pueda asegurarse el almacenaje adecuado de cada medida de agregado especificado para el funcionamiento de la planta a régimen normal.

Cada compartimiento de la planta a régimen normal, tendrá ubicación y forma tal que se prevenga el derrame del material de uno de ellos en otro. Habrá conducto de descarga para el material que sea rechazado por ser de mayor medida que el correspondiente a cada compartimiento. El dispositivo de control del chorro de cada agregado permitirá que se asegure que cuando la cantidad de este que entre al dispositivo de la balanza ha sido alcanzado aproximadamente se pueda continuar lentamente el suministro de los mismos en pequeñas cantidades, además de permitir un cierre preciso.

g) La planta mezcladora dispondrá de los termómetros o pirómetros necesarios para el control de temperatura de los materiales durante el proceso de la mezcla bituminosa, los que deberán ser conservados en buenas condiciones.

h) Sistema de conducción del relleno mineral: El conducto usado para introducir el relleno mineral dentro del depósito de la balanza será construido en tal forma que no quede ninguna parte del material en el mismo, una vez que la cantidad requerida se haya colocado en aquel.

i) Equipo para el pesado de los agregados pétreos y relleno mineral: El equipo para el pesado de los agregados pétreos y el relleno mineral deberá contar con un depósito completamente suspendido de un sistema de balanzas y cumplirá los requerimientos siguientes:

- Tendrá una capacidad de al menos dos (2) veces el peso del material a ser pesado, la capacidad en volumen deberá ser tal que el depósito pueda mantener la cantidad de agregados necesarios para vaciarse completamente al abrir sus compuertas. No se permitirá que el vaciado sea facilitado mediante golpes o vibraciones.

- Las balanzas y sus plataformas estarán construidas en tal forma, que la Inspección pueda realizar su cometido fácilmente y con relativa seguridad. Las balanzas podrán ser del tipo sin resortes y lectura directa en cuadrante o bien del tipo de palancas múltiple (una palanca para cada tamaño de agregado). En el caso de emplearse balanzas de este último tipo, deberán estar provistas de un dispositivo para equilibrar la misma al comienzo de las pesadas y para indicar con precisión cuando se ha llegado a la posición de equilibrio durante las pesadas. Este último dispositivo deberá estar colocado en sitio fácilmente visible para el Inspector desde la plataforma de mezclado. Cualquier dispositivo que se emplee para la medición de las pesadas contará con la aprobación de la Inspección además de satisfacer los requerimientos de la Oficina de Pesas y Medidas. Asimismo deberán tener en cualquier caso una capacidad no mayor del doble del peso en mezcla de tipo denso, que admite la mezcladora. Las balanzas utilizadas para el peso de los agregados estarán proyectadas como una unidad integral de la planta.

- Todos los depósitos o receptáculos empleados para pesar los agregados, el relleno mineral y el material bituminoso junto con las balanzas de cualquier clase utilizadas en proporcionar los materiales serán aislados contra las vibraciones y movimientos del resto de la planta debidos a cualquier equipo operatorio, en forma que el error en las pesadas con el completo movimiento de la planta no exceda del dos por ciento (2%) en cualquier operación particular ni supere el uno y medio por ciento (1.5%) para su pastón completo. El Contratista proveerá para el uso en pruebas de las distintas balanzas, una pesa standard de 25 kg por cada 200 kg de capacidad de balanza en el pastón, para cada instalación individual.

j) Equipo para el pesado y medida del material asfáltico: El equipo para el pesado del material asfáltico deberá consistir en un recipiente asfáltico completamente suspendido en una balanza sin resortes, o de un dispositivo medidor.

El recipiente deberá tener una guarnición con circulación de vapor o aceite o estar calentado por un sistema eléctrico aprobado, contará con una barra distribuidora de aberturas con largo no menor de las tres cuartas partes (3/4) de la longitud del mezclador.

Si se utiliza un rociador para la introducción del material asfáltico, el mismo estará construido en tal forma que no pueda gotear después que el período del mezclado con la piedra ha empezado.

La capacidad en peso del recipiente para el asfalto deberá estar comprendido entre un diez (10) y un veinte (20) por ciento de la capacidad del mezclador. Si se usa un dispositivo automático medidor, debe ser de diseño aprobado. Estará proyectado para asegurar sea suministrada exactamente la cantidad de material bituminoso requerido. Después del suministro del mismo a la mezcladora el dispositivo deberá disponer automáticamente de la cantidad requerida para el pastón siguiente.

k) Mezcladora: La mezcladora será de tipo "Molino rotativo gemelo" con diseño aprobado y capacidad mínima para 400 kg de mezcla elaborada. La cantidad de material a ser mezclado no excederá de los límites de capacidad que haya fijado el fabricante en la planta. Estos límites en cualquier forma no serán aceptados sin control de la Inspección, si lo creyera necesario. Si en opinión de la Inspección la mezcladora no produjera eficientemente las cantidades límites

establecidas por el fabricante de la planta, o su producción no pudiera ser coordinada eficientemente para su capacidad límite, con las otras unidades de la planta, la Inspección podrá ordenar la reducción del peso del pastón hasta que la eficiencia deseada sea alcanzada. Si no esté indicada la capacidad máxima la misma será determinada por la Inspección calculando el volumen neto por debajo del centro del eje de la mezcladora. La mezcladora estará provista de una guarnición para la circulación de vapor o aceite.

La mezcladora tendrá los dos (2) ejes gemelos, equipados con suficiente número de paletas a fin de producir un pastón uniformemente mezclado. Si la velocidad del giro de los ejes es demasiado rápida o lenta, o no corresponda a los límites especificados por el fabricante de la planta, la misma será ajustada a satisfacción de la Inspección.

El claro que dejarán entre si las paletas no excederá de 19 mm, si es mayor será reemplazado uno o ambos juegos de paletas. La compuerta de descarga cerrará ajustadamente para prevenir derrames.

l) Tanque de almacenaje de asfalto: Tendrá capacidad suficiente para un día de trabajo. Estará equipado con serpentines de circulación de vapor o aceite capaces de elevar la temperatura del material asfáltico y su control entre 140 y 190 °C. No se permitirá que el fuego sea aplicado directamente al tanque. El sistema de movimiento del material bituminoso será adecuado para permitir una exacta y continua circulación del mismo durante el período de funcionamiento.

Tendrá un termómetro graduado desde 100 hasta 210 °C, el cual estará ubicado cerca de la válvula de descarga o dentro del tanque. Deberá poder ser observado fácilmente por el operador que tiene a su cargo el calentamiento del material bituminoso o el encargado del pesaje del mismo.

m) Dosificación de materiales: La dosificación de los materiales para la obtención de la mezcla solo podrá realizarse por pesadas, no permitiéndose bajo ningún concepto la dosificación en volumen.

n) Recuperador de finos: La planta estará equipada con un recuperador de finos (colector de polvo) de tipo ciclónico y otro sistema aprobado por la Inspección. Este dispositivo funcionara en forma tal de eliminar el material fino recogido o retornarlo uniformemente a la mezcla en el elevador de los agregados calientes de acuerdo a los que la Inspección disponga.

6) TRANSPORTE DE LA MEZCLA BITUMINOSA:

a) El transporte de la mezcla bituminosa se hará en camiones volcadores, equipados con caja metálica hermética de descarga trasera. Para evitar que la mezcla bituminosa se adhiera a la caja, podrá untarse la misma con agua jabonosa o un aceite lubricante liviano.

b) No se permitirá el uso de nafta, kerosene o productos similares con este objeto anteriormente descripto.

c) Cada camión deberá estar provisto de una lona de cubierta de tamaño suficiente como para proteger completamente la mezcla durante su transporte a la calle. La lona deberá estar sujeta fijamente a la parte anterior de la caja del camión y podrá asegurarse a los costados y parte trasera del volquete durante el transporte de la mezcla.

7) TERMINADORA ASFÁLTICA:

a) La máquina de distribución y terminado, debe operar sin guía, será de propulsión propia y de tipo aprobado por la Inspección. No se permitirá el uso de una máquina de dispositivo mecánico anticuado o defectuoso.

b) Tendrá mecanismos que permitirán que el espesor total de cada capa de la carpeta sea colocado en el ancho mínimo de 3.00 m y tendrá dispositivos de compensación, para ajustar el espesor de la mezcla al que sea necesario colocar. Estará equipada con una tolva y un sistema a tornillo sinfín de tipo reversible para distribuir la mezcla delante del enrasador.

c) El enrasador tendrá dispositivos de movimiento horizontal y que operan por corte, amontonamiento, u otra acción que sea efectiva para las mezclas que tengan la trabajabilidad adecuada y tal que se obtenga una superficie terminada de textura uniforme.

La velocidad de movimiento del enrasador será tal que produzca entre diez (10) y veinte (20) oscilaciones por minuto.

El movimiento transversal del mismo deberá ser ajustable entre 5 y 15 cm.

d) El frente de los enrasadores y dispositivos de terminación de la superficie excederá de 1.80 m y estará provisto de tornillos ajustables en la punta entre sección para permitir según las variaciones proyectadas del perfil transversal.

e) La terminadora contará con un dispositivo nivelador de juntas para suavizar y ajustar todas las juntas longitudinales entre fajas adyacentes de carpeta de capas del mismo espesor.

f) La terminadora estar equipada con un dispositivo de calentamiento del enrasador, el cual será usado cuando se inicie una jornada de labor con la máquina fría o cuando se necesario manejar una temperatura adecuada.

g) La máquina distribuirá la mezcla bituminosa sin respaldo de la superficie la cual deberá quedar completamente lisa, con la sección transversal adecuada libre de huecos, ondulación transversal u otras irregularidades.

h) La velocidad de marcha de la máquina durante el trabajo efectivo estará comprendida entre uno (1) y seis (6) m/minuto. Estará equipada con un rápido y eficiente dispositivo de dirección y tendrá velocidades de traslación hacia delante y atrás, no inferior a 30 m/minuto.

i) La terminadora descrita podrá ser sustituida por otro equipo mecánico similar propuesto por el Contratista y que realice los trabajos necesarios para la correcta ejecución de la carpeta bituminosa, en un todo de acuerdo con las certificaciones correspondientes. La aceptación del equipo propuesto se efectúa después de las pruebas que se realicen con el mismo, con orden de la Inspección.

8) **APLANADORAS MECÁNICAS:**

Serán de tres (3) ruedas o tipo tándem. En el primer caso, las ruedas traseras tendrán un ancho comprendido entre 0.35 y 0.50 m y el rodillo delantero 0.70 x 1.20 m. En el segundo, los rodillos serán de un ancho no menor de 0.70 m ni mayor de 1.20 m. En cualquiera de los dos tipos, la presión por centímetro de ancho de la llanta trasera, estará comprendida entre 25 y 45 kg. El comando de la aplanadora será adecuado en el sentido que el conductor pueda maniobrar en los arranques y detenciones con suavidad y llevar sin dificultad la máquina en línea recta. La aplanadora estará provista de un dispositivo eficiente para el mojado de los rodillos con agua. No se admitirá, en la máquina, pérdidas de combustible o lubricante.

9) **RODILLO NEUMÁTICO MÚLTIPLE:**

Será de dos (2) ejes con cinco (5) ruedas como mínimo en el posterior y no menos de cuatro (4) en el delantero, dispuestos en forma que abarquen el ancho total cubierto por el rodillo. La presión interior del aire en los

neumáticos no será inferior a 3.50 kg/cm² (50 libras por cuadra) y la presión transmitida por cada rueda será como mínimo de 35 kg por centímetro de ancho de la banda de rodamiento.

10) **ELEMENTOS VARIOS:**

Durante la construcción de la carpeta se dispondrá en obra de palas, rastrillos, cepillos de piazabal de mangos largos, regadores de mano con cubrepico especial para aplicar pequeñas cantidades de material bituminoso, volquetes para conducir mezcla bituminosa para retoques, pisones de mano metálicos y otros, de manera que la totalidad de los trabajos detallados en estas especificaciones, sean realizados con el máximo de eficiencia.

Artículo 4º) **CONSTRUCCIÓN:**

1) **LIMPIEZA DE LA BASE:**

Como tarea previa a la ejecución de la carpeta se procederá a barrer la superficie de la base que debe presentarse totalmente limpia, seca y desprovista de material suelto para poder iniciar las tareas. La limpieza no removerá la película asfáltica de imprimación existente sobre la base.

2) **EJECUCIÓN DEL RIEGO DE LIGA:**

- a) Finalizada la operación anterior se procederá a ejecutar un riego de liga sobre la base con asfalto emulsionado de rotura media tipo EMB-1 en las cantidades establecidas en el artículo 2º inciso 6 apartado c, de estas especificaciones.
- b) El trabajo se efectúa tomando las precauciones de rigor especialmente en lo referente a temperaturas de aplicación, uniformidad en los riegos y colocación de chapas en la iniciación y finalización de los mismos, sobre la base, cubriendo todo el ancho de aplicación, en una longitud tal que impida la superposición de material.
- c) Al material bituminoso aplicado se le permitirá desarrollar sus propiedades ligantes antes de distribuir la mezcla bituminosa, la Inspección determinará la duración de este periodo para seguir posteriormente con el resto de las operaciones constructivas. El riego de liga no deberá ejecutarse con demasiada o con poca anticipación a la distribución de la mezcla bituminosa, para evitar inconvenientes en ambos casos extremos. Todas las áreas de contacto de la mezcla bituminosa, como bordes de cordones, etc., deberán recibir riego de liga.

3) **PREPARACIÓN DE LA MEZCLA BITUMINOSA:**

- a) El material asfáltico se calentará uniformemente en toda su masa debiendo mantenerse con una variación máxima de 10 °C durante su empleo.
- b) La humedad de los agregados pétreos se reducirá en forma tal de no pasar el cinco por mil (5‰) y la temperatura de los mismos estará comprendida entre 155 y 205 °C en el momento de efectuarse la mezcla.
- c) Los materiales componentes de la mezcla bituminosa se introducirán en el siguiente orden: los agregados pétreos ya calentados y medidos por peso se introducen en primer término, procediéndose a mezclarlos en seco por un breve tiempo para uniformarlos; a continuación se introduce el relleno mineral continuándose el mezclado en seco, cuya duración total no será inferior a quince (15) segundos. Finalmente se incorpora el material bituminoso caliente, previamente medido en peso o volumen continuándose con el mezclado total; esta última y fundamental faz del mismo tendrá una duración no inferior a treinta (30) segundos.

4) **TRANSPORTE DE LA MEZCLA BITUMINOSA:**

Se llevara a cabo con camiones volcadores que cumplen con lo establecido en el artículo 3º inciso 6 de estas especificaciones.

5) **DISTRIBUCIÓN DE LA MEZCLA:**

- a) Esta operación no se efectuará durante lluvias; si estas caen de improviso se operará hasta que la base se haya secado.
- b) La distribución de la mezcla de carpeta se podrá efectuar en una sola capa. Si se llevará a cabo en sus dos (2) capas, la superficial no se ejecutará antes de veinticuatro (24) horas de haberse terminado la capa inferior la cual deberá cumplir con las condiciones de lisura y conformación especificadas más adelante, en el artículo 7º incisos 2 y 3.
- c) Para efectuar la distribución se volcará la mezcla dentro de la tolva del “dispositivo terminador” a fin de ser posteriormente desparramada en el espesor suelto necesario para obtener el espesor compactado que se ha especificado. Tanto las juntas longitudinales como transversales que se producen durante la progresión del trabajo y al término de cada jornada, deberán tratarse cortando los bordes respectivamente en forma vertical.
- d) Las intersecciones, empalmes, secciones irregulares de calzada, etc., donde pueda trabajarse con métodos mecánicos se podrán llevar a cabo las tareas empleando métodos manuales, volcando previamente la mezcla bituminosa en chapas metálicas ubicadas fuera de la zona donde se desparramará. La distribución previa se hará con palas calientes, y el desparramo utilizando rastrillos también calientes.
- e) Para formar las juntas una vez efectuado el corte vertical de los bordes, se pintarán los mismos con riego de liga, en toda su altura. Al empalmar carpetas antiguas con la nueva construcción se elevará la temperatura de aquellas con pisonos de hierro previamente calentados.

6) **CILINDRADO DE LA MEZCLA:**

- a) La mezcla asfáltica debe ser uniformemente cilindrada con aplanadora mecánica, comenzándose apenas la temperatura de la mezcla permita soportar sin desplazamientos excesivos, el peso del equipo.
- b) Se cilindrará en forma longitudinal, de los bordes hacia el centro y avanzando en cada viaje sucesivo de medio ancho de rueda trasera. Se continuara el citado cilindrado hasta que las marcas de la aplanadora se hayan eliminado.
- c) El cilindrado mecánico podrá ser completado posteriormente con pasadas de rodillo neumático múltiple en forma de que el mismo no levante las partículas de carpeta construida; se considerará terminada la compactación cuando se obtenga un porcentaje de densidad no inferior al noventa por ciento (90%), artículo 6º inciso 3 apartado d.
- d) Las depresiones que se produzcan durante el cilindrado se corregirán escarificando o aflojando la mezcla distribuida y agregando nueva mezcla hasta eliminar las irregularidades.

7) **LIBRADO AL TRÁNSITO DE LA CARPETA:**

Terminadas las operaciones constructivas, la carpeta podrá librarse al tránsito después de transcurrido un periodo de veinticuatro (24) horas de haberse finalizado aquellas; si se produjeran desprendimientos por el tránsito, se volverá a cerrar temporariamente, para hacer actuar nuevamente la aplanadora aprovechando las horas de mayor calor.

Artículo 5º) **LIMITACIONES IMPUESTAS POR EL CLIMA:**

- 1) Los trabajos aquí detallados de carpeta asfáltica no podrán llevarse a cabo cuando la temperatura a la sombra sea inferior a 8 °C o durante días lluviosos.
- 2) En las épocas comprendidas entre el 01 de junio y el 01 de septiembre de cada año, los trabajos de carpeta asfáltica no podrán llevarse a cabo a pesar de cumplirse la temperatura mínima y la ausencia de lluvias.

Artículo 6º) **ENSAYOS DE LABORATORIO:**

1) **COSTO DE LAS PRUEBAS Y ENSAYOS:**

- a) Las muestras de los agregados pétreos y relleno mineral se tomarán en campaña y transportarán a un laboratorio de ensayos ubicado en las proximidades de la obra y adecuadamente equipado, y se ensayarán como se especifica más adelante. Los gastos de los ensayos y transporte de las muestras correrán por cuenta del Contratista, teniendo la Inspección el derecho de hacer todos los ensayos en un laboratorio aprobado, que también puede ser de su propiedad.
- b) Las muestras de material bituminoso se tomarán en campaña y transportarán al laboratorio que indique la Inspección para su ensayo. Los gastos de envases, embalaje y transporte correrán por cuenta del Contratista, como así también los gastos de ensayo.
- c) Las muestras de mezcla bituminosa se tomarán en campaña y transportarán al laboratorio que indique la Inspección, para su ensayo. Todos los gastos son por cuenta del Contratista.

2) **MUESTRAS:**

- a) **Agregados pétreos:** Siguiendo indicaciones de la Inspección, cada 1000 m² de carpeta se tomarán muestras de los distintos agregados pétreos y relleno mineral que la componen y se ensayarán como se indica más adelante; se tomarán nuevas muestras en cualquier momento si la Inspección así lo ordena, debido a las variaciones de las granulometrías o a la naturaleza de los agregados.
- b) **Materiales bituminosos:** Cumpliendo instrucciones de la Inspección de las obras; cada 60 tn de material bituminoso llegado a obra y en cada tipo de tomarán muestras para remitir al Laboratorio Oficial que indique la Inspección a fin de someterlos a ensayo. Para los asfaltos sólidos (cementos asfálticos) las muestras serán de 1 kg y se colocaran en envases de hojalata, herméticamente cerrados. Para los asfaltos emulsionados, las muestras serán de 4 kg y se colocaran en envases de vidrio.
- c) **Mezcla bituminosa:** De acuerdo a instrucciones de la Inspección de las obras, cada 130 tn de mezcla bituminosa preparada para la planta se tomarán muestras de la misma y se ensayarán como se indica más adelante. Se podrán tomar muestras en cualquier momento si la Inspección así lo ordena.
- d) **Carpeta compactada:** Siguiéndose ordenes de la Inspección, cada 800 m² de carpeta se tomarán dos (2) muestras cilíndricas del espesor total de la misma, representativas de dicha superficie, donde se desea determinar la densidad, que debe acusar los valores obtenidos, empleando exigencias y métodos de laboratorio mencionados en estas especificaciones, artículo 4º inciso 6 apartado d y artículo 6º inciso 3 apartado d. Los pozos que después de la

extracción queden en la carpeta deben ser llenados con la misma, compactados y nivelados por cuenta del Contratista.

3) **ENSAYOS:**

a) **Tamizado de los agregados:** Cada muestra de agregados pétreos será tamizada para determinar la cantidad total de material que pasa por los tamices detallados en el artículo 2º inciso 3 e inciso 4 apartado a. Los ensayos se harán de acuerdo al método AASHTO T 27-49.

b) **Determinación del contenido de sales en el agregado pétreo fino:** La muestra se ensayara según el procedimiento descrito en las páginas 136 a 138 de la edición revisada del ASTM de julio de 1950 "Procedures for testing-soils". El resultado se considerará satisfactorio si el contenido de sales es del uno por ciento (1%) o menor.

c) **Ensayo de Índice de Plasticidad:** La fracción de la muestra del agregado pétreo fino que pasa el tamiz Nº 40 se ensayará según el procedimiento descrito en las páginas 59 a 60 de la edición revisada del ASTM de julio de 1950 "Procedures for testing-soils". El resultado del ensayo, para ser satisfactorio, deberá dar valor nulo.

d) **Densidad máxima teórica y porcentaje de densidad:** La densidad máxima teórica se calculará por la formula siguiente:

$$D_{\max} = \frac{100}{\frac{P_1}{g_1} + \frac{P_2}{g_2} + \frac{P_3}{g_3} + \dots + \frac{P_n}{g_n}}$$

donde → P₁, P₂, P₃, P_n: porcentaje en peso con que interviene en la mezcla cada material pétreo, relleno mineral y bituminoso.

→ g₁, g₂, g₃, g_n: peso específico absoluto de cada material componente.

En cuanto al porcentaje de densidad, el mismo está dado por la expresión:

$$\%Densidad = \frac{G}{D_{\max}} \times 100$$

donde G corresponde al peso específico aparente de la muestra extraída de la calzada, artículo 6º inciso 2 apartado d. Para obtener la compactación de la carpeta se necesita lograr un porcentaje de densidad no inferior al noventa por ciento (90%) según lo dispuesto en el artículo 4º inciso 6 apartado d.

e) **Ensayo de estabilidad Marshall:** Cada muestra de mezcla bituminosa extraída según lo dispuesto en el artículo 6º inciso 2 apartado c, será sometida al ensayo Marshall a realizarse según la técnica que aplica la Dirección Nacional de Vialidad, con el instrumental respectivo, el que deberá ser provisto por el Contratista a su exclusivo cargo, aun cuando dicho aparato no se encuentre señalado en la lista del laboratorio de campaña del presente Pliego. La mezcla bituminosa deberá responder en este ensayo a lo dispuesto en el artículo 2º inciso 7 apartado c.

Artículo 7º) **CONDICIONES ADICIONALES PARA LA RECEPCIÓN:**

1) **ESPEORES Y ANCHOS:**

- a) Terminadas las operaciones constructivas y antes de veinte (20) días de la liberación al tránsito de la carpeta, se procederá a medir el espesor y ancho de la misma.
- b) Contralor de espesores: Se efectuará cada 50 m en forma alternada siguiendo la siguiente regla: borde izquierdo, borde derecho, centro, borde derecho, borde izquierdo, etc. El espesor individual no podrá diferir en más de un diez por ciento (10%) del promedio de las diez (10) perforaciones, en tramos de 500 m, a su vez dicho promedio no será inferior al espesor especificado.
- c) Control de anchos: Se llevará a cabo cada 25 m no tolerándose ninguna diferencia en defecto con respecto al ancho establecido para la carpeta.
- d) Espesores y anchos defectuosos: Cualquier espesor o ancho de la carpeta que se encuentre fuera de la tolerancia será objeto de la rectificación respectiva por cuenta exclusiva del Contratista, quien llevará a cabo, a su exclusivo costo, las operaciones constructivas y el aporte de materiales necesarios para dejar la carpeta en las condiciones establecidas por estas Especificaciones.

2) **SECCIÓN TRANSVERSAL:**

Colocado un gálibo con la sección transversal indicada en los planos, el mismo no acusará diferencias mayores de 5 mm con respecto a la carpeta construida.

3) **LISURA:**

La carpeta no acusará depresiones en su superficie mayores de 5 mm con respecto a la regla de 3 m colocada en sentido longitudinal.

Artículo 8º) **CONSERVACIÓN:**

1) **DEFINICIONES:**

Consistirá en el mantenimiento en perfectas condiciones de la superficie de carpeta puesta en servicio, y la reparación inmediata de cualquier falla que se produjese, la que deberá ser reparada por el Contratista, a su exclusiva cuenta, dentro de los seis (6) días corridos de notificado, de no cumplir con este requisito se le aplicará una multa de.....por cada día que exceda de dicho plazo y por cada oportunidad comprobada.

2) **EQUIPO Y MATERIALES:**

El Contratista deberá disponer en obra de los elementos de equipo y materiales que permita efectuar la conservación efectiva del trabajo ejecutado.

Artículo 9º) **MATERIALES BITUMINOSOS:**

1) **PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES:**

- a) Al conocerse el resultado de los ensayos efectuados con los materiales bituminosos puede ocurrir que los mismos no cumplan con las Especificaciones.

- b) Los valores obtenidos en los ensayos se conocen siempre con posterioridad a la ejecución de las estructuras donde han intervenido los respectivos materiales, pues dichos ensayos se realizan en laboratorios, por lo común alejados del lugar de las obras.
- c) En consecuencia de producirse la situación mencionada en el apartado 1 anterior, deberá aplicarse una penalidad, la cual se hará efectiva en ocasión de la recepción definitiva de cada cuadra.
- d) Si el comportamiento de la carpeta fuera satisfactorio, a la recepción definitiva, no se aplicará penalidad alguna siempre que las deficiencias demostradas en los ensayos no excedan en cada prueba individual, fuera de los límites, en un veinte por ciento (20%) del valor de los mismos.
- e) Cuando el comportamiento de la carpeta no fuera satisfactorio, se cumplan o no los ensayos, deberá reconstruirla.
- f) Finalmente, siendo satisfactorio el comportamiento de la carpeta, a la recepción definitiva, y dando cualquier ensayo individual valores fuera del veinte por ciento (20%) de ambos límites, corresponderá aplicar una multa del tres por ciento (3%) sobre el valor total de cada cuadra.

NOTA:

Ensayos de la AASHO citados en estas Especificaciones son los que prescribe la “American Association of State Highway Officials” de los EE.UU.AA.

Las pruebas de la ASTM son las establecidas por la “American Society for Testing Materials”, también de los EE.UU.AA., ambos tipos de ensayos mencionados aquí serán de conocimiento del Contratista o su Representante Técnico.

DEPARTAMENTO VIALIDAD
OFICINA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE

La empresa deberá verificar la calidad de los áridos y asfaltos utilizados y, si es necesario, contemplar el agregado de aditivos o mejoradores para que la carpeta resista satisfactoriamente el tránsito vehicular, el agua y la penetración de humedad.

Deberá demoler y reconstruir completamente los sectores o cuadras que presenten fallas, desgaste prematuro o desprendimiento de áridos, durante el período de conservación, a su exclusiva cuenta.

En las uniones de pavimentos entre sí, ya sean viejos o nuevos, se deberá recortar la carpeta asfáltica existente en forma recta en todo el ancho y perpendicular a la superficie en todo su espesor, de tal forma de asegurar una correcta unión "a tope", que evite el desprendimiento de material. A estas uniones se les dará una mano previa de material similar al riego de liga.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE CORTES DE CALZADA Y VEREDAS

INDICE DE ESPECIFICACIONES

Artículo 1º)	GENERALIDADES.	
Artículo 2º)	EJECUCIÓN DEL CORTE Y EXCAVACIÓN.	Artículo 3º) COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS.
Artículo 4º)	CASOS DE ROTURAS.	
1)	En pavimentos asfálticos.	
2)	En pavimentos de hormigón.	
3)	En calles de tierra.	
4)	En veredas.	
Artículo 5º)	INSPECCIONES.	
Artículo 6º)	SEÑALIZACIÓN.	

NORMAS PARA CORTES DE CALZADA Y VEREDAS.

PLANILLA AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN LA VIA PÚBLICA.

ORDENANZA Nº 12.827/2004

DEPARTAMENTO VIALIDAD

OFICINA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE CORTES DE CALZADA Y VEREDAS

Artículo 1º) GENERALIDADES:

Las Empresas Contratistas, privadas, oficiales o particulares que efectúen trabajos en la vía pública que afecten las veredas y calzadas existentes, deberán ajustarse a las presentes normas para realizar el arreglo y reposición de las mismas. Antes de comenzar los trabajos deberán cumplirse, según lo establece la Ordenanza respectiva, una serie de requisitos legales como son: la obtención de la autorización correspondiente y la presentación del proyecto, ubicación, fecha de iniciación y plazo de ejecución de obra.

Deberá además recabarse información ante las oficinas de Electricidad y Mecánica y Vialidad sobre la existencia de cruces de conductos eléctricos o desagües en la zona de corte.

Artículo 2º) EJECUCIÓN DEL CORTE Y EXCAVACIÓN:

La empresa no podrá, bajo ningún punto de vista, realizar la apertura de una calzada atravesando todo el ancho de la misma, debiendo realizar el trabajo por mitades no pudiendo superar el 50% del ancho total de la calle, salvando casos muy especiales, en los que deberá solicitar la autorización pertinente.

Los trabajos de zanjeo no podrán comprender una longitud continua de más de cuatro cuadras, debiendo quedar libres al tránsito por lo menos media calzada en cada esquina.

Cumplidos los requisitos mencionados, la Empresa estará en condiciones de realizar la apertura de zanjas según las siguientes pautas:

a) La superficie de rotura será la mínima indispensable, de forma geométrica bien definida, ya sea rectangular o cuadrada.

b) El corte del pavimento o vereda se ejecutará de la siguiente forma:

1- En la primera etapa se usará una máquina aserradora, del tipo circular, para delimitar los trabajos, debiendo producir un corte de 3 cm de profundidad como mínimo para evitar fisuras en zonas adyacentes.

Los bordes del corte deberán ser rectos, verticales, nítidos, limpios y sin materiales sueltos ni desprendidos. La Municipalidad de Bahía Blanca se reserva el derecho de autorizar la concreción de trabajos de corte en la vía pública, sin la autorización de la máquina aserradora en los casos en que así lo justifique.

2- Concretando el punto anterior se procederá a la rotura del pavimento utilizando martillo neumático. Si se produjeran deterioros fuera del área prevista, se ampliará el corte incluyéndose esa zona en la reparación.

c) No se autorizarán cortes cuyo desarrollo longitudinal coincida con la línea de escurrimiento de las aguas, como badenes o cunetas.

d) Efectuado el corte se procederá a realizar las excavaciones, las que serán de 10 cm menores, en todos sus bordes, que las dimensiones de la rotura del pavimento, ya sea rígido o flexible, en un todo de acuerdo a lo indicado en el grafico técnico Nº 1.

- e) Todo material extraído de las excavaciones deberá colocarse en contenedores o cajones de chapa o madera, cuyas medidas se adjuntan en el gráfico técnico N° 3. De ser posible se ubicaran en la acera de manera tal que quede un espacio libre de 1.00 m como mínimo para la circulación peatonal. De lo contrario los cajones se ubicaran en la calzada no pudiendo ocupar más de 1.50 m de la misma, medidos a partir del cordón respectivo.
- f) En todos los casos deberá colocarse en los extremos, luces indicadoras en el horario coincidente con el encendido del alumbrado público.
- g) Si el cajón o los cajones consecutivos completan más de 30 m de longitud, deberán tener luces indicadoras nocturnas cada 30 m o fracción y pasos peatonales transversales de no menos de 0.50 m de ancho.
- h) El solicitante es el único responsable de los daños o accidentes que se produjeran y que se compruebe que hayan ocurrido por imprevisión, precauciones deficientes o falencias en la señalización.

Artículo 3º) **COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS:**

La colocación de las instalaciones previstas se llevara a cabo en un todo de acuerdo con las normas vigentes a tal efecto en la Repartición que corresponda y deberá contar con su aprobación previo al tapado de las zanjas.

Si por causa de la ejecución de los trabajos se rompieran o deterioraran cañerías de Servicios Públicos o de terceros, estas deberán ser reparadas en forma inmediata sometiéndose a la aprobación de las respectivas Reparticiones: Camuzzi, EDES, Municipalidad, Aguas Bonaerenses y/o Telefónica, acorde a las exigencias propias de cada una de ellas.

Artículo 4º) **CASOS DE ROTURAS:**

1) **EN PAVIMENTOS ASFÁLTICOS:**

Una vez realizadas las instalaciones se procederá al tapado de la excavación, colocándose material granular o un colchón de arena en zonas laterales y superiores al conducto, en un espesor de 5 a 10 cm.

El resto del relleno se realizará con la preparación de una subrasante adecuada en capas de espesor no superior a 15 cm compactado, debidamente humectada hasta lograr una densidad máxima.

Como elemento de compactación para zanjas menores de 0.80 m de ancho, podrá utilizarse pisón manual o mecánico con un peso mínimo de 10 kg y una superficie de impacto no mayor de 225 cm² o pisones vibratorios que produzcan efecto similar. Para zanjas mayores de 0.80 m de ancho, deberán usarse únicamente vibro- compactadores.

A continuación del acondicionamiento de la subrasante se deberá construir una base de tosca cementada de un espesor mínimo de 0.20 m y un tenor de cemento no menor de 150 kg/m³ con una resistencia a la rotura cilíndrica a la compresión a los siete (7) días no menor de 25 kg/cm². Esta base será ejecutada en dos (2) capas. Para superficies de corte mayores de 35 m² se podrá proponer un paquete estructural para su aprobación acompañado de memoria de cálculo y ensayos de suelo.

Inmediatamente antes de ser colocado el riego ligante, la superficie a tratar se presentará completamente limpia y desprovista de material suelto o flojo; el polvo se eliminará mediante barrido y soplado.

A continuación del riego de liga, se procederá a efectuar la carpeta de igual material y espesor al existente, terminada con aplanadora.

Se cuidará de no destruir las pendientes de las cunetas, a fin de no entorpecer el escurrimiento de las aguas y deberá quedar perfectamente alineada la superficie terminada con la existente.

2) EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN:

La preparación de material granular alrededor de la cañería y subrasante será igual que en el caso de pavimentos flexibles, el espesor de la tosca cemento u hormigón de base tendrá las mismas características, y un espesor de 0.10 m, siendo los últimos 0.20 m recubiertos con hormigón cuya resistencia mínima a la rotura cilíndrica a la compresión a los veintiocho (28) días sea de 300 kg/cm².

Es obligatorio el uso de aditivos acelerantes de endurecimiento que permitan la habilitación al tránsito en setenta y dos (72) horas.

Cuando el área de rotura supere 35 m² se exigirá la elaboración del hormigón en planta dosificadora por pesada. Si la superficie es menor, se permitirá la elaboración en obra con dosificación en volumen en máquina hormigonera. En ambos casos deberá cumplirse en cuanto a calidad y colocación en obra lo establecido en las “Especificaciones Técnicas Generales para Pavimentos de Hormigón de Cemento Pórtland” vigentes en esta Municipalidad.

Cuando los resultados de ensayos sobre calidad de materiales o terminación no sean satisfactorio, la Inspección podrá ordenar su reconstrucción a costa del ejecutante.

La junta del hormigón existente con el nuevo se materializará colocando una lámina de poliestirenoexpandido o material similar de 1 cm de espesor y 5 cm de alto como mínimo.

Antes de liberado al tránsito, dicho material será retirado procediéndose al tomado de juntas, colocando bitumen en su interior.

Esta junta deberá extenderse todo a lo largo del perímetro de corte, como lo indica el grafico técnico N° 2.

Cuando la apertura afectase alguna junta transversal o longitudinal se deberá reconstruir la misma de igual forma a la existente.

Apenas finalizado el hormigonado se realizara el alisado superficial del afirmado.

Terminados estos trabajos se procederá al curado de dicho hormigón mediante la extensión de una capa de tierra de 8 cm de espesor aproximados cubierta con agua por un periodo de siete (7) días.

Transcurrido este lapso, se retirará la tierra y se habilitará al tránsito.

3) EN CALLES DE TIERRA:

La reparación del material granular alrededor de la cañería y subrasante, serán igual que en el caso de pavimentos flexibles.

Los últimos 25 cm de tapada se realizarán con una mezcla de arena y suelo con las siguientes proporciones: 70% de arena, 30% de suelo y humedad óptima, compactado a densidad máxima.

4) EN VEREDAS:

Al efectuar el retiro de mosaicos estos deberán ser levantados prolijamente, tratando de no dañar el resto. Si los mismos estuvieran en buenas condiciones se limpiaran bien para ser recolocados.

Según lo expresado anteriormente la tierra se colocará en cajones o contenedores, dejando un paso libre mínimo de 1 m para el desplazamiento peatonal.

Asimismo no se permitirá dentro del lugar de paso ningún resto de material.

Hecha la instalación respectiva se tapará la misma con tierra sin que se mezclen escombros u otro material hasta llegar a un espesor de 14 cm más bajo que el nivel terminado de vereda existente. Luego se compactará convenientemente con agua manteniéndose en estas condiciones el tiempo necesario para su asentamiento.

Nivelado el terreno natural 14 cm por debajo de la vereda se ejecutará un contrapiso de hormigón de cascote mezclado afuera y con una dosificación de: $\frac{1}{4}$ partes de cemento, 1 parte de cal, 3 partes de arena gruesa y 6 partes de cascote de ladrillo, debiendo tener como mínimo en toda su extensión un espesor de 10 cm después del apisonado. Sobre este contrapiso se asentarán los mosaicos mediante una mezcla de dosificación: 1 parte de cal y 3 partes de arena en un lecho uniforme de 1.5 cm de espesor conservando el nivel y pendiente de la vereda existente y siendo prolijamente asentado.

El Contratista deberá efectuar la reposición total de los mosaicos afectados por el zanjeo, sin tenerse en cuenta el ancho de la excavación únicamente, ya que al realizar la tarea o derrumbarse la excavación pueden romperse baldosas vecinas. Los mosaicos retirados se repondrán por similares en forma, tamaño, color, tipo y coloración. El mosaico deberá ser de buena calidad, en caso contrario será motivo de rechazo.

Asimismo se repondrán y/o completarán los recintos para árboles, cordón de veredas, cámaras, columnas, etc., dándole una terminación uniforme y efectuando los cortes que sean necesarios para que queden estéticamente bien.

Donde se prevén cámaras de distintos tipos deberán ajustarse a las exigencias de medidas y formas debiendo colocarse un marco que permita el fácil retiro y puesta de la tapa sobre el lugar.

Estando las juntas limpias y si es posible en el día de la colocación de los mosaicos, se deberá proceder al empastinado del solado, con la pastina del color acorde con el tipo de mosaico. El empastinado se efectuará en varias pasadas con un secador de goma, tratando que la primera aplicación sea lo más líquida y penetrante posible, siendo las posteriores más espesas hasta el total colado; antes de su endurecimiento deberán ser prolijamente limpiadas cuidando que no queden manchas ni restos de cemento, barriéndolos posteriormente con una capa de arena para la limpieza final. Será obligatoria la construcción de una junta de dilatación entre límites de predios. Las vallas protectoras se mantendrán por un término de cuarenta y ocho (48) horas de producido el empastinado, librándose al tránsito peatonal.

Artículo 5º) INSPECCIONES:

La inspección de tapada se solicitará por escrito ante las oficinas de Vialidad en esta Municipalidad, con una antelación de veinticuatro (24) horas una vez efectuado el tendido de cañerías y cumplimentada la instalación

requerida, con aprobación del ente responsable. Simultáneamente con la instalación de tapada se deberá pedir la inspección correspondiente en el Departamento de Electricidad y Mecánica, quien controlara todo lo referido a obras de iluminación y gas.

Con respecto a las veredas, y en caso en que así lo dispongan las autoridades de este Municipio, según la magnitud de la obra, se deberá solicitar también la inspección de contrapiso, para asegurar una adecuada base de asiento a los mosaicos por donde circulara el tránsito peatonal.

Además deberá efectuarse la inspección final, una vez finalizados los trabajos, que deberán quedar perfectamente terminados y en armonía estética y estructural con lo existente.

Artículo 6º) **SEÑALIZACIÓN:**

El cartel de obra identificadorio deberá contener, según lo expresa la Ordenanza 12.827/2004 el nombre y domicilio de la Empresa responsable de los trabajos y del Profesional que actúe como Representante Técnico, además de la Repartición contratante.

Las dimensiones, características y tipo de letras del mismo se describen en plano adjunto y deberá colocarse en la obra en lugar perfectamente visible.

Con respecto a la señalización los letreros indicativos de los desvíos y de las maniobras a realizar por los transeúntes, son:

Tránsito cerrado	Figura Nº 1.
Obreros trabajando	Figura Nº 2.
Vallado de protección	Figura Nº 3.
Cono para tránsito	Figura Nº 4.
Guirnalda reflectiva	Figura Nº 5.
Balizas	Figura Nº 6.

El solicitante deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Inspección, disponiendo en cada obra la cantidad de carteles exigidos por la misma.

Para asegurar la eficacia de las advertencias, tanto de día como de noche, se utilizarán para los carteles, pintura luminosa fosforescente y balizas a combustible líquido o eléctrico intermitente, quedando a criterio de la Inspección la utilización de uno u otro tipo.

DEPARTAMENTO VIALIDAD
OFICINA TÉCNICA

AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN LA VIA PÚBLICA Nº

1) UBICACIÓN DE LA OBRA:

Calle..... Nº..... entre.....y.....

Sector.....

Localidad.....

2) DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre.....

..... Documento tipo Nº.....

Inscripción en el Registro de..... Nº.....

Domicilio..... Localidad.....

3) DATOS DEL REPRESENTANTE TÉCNICO:

Nombre..... Documento tipo Nº.....

Título..... Matrícula Nº..... Domicilio..... Localidad.....

4) TRABAJOS A EJECUTAR:

Tipo de trabajo... Tipo de calzada: Hormigón – Asfalto – Tierra – Otros Tipo de vereda ...

Dimensiones de la rotura: en calzada: x = m²

..... x = m²

en vereda x = m²

..... x = m²

5) FECHA DE EJECUCIÓN:

Comienzo estimado..... Comienzo real

Terminación estimada..... Terminación real.....

6) OBSERVACIONES:

.....
.....

Los trabajos serán ejecutados en un todo de acuerdo a lo reglamentado por la Ordenanza Nº 12.827/2004 y Pliego de Especificaciones para trabajos en la Vía Pública del Partido de Bahía Blanca.

Firma Representante Técnico

Firma Solicitante

7) PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD:

El monto a abonar por la presente autorización es de la recibiendo una copia de la misma.

AUTORIZADO:.....

FECHA:.....

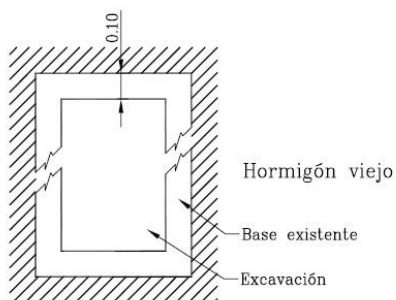
INSPECCIONES PARCIALES:
.....

INSPECCIÓN FINAL:

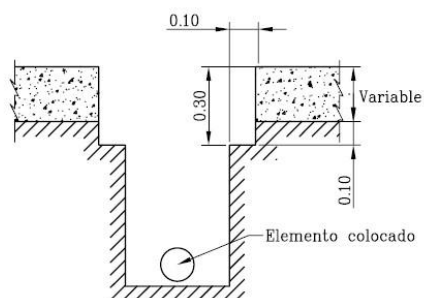
FECHA:.....

GRÁFICO TÉCNICO N° 1

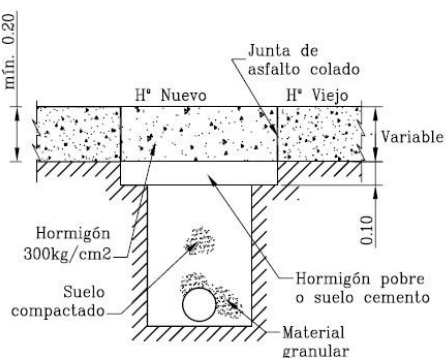
① PAVIMENTO HORMIGÓN



(a) PLANTA

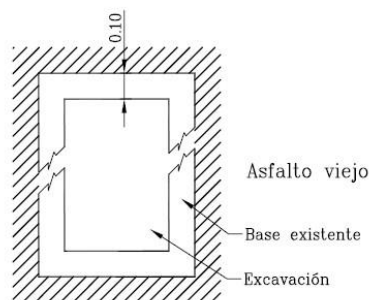


(b) CORTE

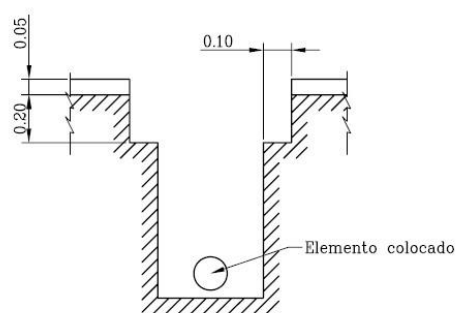


(c) TAPADA

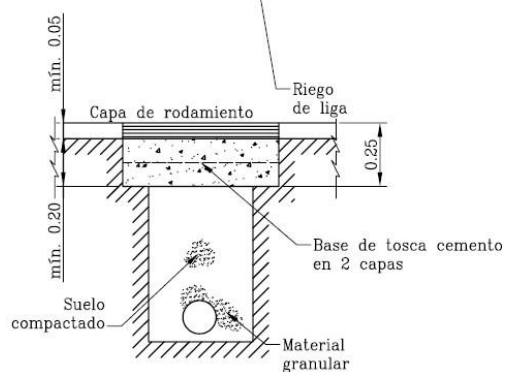
② PAVIMENTO DE ASFALTO



(a) PLANTA



(b) CORTE



(c) TAPADA

③ CALLE DE TIERRA

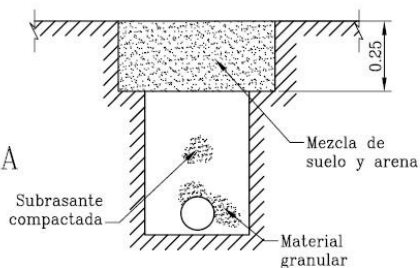


GRÁFICO TÉCNICO N° 2

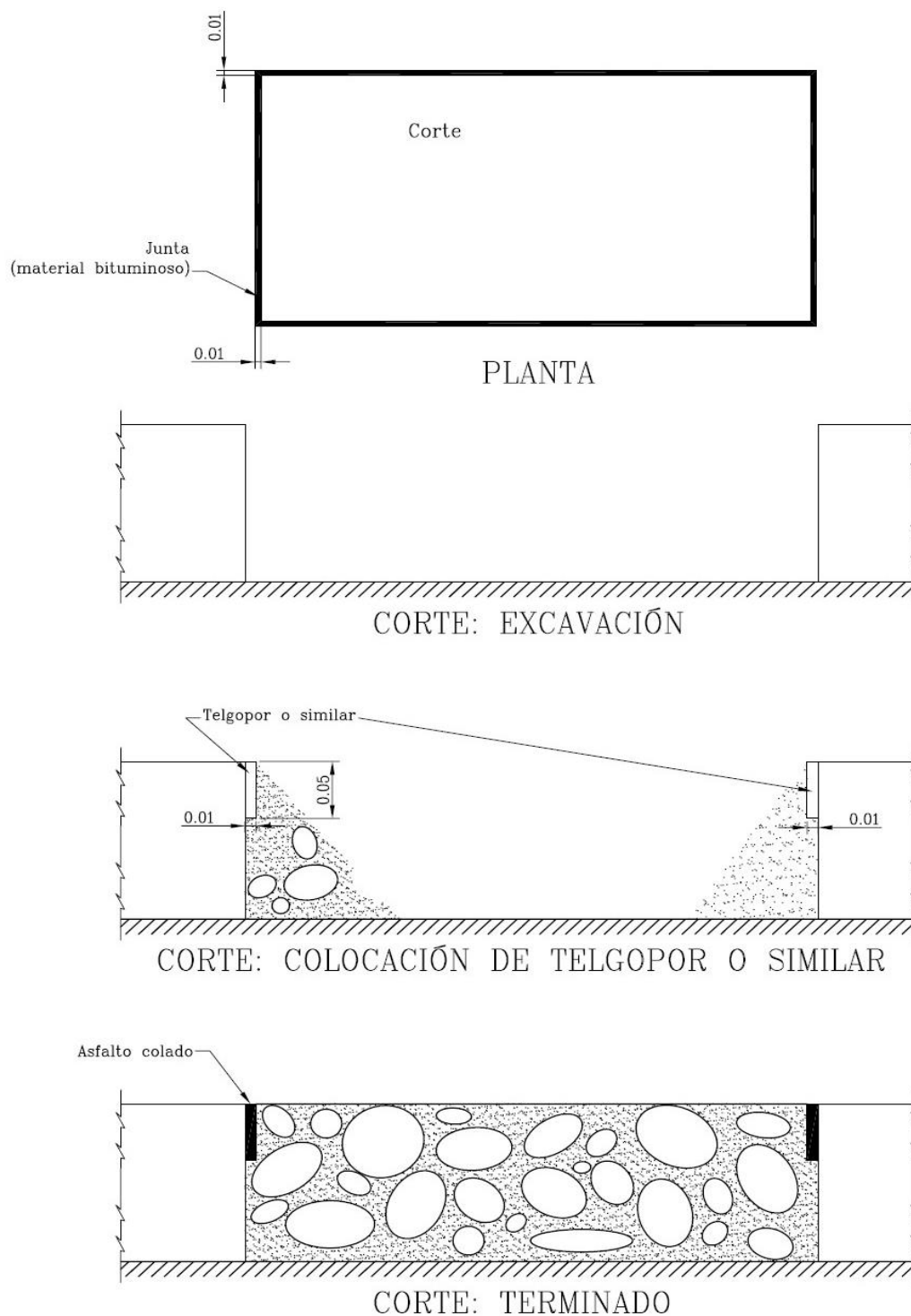
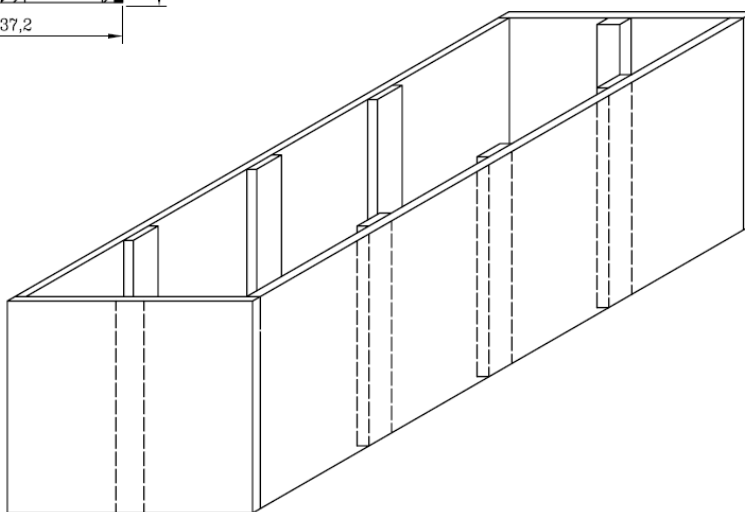
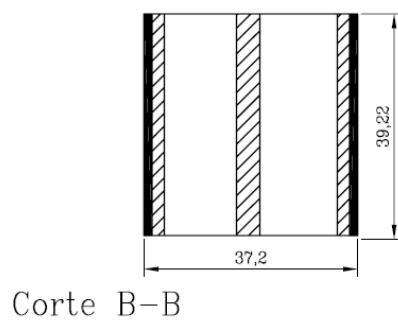
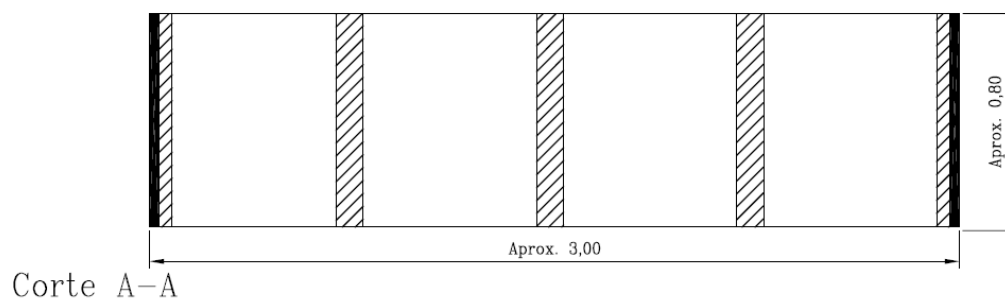
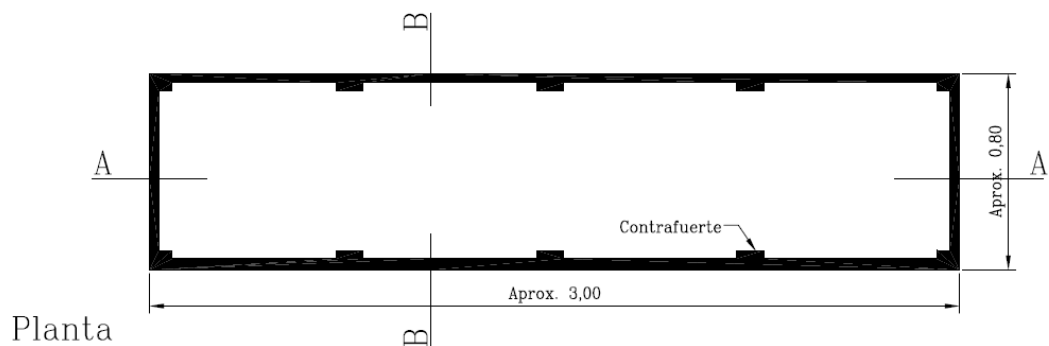
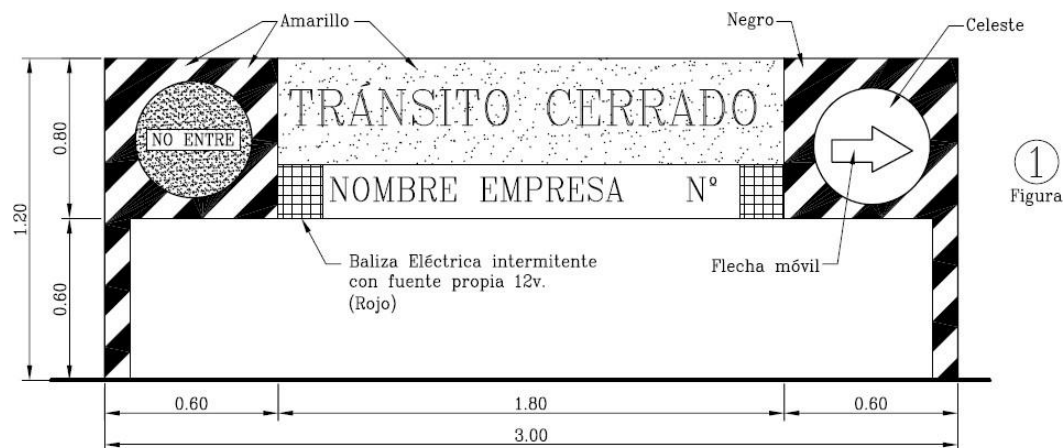


GRÁFICO TÉCNICO N° 3

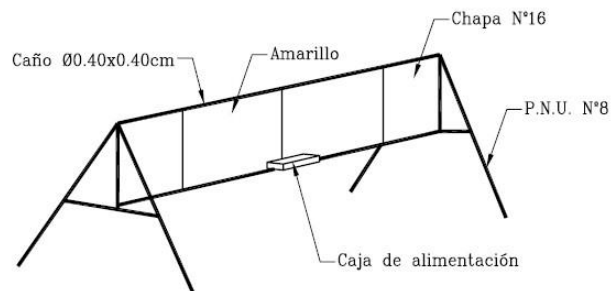
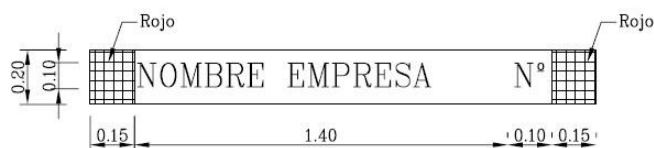
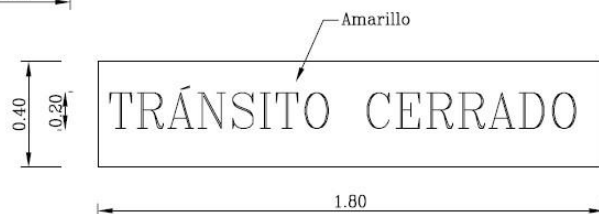
CAJONES



CAJONES



1
Figura



NOTA:

En todos los casos las señales y vallados se realizaran con pintura reflectante.

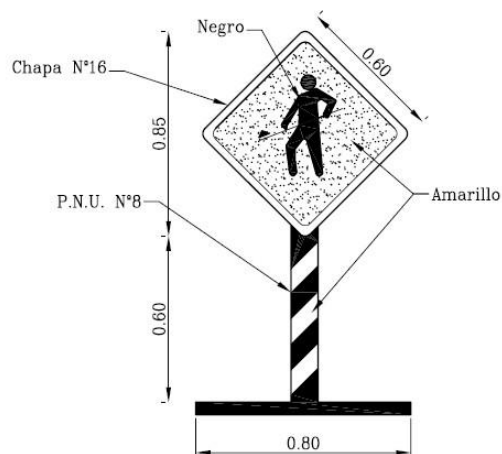


Figura ②

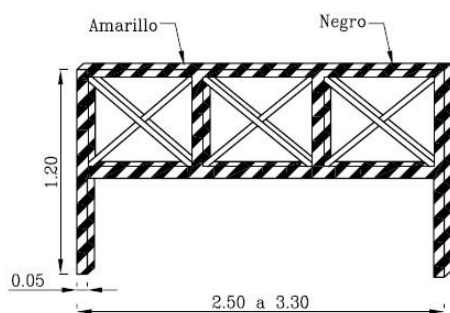


Figura ③

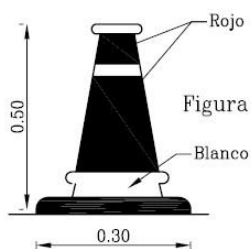
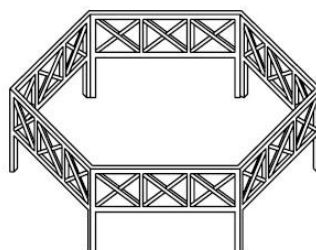


Figura ④

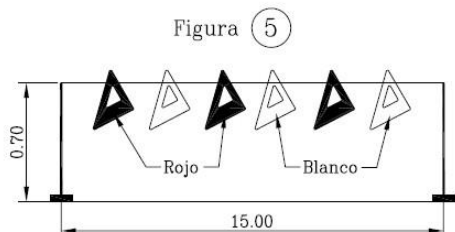


Figura ⑤

Cono para tránsito diseño D.V.N. construido con material flexible. Peso 2kg. Se utiliza para encauzamiento del tránsito cuando se trabaja transitoriamente en la calzada.

Guirnalda reflectiva urbana; confeccionada en placas de 0.15x0.15x0.15m. Cantidad de placas: 9. se utilizan para indicar trabajos en la vía pública, apertura de zanjas o cajones de tierra. Sus ventajas se destacan en las horas nocturnas al advertir al conductor del peligro de las obras a mas de 150m de distancia.
Materiales: plástico 1 1/2 a 2mm, o aluminio 1mm.

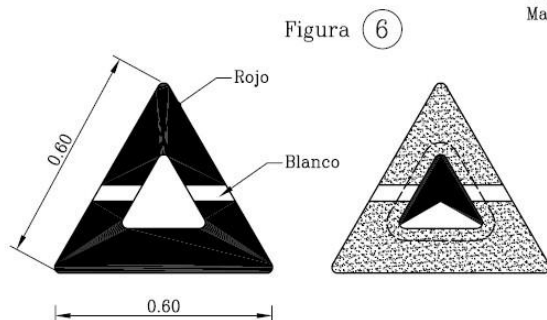


Figura ⑥

NOTA:

En su interior se alojará una baliza eléctrica intermitente y/o un lastre.

CONDICIONES PARA CORTES DE CALZADA

- 1.- Cumplimentar exigencias de la Ordenanza 12.827 "Especificaciones Técnicas para cortes de calzadas y veredas".
- 2.- Se debe solicitar con cinco (5) días hábiles de antelación la autorización de corte de calzada, sea total o parcial.
- 3.- Respetar la fecha que se ha solicitado, debido a que el mismo es comunicado a la población. De no ser factible el comienzo de obra por causas imponderables se pide avisar a la oficina de Ingeniería de Tránsito con la mayor antelación posible.
- 4.- No se autorizan cortes esporádicos y se solicita la colaboración de la empresa operando sus equipos, tratando de realizarlo fuera del horario pico de carga de tránsito.
- 5.- Si se producen roturas de cañerías debe salvarse la transitabilidad de la arteria con pasarelas ad-hoc.
- 6.- Para el comienzo de obra se debe contar con una autorización escrita, que se otorga el día de inicio previa verificación de la señalización en el lugar, diurna y nocturna (ver diagrama adjunto de mínimas exigencias de señalización).
- 7.- En todos los casos las señales y vallados se deben realizar con pintura reflectante.
- 8.- Los carteles principales, los cuales indican circuitos de desvíos e información general, deben ser de colores diferentes a los restantes.
- 9.- Si es necesario realizar cambios de paradas de colectivos, se deben efectuar con carteles móviles y de diferentes colores a los colocados fijos por la Municipalidad en los recorridos normados. También se requiere anular con un capuchón de chapa o una banda autoadhesiva, las chapas indicadoras de paradas trasladadas, pero en ningún caso sacarlas.
- 10.- Finalizada la obra es necesario quitar las chapas provisionales de parada colocadas por las empresas.
- 11.- No se autoriza un frente de obra mayor a 400 m.
- 12.- Todo el material extraído de las excavaciones deberá colocarse en contenedores o cajones de chapa o madera.
- 13.- El encendido de luces indicadoras debe ser coincidente con el encendido de alumbrado público.

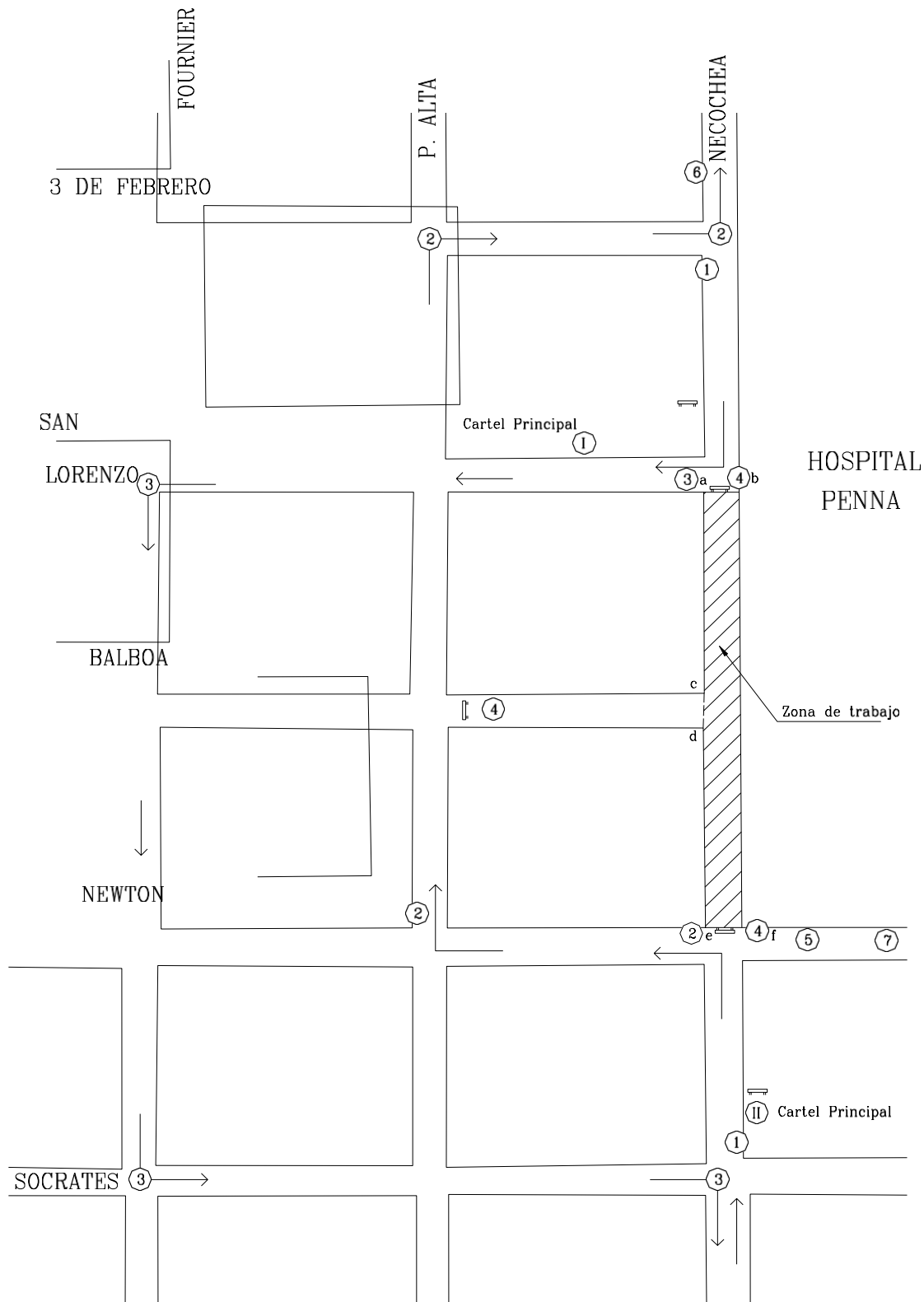
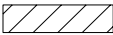
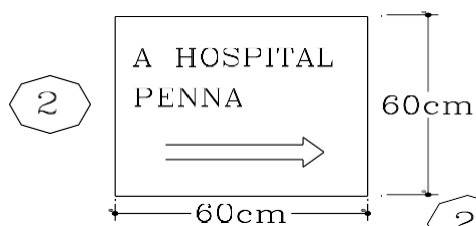


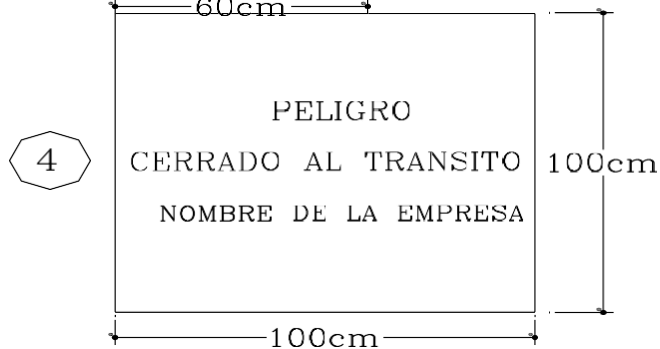
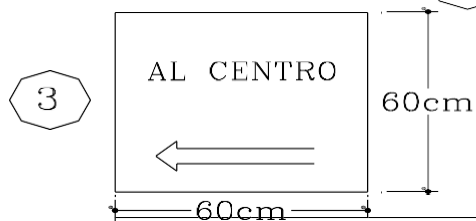
DIAGRAMA DE SEÑALIZACION DE CORTE DE CALZADA

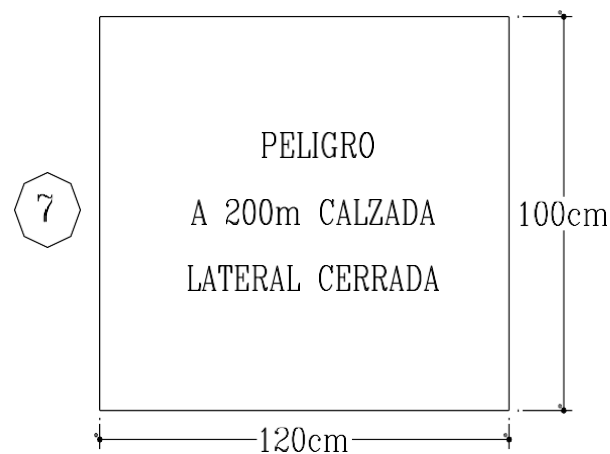
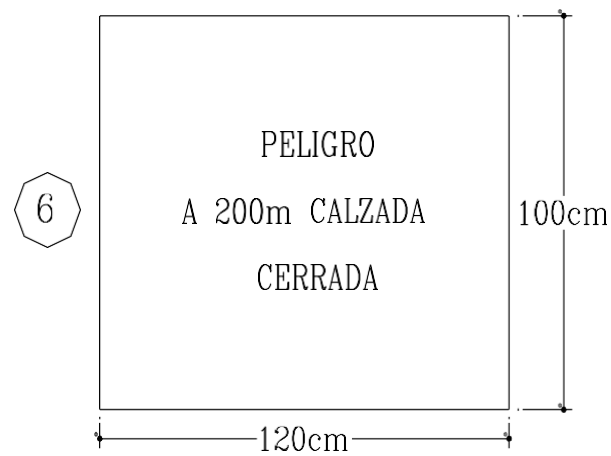
 Calzada con corte de tránsito

EJEMPLO TIPO

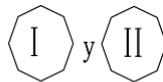


2 y 3 Son carteles indicadores a lugares de mayor confluencia de tránsito





CARTEL PRINCIPAL



- de 2.00m x 1.60m
- diferente color a los restantes carteles

LEYENDA

- Circuito de desvío
- Información general

OBSERVACIONES

- Las letras deben ser visibles
- Las medidas que se indican serían las mínimas admisibles
- En horario nocturno deben existir señales luminosas de peligro en la intersección de la calzada cortada con cada una de las calles transversales. En el ejemplo será entre una a y b - c y d - e y f.